

**ACTA DE LA SESIÓN Ordinaria
Nº JGL2025/54**

JGL-22/12/2025-54

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

Funcionarios públicos

Secretaría

D.ª DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA

Interventor

D. ALEJANDRO HERNÁNDEZ JIMENEZ

Ausente con excusa

D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 22 de diciembre de 2025, siendo las 09:04 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 54 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de diciembre de 2025.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-049. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 500/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Roamal 97, S.L. Situación: Auto nº 415/25. Expte. 2024/19987

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-066. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. 1/19. (R. Apelación n.º 731/23) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada Adverso: J.C.A. Situación: Sentencia nº 4180/25. Expte. 2022/8211

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-040. Asunto: Seguridad Social en materia prestacional. Núm. 1054/25. Órgano: Juzgado de lo Social nº 6 de Almería. Adverso: M.J.M.M. Situación: Sentencia nº 488/25. Expte. 2025/14345

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-25-030. Asunto: Juicio sobre delitos leves. Núm. Autos: 58/25. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar. Plaza nº 3. Adverso: M.E.H. Situación: Sentencia N.º 101/25. Expte. 2025/15801

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-008. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. 1013/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Situación: Auto. Expte. 2022/2922

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-004. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 4/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Occident GCO, S.A.U. de Seguros y Reaseguros y Roromar, S.L. Situación: Auto nº 513/25. Expte. 2025/2542

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-038. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 325/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: Caixabank, S.A. Situación: Firmeza del Auto nº 435/25. Expte. 2025/14051

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-055. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 463/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.A.C.M. Situación: Firmeza del Auto nº 467/25. Expte. 2024/22887



10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-051. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 566/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Caixabank, S.A. Situación: Decreto nº 73/25. Expte. 2025/18022

ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases generales para los procedimientos de selección de personas participantes y para la concesión de becas de formación del proyecto C001.PO140 "cualifícate Roquetas de Mar", financiado mediante el programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027. PRP2025/1200. Expte. 2024/2258

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para el suministro de mobiliario para la red de Biblioteca Pública Municipal de Roquetas de Mar, 32/25.- Sum. (P.A.S.S.). Expte. 2025/18281

13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de roscones de reyes para degustación en asociaciones municipales de mayores, residencias y centros de día para mayores. Expte. 2025/16835

14º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro e instalación de carteles identificativos para las áreas de juegos infantiles del T.M. de Roquetas de Mar. Expte. 2025/11285

15º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de Redacción de Proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación "Nueva glorieta de Ctra de Alicún a la altura de paraje Caseta de Madera. Expte. 2025/12812

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de restauración, cáterin, alimentos y avituallamientos destinados a las actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre. Expte. 2024/11135

17º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio de negociación y compra de espacios publicitarios para



la difusión de las campañas de publicidad y comunicación institucional, diseño, elaboración de creatividad y desarrollo del Plan de Medios en materia de turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 5/23.-Serv. (2023/727). Expte. 2023/727

18º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material en la designación de responsable del contrato de servicio de retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el Término Municipal de Roquetas de Mar. Expte. 2025/15665

ÁREA DE URBANISMO.

19º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar Recurso de Reposición interpuesto frente a Resolución dictada en fecha 20 de octubre de 2025 en procedimiento de responsabilidad patrimonial con número de expediente 2025/9343. Expte. 2025/9343

ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades y exposiciones de la programación de invierno 2026 de la Concejalía de Cultura. Expte. 2025/20150

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

21º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de PRESIDENCIA celebrada el 15 de diciembre de 2025. Expte. 2025/20021

22º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de MEDIO AMBIENTE celebrada el 15 de diciembre de 2025. Expte. 2025/19942

23º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el 15 de diciembre de 2025. Expte. 2025/19858

24º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS DE URGENCIA



25º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia, celebrada el 22 de diciembre de 2025, relativo a la aprobación del expediente de contratación para licitar la concesión de servicio del Transporte Urbano de Roquetas de Mar, 1/25 BIS.-Concesión de servicio (P.A.). Expte. 2025/18876

26º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio de asistencia técnica para la adecuada ejecución del contrato de servicio de reposición asfáltica y conservación de la red viaria urbana e infraestructuras anexas del t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 15/25.- Serv. P.A.-S.A.R.A. Expte. 2025/18506

27º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del suministro de ropa de trabajo para el personal de las distintas delegaciones y dependencias municipales adscritas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/19351

28º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de asistencia técnica para la implantación y gestión del “Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía (PTGC) de la Ciudad de Roquetas de Mar”, Proc. Abierto Simplificado. Expte. 49/25 Serv. Expte. 2025/13982

29º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de aplicación del método CER para el control poblacional de colonias felinas en el t.m. de Roquetas de Mar. Proc. Abierto Simplificado. Expte. 42/25 Serv. Expte. 2025/12936

30º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de asistencia técnica para los contratos de obra y de mantenimiento, conservación y adecuación de caminos rurales del t.m. de Roquetas de Mar. Proc. Abierto Simplificado. Expte. 47/25 Serv. Expte. 2025/12758

31º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la disposición del gasto correspondiente a los premios de los ganadores del V Concurso de Belenes 2025 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/16266

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR



1. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de diciembre de 2025.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2025, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-049. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 500/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Roamal 97, S.L. Situación: Auto nº 415/25. Expte. 2024/19987

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de diciembre de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por Roamal 97, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo contra la resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 21 de junio de 2024, que resuelve el recurso de reposición contra las providencias de apremio de fecha 01/04/2024 y 18/04/2024 dictadas por la oficina de recaudación.

Estando pendiente del trámite de conclusiones, por el letrado de la parte demandada se presentó escrito interesando el archivo del procedimiento por carencia sobrevenida de objeto, por satisfacción extraprocesal.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de diciembre de 2025 nos ha sido notificado el Auto nº 415/25 en cuya Parte Dispositiva se decreta el archivo de las presentes actuaciones, con expresa imposición de costas a la Administración demandada, con el límite señalado en el razonamiento jurídico segundo.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 415/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-066. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. 1/19. (R. Apelación n.º 731/23) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada Adverso: J.C.A. Situación: Sentencia nº 4180/25. Expte. 2022/8211

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de diciembre de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por J.C.A., se interpuso recurso de apelación frente a la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de los de Almería, de fecha 31 de marzo de 2022, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente, hoy apelante, frente a la Resolución de la Concejala-Delegada de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), de fecha 28 de septiembre de 2018, por la que se desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por la misma, por la caída sufrida sobre las 20:15 horas del día 18 de marzo de 2017, cuando, caminando por la acera de la calle Isla de Perejil, esquina con apartamentos Aguadulce, introdujo el pie izquierdo en una arqueta de suministro de agua a la que le faltaba la tapadera, lo que hizo que se cayera al suelo causándole lesiones.

La sentencia apelada fija la indemnización a favor de la recurrente en la cantidad de 3.186,44 €.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 4 de diciembre de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia nº 4180/25 en cuyo Fallo se declara la inadmisión, por extemporaneidad, del recurso de apelación interpuesto por la recurrente contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de los de Almería, de fecha 31 de marzo de 2022, de que más arriba se ha hecho expresión, y sin hacer expresa declaración sobre las costas procesales causadas en esta instancia.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de Sentencia nº 4180/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-040. Asunto: Seguridad Social en materia prestacional. Núm. 1054/25. Órgano: Juzgado de lo Social nº 6 de Almería. Adverso: M.J.M.M. Situación: Sentencia nº 488/25. Expte. 2025/14345

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de diciembre de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por M.J.M.M. se interpuso demanda ante el Juzgado de lo Social nº 6 de Almería, solicitando que se le reconozca que la incapacidad temporal del 19 de septiembre del 2023, por accidente de trabajo y con el abono de las prestaciones correspondientes, hasta tanto se produzca su total curación o agotamiento del plazo reglamentario.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de diciembre de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia nº 488/25 en cuyo Fallo se desestima la demanda interpuesta por el demandante frente al INSS y la TGSS, frente a la Mutua UNIVERSAL MUGENAT y frente a la empresa Ayuntamiento de Roquetas de Mar, debo absolver y absuelvo a las demandadas de todas las pretensiones ejercitadas en su contra.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 488/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recursos Humanos, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-25-030. Asunto: Juicio sobre delitos leves. Núm. Autos: 58/25. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar. Plaza nº 3. Adverso: M.E.H. Situación: Sentencia N.º 101/25. Expte. 2025/15801

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de diciembre de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por la Dirección General de la Guardia Civil se nos comunica oficio relativo a un supuesto delito de hurto contra el patrimonio municipal. Se declara probado que el día 3 de octubre de 2025, sobre las 23:50 horas, el denunciado se encontraba en la Avenida Reino de España, esquina con Avenida Polonia, en el término municipal de Roquetas de Mar, cuando fue sorprendido por agentes de la Policía Local de Roquetas de Mar, abriendo arquetas de alumbrado público, extrayendo y tirando del cableado, así

como cortándolo, con la intención de apoderarse del cobre del mismo y obtener un enriquecimiento injusto. Como consecuencia de dichos hechos, se produjeron daños en las arquetas de alumbrado público, valorados en 365,21 euros.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 4 de diciembre de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia n.º 101/25 en cuyo Fallo se decide 1.- Condenar a M.E.H. penalmente responsable de un delito leve de hurto a la pena de 3 meses de multa con una cuota diaria de 8 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de una jornada de trabajos en beneficio de la comunidad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, en el caso de que se dé la previa conformidad del penado, y en caso contrario, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente.

2.- Condenar a M.E.H. a indemnizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la cuantía de 365,21 euros por los daños causados, en concepto de responsabilidad civil.

3.- Condenar a M.E.H. al pago de las costas procesales.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia n.º 101/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Asesoría Jurídica, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-008. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. 1013/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Situación: Auto. Expte. 2022/2922



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de diciembre de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 6 de agosto de 2015, por el que se desestima la revisión de oficio de licencia de obras de 9 de diciembre de 2003 y de licencia de ocupación de 24 de noviembre de 2006, en relación a la construcción y ocupación de 129 apartamentos turísticos en Cl. Aviación.

En el presente procedimiento, la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta escrito interesando la suspensión del curso del procedimiento al estar en vías de llegar a un acuerdo con la Junta de Andalucía, Consejería recurrente, de lo que se ha dado traslado al resto de partes personadas que no se oponen a ello.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 4 de diciembre de 2025 nos ha sido notificado el Auto en cuya Parte Dispositiva se accede a la suspensión del curso del procedimiento.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Licencias Urbanísticas, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-004. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 4/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Occident GCO, S.A.U. de Seguros y



Reaseguros y Roromar, S.L. Situación: Auto nº 513/25. Expte. 2025/2542

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de diciembre de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por Occident GCO, S.A.U. de Seguros y Reaseguros y Roromar, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en reclamación de Responsabilidad Patrimonial de las administraciones públicas por deficiente o anormal funcionamiento de los servicios públicos, Expediente 2024/15568 de Responsabilidad Patrimonial. Las partes comparecientes ponen en conocimiento del Juzgado que han alcanzado un acuerdo transaccional en virtud del cual el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el plazo de un mes a contar desde la aprobación del parecer razonado del Letrado del expresado Consistorio, abonará a Occident, S.A.U. de Seguros y Reaseguros y Roromar, S.L., la cantidad total de 665,81 €, a razón de 525,81 € para Occident, S.A.U. de Seguros y Reaseguros y de 140 € para Roromar, S.L., en concepto de indemnización por la totalidad de daños y perjuicios padecidos.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 4 de diciembre de 2025 nos ha sido notificado el Auto nº 513/25 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente proceso.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 513/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-25-038. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 325/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: Caixabank, S.A. Situación: Firmeza del Auto nº 435/25. Expte. 2025/14051

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de diciembre de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por Caixabank, S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería frente a la desestimación presunta, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de la solicitud de revisión de actos nulos y subsidiaria de revocación, frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por importe de 107,06 euros, girada por la transmisión de la finca registral 67985, con referencia catastral 4878901WF3647N0246DP.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de diciembre de 2025 nos ha sido notificada la Firmeza el Auto nº 435/25 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Caixabank, S.A., contra la actuación administrativa referenciada por satisfacción extraprocesal. No se hace expresa declaración de las costas causadas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto nº 435/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Auto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-055. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 463/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.A.C.M. Situación: Firmeza del Auto nº 467/25. Expte. 2024/22887

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de diciembre de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por M.A.C.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería contra la resolución que desestima el Recurso de Reposición interpuesto en el Expediente Número: 2023/3688, derivado del expediente: 79321986, con fecha 18 de junio de 2.024, dictado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, confirmando la resolución recaída en el expediente referenciado, en cuantía de doscientos euros (200€).

En el presente caso se ha acreditado la satisfacción extraprocesal por la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora, sin que se aprecie infracción manifiesta del ordenamiento jurídico en el comportamiento administrativo, por lo que, de conformidad con el precepto mencionado, procede declarar terminado el procedimiento y el archivo de los autos.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 15 de diciembre de 2025 nos ha sido notificada la Firmeza del Auto nº 467/25 del cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 17 de noviembre de 2025.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto nº 467/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Policía Local, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Auto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería.”



La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-051. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 566/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Caixabank, S.A. Situación: Decreto nº 73/25. Expte. 2025/18022

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de diciembre de 2025:

TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-051. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 566/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Caixabank, S.A. Situación: Decreto nº 73/25.

ANTECEDENTES

I. Por Caixabank., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, frente a la desestimación presunta, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de la solicitud de revisión de actos nulos y subsidiaria de revocación, frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por importe de 172,20 euros, girada por la transmisión de la finca registral 6151, con referencia catastral 9418108BF8291G0001UJ.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de diciembre de 2025 nos ha sido notificado el Decreto nº 73/25 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado por desistimiento el presente recurso interpuesto por Caixabank, S.A., contra la actuación administrativa referenciada. Sin costas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Decreto nº 73/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases generales para los procedimientos de selección de personas participantes y para la concesión de becas de formación del proyecto C001.PO140 “cualifícate Roquetas de Mar”, financiado mediante el programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027. PRP2025/1200. Expte. 2024/2258

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 18 de diciembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, de fecha 26 de noviembre de 2024 (B.O.E. nº 28 de fecha 28 de noviembre de 2024), se concede una ayuda al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución del proyecto “CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR”, en el marco de la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027. Con un gasto total elegible de 5.941.379,14 € (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS) y una tasa de cofinanciación del 85%, la ayuda del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) concedida asciende a 5.050.172,27 € (CINCO MILLONES



CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS-).

Que mediante Junta de Gobierno Local de fecha 07 de agosto de 2025 se aceptó la subvención concedida por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, en el marco de la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027, en concreto, para la ejecución del proyecto “CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR” del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El proyecto “CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR” tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas participantes, incluyendo aquellas más alejadas del mercado laboral, con el objetivo último de lograr su inserción laboral y la mejora de sus condiciones de vida. Para ello, está previsto desarrollar 61 itinerarios de inserción laboral, todos vinculados a la obtención de certificados de profesionalidad y realizar 8 Jornadas de activación e información en materia de empleo, así como distintas acciones complementarias específicas de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

SEGUNDO: En la Resolución de 17 de octubre de 2023 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para su financiación mediante el Programa EFESO (B.O.E. nº 250 de 19 de octubre de 2023), en su Disposición Quinta Apartado 4, se establece que las entidades “seleccionarán a los participantes de los itinerarios respetando los principios de igualdad de oportunidades, objetividad, publicidad, transparencia y no discriminación”.

Por otra parte, se establece en la Disposición Octava Apartado 2b) de la meritada Resolución que es gasto financiable la “beca de formación de los participantes en los itinerarios de inserción”, becas que se abonarán a aquellas personas formadas que carezcan de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en computo mensual al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).



Por ello, se hace necesario la aprobación de unas bases que tengan por objeto regular los procedimientos de selección de las personas participantes en los itinerarios formativos de inserción laboral, así como los requisitos y el procedimiento para el cobro de la beca de formación por las personas formadas en tales itinerarios en base a la potestad otorgada por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, para la ejecución de los proyectos promovidos por las Entidades Locales para la formación para el empleo, cofinanciados en la convocatoria 2021-2027 de ayudas del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), previstas en el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (Programa EFESO), habiéndose elaborado las Bases Generales para los procedimientos de selección de las personas beneficiarias como alumnado y para la concesión de las becas de formación del Proyecto C001.OP140 "CUALÍFICATE ROQUETAS DE MAR" del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, las cuales se acompañan como anexo a la presente propuesta.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

-Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de Junio de 2023, (B.O.P. número 24 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

- Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027. (BOE n.º 155, de 30 de junio de 2023).

-Resolución de fecha 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027.

-Extracto de la Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027. (BOE n.º 250, de 19 de octubre de 2023).

-Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Resolución de 17 de octubre de 2023, de esta dirección general, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027.

-Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (ÉFESO), aprobado por Decisión de la Comisión con referencia Ares (2022) 8857141, de 20 de diciembre de 2022.

-Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

-Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC). Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

- Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, donde se establecen medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo.

- Normas que puedan resultar de aplicación general en su caso y, en particular, en materia de formación profesional para el empleo, laboral, transparencia, igualdad y protección de datos.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa vigente.



Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las Bases Generales para los procedimientos de selección de las personas beneficiarias como alumnado de los itinerarios formativos de inserción laboral y para la concesión de las becas de formación del Proyecto C001.OP140 "CUALÍFICATE ROQUETAS DE MAR" del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en base a la potestad otorgada por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, para la ejecución de los proyectos promovidos por las Entidades Locales para la formación para el empleo, cofinanciados en la convocatoria 2021-2027 de ayudas del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), previstas en el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (Programa EFESO).

2º.- Que para el abono de las becas de formación se ha asignado el Proyecto nº 2025-3-02002-1, habiéndose consignado cuantía suficiente para el abono de las mismas por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."





Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027
Programa EFESO
Orden TER/701/2023, de 20 de junio



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



Cofinanciado por
la Unión Europea

BASES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES Y PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN DEL PROYECTO C001.OP140 "CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR", FINANCIADO MEDIANTE EL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), DEL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de fecha 26 de noviembre de 2024 (B.O.E. nº 28 de fecha 28 de noviembre de 2024), se concede una ayuda al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución del proyecto "CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR", en el marco de la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027. Con un gasto total elegible de 5.941.379,14 € (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS) y una tasa de cofinanciación del 85%, la ayuda del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) concedida asciende a 5.050.172,27 € (CINCO MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS-).

El proyecto "CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR" tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas participantes, incluyendo aquellas más alejadas del mercado laboral, con el objetivo último de lograr su inserción laboral y la mejora de sus condiciones de vida. Para ello, está previsto desarrollar **61 itinerarios de inserción laboral, todos vinculados a la obtención de certificados de profesionalidad** y realizar **8 Jornadas de activación e información en materia de empleo**, así como distintas acciones complementarias específicas de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Todos los Itinerarios de inserción laboral se realizarán de manera presencial, encontrándose vinculados a la obtención de un certificado de profesionalidad y conteniendo Formación específica, Práctica profesional tutorizada en entornos reales de trabajo, Formación transversal, Formación complementaria, tutorías y orientación.

En la Resolución de 17 de octubre de 2023 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para su financiación mediante el Programa EFESO (B.O.E. nº 250 de 19 de octubre de 2023), en su Disposición Quinta Apartado 4, se establece que las entidades "*seleccionarán a los participantes de los itinerarios respetando los principios de igualdad de oportunidades, objetividad, publicidad, transparencia y no discriminación*".

Por otra parte, se establece en la Disposición Octava Apartado 2b) de la meritada Resolución que es gasto financiable la "*beca de formación de los participantes en los itinerarios de inserción*", becas que se abonarán a aquellas personas formadas que carezcan de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en computo mensual al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

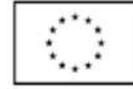




Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027
Programa EFESO
Orden TER/701/2023, de 20 de junio



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



Cofinanciado por
la Unión Europea

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto regular los procedimientos de selección de las personas participantes en los itinerarios formativos de inserción laboral, así como los requisitos y el procedimiento para el cobro de la beca de formación por las personas formadas en tales itinerarios en base a la potestad otorgada por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, para la ejecución de los proyectos promovidos por las Entidades Locales para la formación para el empleo, cofinanciados en la convocatoria 2021-2027 de ayudas del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), previstas en el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (Programa EFESO).

En consecuencia, se establecen los procedimientos de:

- Selección de las personas participantes en los itinerarios de inserción laboral.
- Cobro de la beca de formación de las personas formadas que reúnan los requisitos establecidos en estas bases.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO:

Las presentes bases se ajustan a lo establecido en la siguiente normativa:

- a) Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027.
- b) Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027.
- c) Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027.
- d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- f) Normas que puedan resultar de aplicación general en su caso y, en particular, en materia de formación profesional para el empleo, laboral, transparencia, igualdad y protección de datos.
- g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las





Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027
Programa EFESO
Orden TER/7011/2023, de 20 de junio



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



Cofinanciado por
la Unión Europea

Administraciones Públicas.

h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL:

A) CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES:

Las convocatorias de participación en los itinerarios de inserción laboral se publicarán en la página web de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: https://roquetasdemar.es/el-ayuntamiento/areas-municipales/gobierno-interior-y-educacion/#Proyectos_Europeos y en el tablón de anuncios de esta entidad (Oficina de Recursos Humanos y Empleo, sita en la Plaza de la Constitución, s/n, 1ª planta) a lo largo del calendario de ejecución del proyecto, cuya fecha de finalización está prevista el 31 de diciembre de 2026, si bien será posible una ampliación del plazo por un máximo de 6 meses, tal como recoge la Resolución de 17 de octubre de 2023 por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo por entidades locales en el marco del Programa EFESO.

Las distintas convocatorias de selección de personas participantes contendrán las acciones que comprende cada itinerario de inserción incluido en la misma. Específicamente, se detallará por cada itinerario:

- Código y Denominación del itinerario.
- Certificado profesional de referencia y Código del mismo.
- Nivel de cualificación requerido.
- Modalidad de formación.
- Objetivos.
- Contenido y número de horas de Formación específica, de Práctica profesional no laboral, de Formación transversal, de Formación complementaria y Tutorías y orientación incluidas en el Itinerario.
- Horas totales y días lectivos.
- Número de personas participantes y género.
- Colectivos destinatarios prioritarios y cupos.

B) PERSONAS DESTINATARIAS:

Las personas destinatarias y beneficiarias de los itinerarios de inserción laboral del proyecto "CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR" deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.

Además, la mayoría de los itinerarios de inserción (77%) van destinados a personas pertenecientes a colectivos más alejados del mercado laboral según la Resolución de la Dirección General de Cooperación autonómica y Local de 17 de octubre de 2023, los cuales se detallan a continuación:

- Personas desempleadas de larga duración.





Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027
Programa EFESO
Orden TER/701/2023, de 20 de junio



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



Cofinanciado por
la Unión Europea

- Personas mayores de 45 años, en particular, mujeres.
- Personas con una discapacidad igual o superior al 33%.
- Nacionales de terceros países.
- Participantes de origen extranjero.
- Participantes pertenecientes a minorías.
- Otras personas en situación socioeconómica de vulnerabilidad, incluidas aquellas que se encuentren en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o discriminación en sus múltiples facetas, acreditada por un Informe de los Servicios Sociales.

Cabe señalar que, a efectos de esta convocatoria, se consideran personas desempleadas de larga duración a aquellas que se encuentran en situación de desempleo de manera continuada al menos un año (doce meses o más).

La situación de desempleo de las personas participantes en los itinerarios, así como la inclusión en alguno de los colectivos más alejados del mercado laboral, deberá concurrir al inicio del correspondiente itinerario de inserción. Tales situaciones se acreditarán con resoluciones, certificaciones o informes de las administraciones competentes.

C) REQUISITOS DE ACCESO A LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL:

En general, las personas solicitantes de itinerarios de inserción deberán cumplir, tanto en el momento de presentar la solicitud, como al inicio de estos, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita como demandante de empleo no ocupada en los Servicios Públicos de Empleo.
- b) Estar en posesión de la titulación y/o formación acreditada requerida para el acceso a los itinerarios vinculados a la obtención de un certificado de profesionalidad con nivel de cualificación 2. En el caso de los itinerarios vinculados a la obtención de un certificado de profesionalidad de nivel de cualificación 1, se deberá poseer suficientes conocimientos de lectoescritura, comprensión y cálculo.

Conforme a lo señalado en la Disposición Quinta Apartado 4 de la Resolución de 17 de octubre de 2023 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, **tendrán preferencia las personas desempleadas que no hubieran participado en acciones formativas financiadas por el Fondo Social Europeo Plus.** Para acreditar esta circunstancia, se le exigirá una declaración responsable y se comprobarán los datos que obren en poder del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al respecto.

En el proceso selectivo se tendrán en cuenta además ciertos requisitos concretos propios de cada itinerario, conforme a los objetivos cuantitativos señalados en el proyecto: personas desempleadas de larga duración participantes, mujeres a formar, pertenencia o no a alguno de los colectivos más alejados del mercado laboral detallados en el anterior apartado, y, de ser necesario, residencia en una determina zona urbana considerada desfavorecida (colectivos que se encuentran en situación socioeconómica de vulnerabilidad en el municipio, incluidas aquellas personas que se encuentren en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o discriminación en sus múltiples facetas, que han de ser tenidos en





Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027
Programa EFESO
Orden TER/701/2023, de 20 de junio



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



Cofinanciado por
la Unión Europea

cuenta: la **"Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas"** (ERACIS), identifica en nuestro municipio una Zona Desfavorecida: **Ctra. La Mojonera-Roquetas de Mar.**

El cumplimiento de tales requisitos y situaciones habrá de ser acreditado documentalmente por las personas solicitantes en el momento de la presentación de la solicitud del itinerario de inserción, y, en el caso de haber sido seleccionada, en el inicio del itinerario.

Para cada itinerario se publicará unas bases específicas en las que se recogerán los datos concretos de cada uno de ellos, el modelo de solicitud correspondiente y el plazo y forma de presentación.

D) SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

El procedimiento para participar en el proyecto "ACTÍVATE ROQUETAS DE MAR" se iniciará previa solicitud de la persona interesada, conforme al modelo que se establezca en las bases específicas de la convocatoria, y, en el plazo y forma de presentación de solicitudes que se concrete en la misma. En la solicitud deberán cumplimentarse todos los campos recogidos, adjuntando la documentación acreditativa señalada. Si la solicitud presentada no estuviera debidamente firmada, o no reuniera todos los datos de identificación y/o no se hubiese acompañado de la documentación señalada, se requerirá al solicitante para que subsane o aporte los documentos preceptivos en cada caso.

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento expreso y el derecho de no oposición a la fecha de presentación de la solicitud y al inicio del itinerario al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para hacer uso de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, es decir el uso de los servicios puestos a disposición para su consulta a través de la verificación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital así como la incorporación de sus datos a ficheros del área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y cesión de datos a Organismos Intermedios y Finales del Fondo Social Europeo Plus. Así mismo, se podrá ejercer el derecho de oposición a la autorización de consulta, en cuyo caso la persona estará obligada a aportar toda la documentación requerida, incluida las resoluciones, certificaciones o informes de la administración competente que acredite la condición de persona destinataria.

E) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El proceso de selección en cada itinerario constará de dos fases.

En primer lugar, se realizará una valoración de diversas cuestiones, hasta un máximo de 8 puntos, siendo baremable:

- Ser mujer (1 punto).
- Pertenecer al colectivo de personas desempleadas de larga duración (P.L.D.) entendidas como aquellas que se encuentran en situación de desempleo de manera continuada al menos un año (doce meses o más) (1 punto).
- Pertenecer a otros colectivos más alejados del mercado laboral:

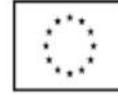




Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027
Programa EFESO
Orden TER/701/2023, de 20 de junio



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



Cofinanciado por
la Unión Europea

- Personas mayores de 45 años, entendiéndose como persona mayor de 45 años aquella que tenga 46 años cumplidos (1 punto).
- Personas con una discapacidad igual o superior al 33% (1 punto).
- Nacionales de terceros países (1 punto).
- Participantes de origen extranjero (1 punto).
- Participantes pertenecientes a minorías (1 punto).
- Otras personas en situación socioeconómica de vulnerabilidad, incluidas aquellas que se encuentren en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o discriminación en sus múltiples facetas, acreditada por un Informe de los Servicios Sociales (1 punto).

La segunda fase de la selección consistirá en una entrevista de selección, que será valorada con una puntuación máxima de 7 puntos, en la que se comprobará la idoneidad de las personas candidatas para la realización del itinerario formativo solicitado. Durante la entrevista, se valorarán las competencias necesarias para su participación en el proyecto, teniendo en cuenta los siguientes factores de empleabilidad: motivación, actitud, compromiso y disponibilidad.

Tendrán preferencia las personas desempleadas que no hubieran participado en acciones formativas financiadas por el Fondo Social Europeo Plus. Señalar asimismo que, en base a la información recogida en cada itinerario de inserción laboral, se realizarán las oportunas reservas de plaza conforme a los objetivos referidos a mujeres, personas desempleadas de larga duración y otros colectivos más alejados del mercado laboral señalados en el proyecto.

En caso de empate entre 2 o más solicitudes, se establecen los siguientes criterios de desempate:

1. Antigüedad de inscripción ininterrumpida como persona desempleada demandante de empleo.
2. Pertenencia a varios de los colectivos considerados más alejados del mercado laboral.
3. Fecha de presentación de la solicitud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos, publicándose entonces la lista provisional de personas admitidas y excluidas, especificando la causa de exclusión y el plazo existente para presentar alegaciones y/o subsanar documentación, en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: https://roquetasdemar.es/el-ayuntamiento/areas-municipales/gobierno-interior-y-educacion/#Proyectos_Europeos y en el tablón de anuncios de esta entidad (Oficina de Recursos Humanos y Empleo, sita en la Plaza de la Constitución, s/n, 1ª planta).

Una vez examinadas las alegaciones y documentación presentada, y realizar la baremación por itinerario, se publicará en los lugares indicados anteriormente la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, indicándose las personas seleccionadas y suplentes para cada itinerario formativo, así como el plazo existente para presentar alegaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar dicha resolución del procedimiento de



Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027
Programa EFESO
Orden TER/701/2023, de 20 de junio



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



Cofinanciado por
la Unión Europea

selección será de 6 meses. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado la resolución, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

La resolución del proceso de selección pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo.

El número de personas participantes previsto en cada itinerario de inserción laboral es de 15. Para poder iniciar la impartición, será necesario contar con al menos 8 participantes.

En caso de que alguna persona cause baja en el itinerario de inserción laboral, podrá ser sustituida por otra que cumpla los requisitos establecidos para participar, siempre y cuando no hubiera transcurrido el 25% de las horas formativas del citado itinerario, de manera que pueda completar el itinerario y alcanzar la condición de persona formada.

CUARTA. DESTINATARIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA BECA DE FORMACIÓN A LAS PERSONAS FORMADAS EN LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL:

A) PERSONAS DESTINATARIAS DE LA BECA DE FORMACIÓN Y REQUISITOS PARA SU OBTENCIÓN:

Las personas destinatarias de la beca de formación serán aquellas personas participantes en los itinerarios de inserción laboral que alcancen la condición de **"PERSONA FORMADA"**.

Tal y como se establece en la Disposición Octava Apartado 3 de la Resolución de 17 de octubre de 2023 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para su financiación mediante el Programa EFESO (B.O.E. nº 250 de 19 de octubre de 2023), se entiende por **"PERSONA FORMADA"** aquella que cumpla con los siguientes requisitos de formación y asistencia:

- **Formación:** Haber finalizado la formación programada en el itinerario de inserción laboral en el que participe y superadas las pruebas de evaluación, lo que se justificará con la obtención del correspondiente diploma, certificado o documento acreditativo de la formación obtenida.
- **Asistencia:** Haber asistido al menos al 75% de las horas de duración del itinerario, lo que se justificará con los datos del registro de asistencia, en los términos indicados en las instrucciones. No se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada.

Junto con los requisitos para alcanzar la condición necesaria de **"PERSONA FORMADA"**, deberán cumplir el requisito de carecer de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) al inicio del correspondiente itinerario de inserción y facilitar la documentación que así lo acredite. A estos efectos se tomará como referencia el IPREM





Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027
Programa EFESO
Orden TER/701/2023, de 20 de junio



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



Cofinanciado por
la Unión Europea

mensual vigente al inicio de los itinerarios.

Aunque la percepción de esta ayuda puede llegar a ser compatible una vez iniciado el itinerario de inserción laboral y durante el desarrollo del mismo, la persona beneficiaria deberá informarse en los organismos emisores de las rentas, ingresos y ayudas que perciba, de las consecuencias que puede conllevar el cobro de la beca de formación y, en su caso, decida la aceptación o no de la misma. Advertido esto, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no se hace responsable de los efectos que el cobro de la ayuda económica tenga sobre la percepción de otro tipo de rentas o ingresos.

B) CUANTÍA DE LA BECA:

La cuantía a percibir por cada persona formada con derecho a la ayuda, será de 13,45€ por día de asistencia efectiva en el itinerario (siempre que el día lectivo comprenda una jornada lectiva de al menos 5 horas). Esta cantidad estará sujeta a las retenciones que correspondan de acuerdo con la legislación fiscal.

C) PROCEDIMIENTO:

La valoración del derecho al cobro de la beca por la persona beneficiaria será efectuada por la Comisión Técnica constituida a tal efecto, una vez concluido el itinerario de inserción laboral, siguiendo el siguiente procedimiento:

A.- Comprobación del cumplimiento de no poseer rentas o ingresos mensuales de cualquier naturaleza iguales o superiores en cómputo mensual al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) al inicio del itinerario, mediante una Declaración responsable de la persona participante (conforme al modelo orientativo publicado en la página web del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática) y un Certificado integrado de prestaciones sociales públicas (expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social).

B.- Comprobación del cumplimiento de la condición de "PERSONA FORMADA":

-Cumplimiento del requisito de formación, mediante la comprobación de la obtención del correspondiente diploma, certificado o documento acreditativo de la formación obtenida.

-Comprobación del requisito de asistencia, mediante la comprobación de esta información en los partes de asistencia que irán acompañados de los justificantes de faltas.

C.- Comprobación de que la persona se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante la comprobación de la documentación con fecha de emisión actualizada que le será facilitada con esta finalidad.

D.- Elaboración de informe favorable para el abono de las personas formadas en el itinerario. En dicho informe se recogerán las personas formadas con derecho al abono y la cuantía a abonar a cada una, tramitándose a continuación el expediente administrativo





Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027
Programa EFESO
Orden TER/701/2023, de 20 de junio



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



Cofinanciado por
la Unión Europea

correspondiente a la concesión y abono de las becas de formación de cada itinerario de inserción laboral.

D) FORMA DE PAGO:

El pago de la beca a las personas beneficiarias se realizará en un único abono, una vez finalizada la última acción del itinerario de inserción laboral, mediante transferencia a la cuenta bancaria de dicha persona, cuya titularidad deberá acreditar con un certificado de titularidad bancaria.

QUINTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA LAS BECAS DE FORMACIÓN:

La asignación para las ayudas reguladas en las presentes bases será por el importe asignado por la Intervención Municipal tras solicitud de la debida Retención de Crédito, cuya financiación será a cargo de la Partida Presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente, consignado a tal efecto por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión de la ayuda.

SEXTA. ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES:

La participación en las convocatorias conlleva la total aceptación de estas bases y de las disposiciones que la integran.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, la licitud del tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Roqueta de Mar, con la finalidad de gestionar los programas, planes y proyectos de empleo, así como podrán ser cedidos a otros Organismos de la Administración Pública y Fondos Europeos competentes en la concesión y control de subvenciones orientadas al fomento del empleo. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es quien ostenta la condición de responsable del tratamiento. Los datos serán conservados durante el tiempo previsto legalmente. La persona solicitante y/o participante en los itinerarios de inserción laboral garantizará que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos y de limitación del tratamiento de estos datos puede ejercitarse mediante comunicación escrita al responsable legal del fichero RECURSOS HUMANOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Plaza de la Constitución, núm. 1, 04740-ROQUETAS DE MAR (Almería).



La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para el suministro de mobiliario para la red de Biblioteca Pública Municipal de Roquetas de Mar, 32/25.- Sum. (P.A.S.S.). Expte. 2025/18281

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 11 de diciembre de 2025:

TIPO: Suministro

RÉGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Sumario

TRAMITACIÓN: Anticipada

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 6 de octubre de 2025 y procedente del área de Cultura, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del CONTRATO SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR, 32/25.- Sum. (P.A.S.S.), acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de suministro en virtud de lo establecido en los art. 16 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario y cuya tramitación se propone mediante procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación establecidos, los cuales cumplen lo establecido en el art. 159.6.

La duración del contrato será desde la formalización del contrato hasta completar el montaje acabado y funcional del mobiliario completo. En todo caso desde la formalización y el montaje final no podrá transcurrir más de 60 días.

La garantía de los trabajos de montaje y funcionamiento será la legal establecida, así como la garantía de los elementos suministrados.

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (58.322,00.-€), IVA incluido

El Valor Estimado de licitación es de CINCUENTA Y TRES MIL VEINTE EUROS (53.020,00 €.) Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) más la inclusión de un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades a suministrar (artículos 301.2 y 205.2.c.3º LCSP)

El precio establecido para el presente contrato de suministro será de cuarenta y ocho mil doscientos euros (48.200,00-€), más la cantidad de diez mil ciento veintidós (10.122,00-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y ocho mil trescientos veintidós euros (58.322,00.-€), IVA incluido.

El coste por lotes queda como sigue:

LOTE 1. BIBLIOTECA DE EL PARADOR. LOS PRECIOS NO INCLUYEN EL IVA.

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: *Veintinueve mil setecientos veintidós con cuarenta y cuatro céntimos (29.722,44 €). IVA incluido.*

VALOR ESTIMADO: *Veintisiete mil veinte euros con cuarenta céntimos (27.020,40 €). Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) más la inclusión de un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades a suministrar (artículos 301.2 y 205.2.c.3º LCSP)*

PRECIO DEL CONTRATO: *Veinticuatro mil quinientos sesenta y cuatro euros (24.564,00 €), más Cinco mil ciento cincuenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (5.158,44 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de Veintinueve mil setecientos veintidós con cuarenta y cuatro céntimos (29.722,44 €)*

LOTE 2. BIBLIOTECA LAS MARINAS.

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: *Veintiocho mil quinientos noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (28.599,56 €). IVA incluido.*



VALOR ESTIMADO: Veinticinco mil novecientos noventa y nueve euros con sesenta céntimos (25.999,60 €). Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) más la inclusión de un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades a suministrar (artículos 301.2 y 205.2.c.3º LCSP)

PRECIO DEL CONTRATO: Veintitrés mil seiscientos treinta y seis euros (23.636,00 €), más Cuatro mil novecientos sesenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (4.963,56 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de Veintiocho mil quinientos noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (28.599,56 €)

Se propone como responsable del contrato al técnico municipal Ricardo Roldán Infantes, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT, Responsable de Cultura, que será a su vez la unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes o idóneos para dotar de suministro y montaje de mobiliario correspondiente a la recepción y vestíbulo, administración, despachos, salas de depósitos, salas de lectura, salas multifuncionales, salas infantiles y salas de estudio de las diferentes Bibliotecas Públicas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se proceda a suscribir contrato que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos mediante tramitación anticipada.

Obra en el expediente Providencia de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2025 ordenando la incoación del expediente, asumiendo en ese acto el informe de necesidad que se recoge en la Memoria Justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato y el criterio de adjudicación propuesto y tramitación anticipada

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 4 de diciembre de 2025 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 10 de diciembre de 2025 en cumplimiento de la Instrucción dictada

por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023) y

modificado posteriormente por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, propone al órgano de contratación, en este caso a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que le es de aplicación, según informe jurídico emitido a tal efecto, acompañado de nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud de lo establecido en el art. 159.6 del citado precepto legal.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- Autorizar el gasto por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (58.322,00.-€), IVA incluido, con cargo a la retención de crédito de ejercicio futuro efectuada en la aplicación presupuestaria 02004 333 62500 MOBILIARIO Y ENSERES, para hacer frente a los gastos proyectados mediante tramitación anticipada.

Cuarto.- Proponer como Responsable del Contrato al técnico municipal de Cultura, Ricardo Roldán Infantes, en calidad de Responsable de Cultura, siendo el Área de Cultura, la Unidad Encargada del Seguimiento y Ejecución.



Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal, al Área de Cultura, al técnico propuesto como responsable del contrato, y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de roscones de reyes para degustación en asociaciones municipales de mayores, residencias y centros de día para mayores. Expte. 2025/16835

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 12 de diciembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO DE ROSCONES DE REYES PARA DEGUSTACIÓN EN ASOCIACIONES MUNICIPALES DE MAYORES, RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA PARA MAYORES

El objeto del presente contrato es el suministro de Roscones de Reyes que darán soporte al tradicional reparto en las Asociaciones Municipales de Mayores, Residencias y Centros de día de Personas Mayores de Roquetas de Mar, actividad enmarcada dentro de la Programación de Actividades del Consejo Municipal del Mayor de Roquetas de Mar.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología del suministro, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Mercedes Chaves López, técnico municipal asesora jurídica de Mujer y Mayores, que igualmente se designará como responsable del contrato, siendo la unidad de Mayores adscrita a Mujer, Mayores y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

El objeto del contrato consiste en el suministro de roscones de reyes destinados a la celebración de degustaciones populares organizadas por el



Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante los días 2, 3 y 4 de enero, en distintos enclaves del municipio. El suministro debe garantizar la homogeneidad del producto ofrecido a todos los participantes, de manera que las características organolépticas, formato, peso, presentación y calidad de los roscones sean idénticas, asegurando la igualdad de trato y la uniformidad de la imagen municipal en todas las degustaciones. Asimismo, la centralización en un único adjudicatario facilita la logística del suministro, optimiza los costes y simplifica la coordinación con los servicios municipales responsables del reparto y control de calidad, evitando posibles incidencias derivadas de la intervención de varios proveedores. En consecuencia, se justifica la licitación en un único contrato correspondiente al suministro total estimado de 310 unidades de roscón de reyes.

CÓDIGOS CPV:

15812000-3 Pasteles y productos de pastelería

15612400-5 Mezclas para la preparación de productos de panadería

15612500-6 Productos de panadería

15842300-5 Artículos de confitería

TIPO: Suministro

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario

En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

NO PROCEDE división en lotes.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *tres mil cuatrocientos diez euros (3.410,00.-€) para la estimación de trescientas diez unidades de roscón de reyes a un importe de precio unitario por roscón de 11,00.-€ sin IVA, más la cantidad de trescientos cuarenta y un euros (341,00.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de tres mil setecientos cincuenta y un euros (3.751,00.-€) IVA incluido.*

IVA (10%): *trescientos cuarenta y un euros (341,00.-€)*

VALOR ESTIMADO: *De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de siete mil quinientos dos euros (7.502,00.-€). Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la duración inicial de una anualidad, la posibilidad de prórroga por otra anualidad, y la inclusión de*



un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades a suministrar (artículos 301.2 y 205.2.c.3º LCSP).

Segundo.- El 21 de noviembre de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 211125), se procedió a realizar la apertura del sobre único que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y la oferta económica.

Tras la apertura se comprobó que presentó documentación a la referida licitación la siguiente licitadora: RUYBAPAN S.L. B04387759.

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) APTITUD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, los licitadores deberán estar inscritos en el ROLECE y el propuesto como adjudicatario deberá presentar el certificado correspondiente en la fase de requerimiento de documentación para formalizar la adjudicación.

Los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica o profesional por disponerlo así el artículo 159.6.b) LCSP. No obstante, deberán poseer la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determina a continuación, aunque estén exentos de su acreditación en el momento de presentación de las ofertas:

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (atendiendo al código CPV) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe mínimo de al menos una vez y media la anualidad media del contrato: 5.115,00.-€.

Solvencia técnica o profesional: principales suministros efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos. El importe mínimo que el empresario deberá acreditar haber ejecutado en suministros de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato (código CPV), durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años será del 70% del valor anual medio del contrato: 2.384,00.-€.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por el licitador, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
RUYBAPAN S.L. B04387759	ADMITIDO

Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación, tras la admisión de la licitadora se procedió a comprobar si la oferta se encontraba incurso en valores anormales o desproporcionados, siendo la siguiente la oferta presentada:

LICITADOR	PRECIO UNITARIO
RUYBAPAN S.L. B04387759	10,20.-€

Se procedió a la aplicación del artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si la oferta contenía valores anormales o desproporcionados.

En concreto se ha usado el art. 85.1, en virtud del cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."

Tras la aplicación del artículo indicado el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 8,25.-€, por lo que la oferta no presenta valores anormales.

Quinto.- En la misma sesión de la mesa de contratación se realizó valoración de las ofertas económica según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: INCLUIR EN SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

Puntuación máxima de 100 puntos

*Criterio único: Oferta económica:
Precio unitario del roscón de Reyes
Hasta un máximo de 100 puntos*



Deberá presentarse un precio unitario del importe por unidad de roscón de Reyes, con expresión del IVA en partida independiente. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de las ofertas económicas de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación, establecido en un importe de 11,00.-€ IVA no incluido.

$$P_i = (O_{\min} / O_i) 1/2 \times 100$$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i: Oferta económica de licitante i, a valorar.

O_{min}: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

No se admitirán ofertas con precio unitario superior al establecido como precio de licitación.

Siendo el resultado de la valoración el siguiente:

LICITADOR	PRECIO UNITARIO	Pond. Máx. 100
RUYBAPAN S.L. B04387759	10,20.-€	100

Sexto.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se considera como oferta mejor valorada a la presentada por RUYBAPAN S.L. con CIF. B04387759, que ha obtenido 100 puntos y se compromete a realizar el suministro de Roscones de Reyes para degustación en Asociaciones Municipales de mayores, residencias y centros de día para mayores de Roquetas de Mar por el precio unitario por roscón de diez euros con veinte céntimos (10,20.-€) más la cantidad de un euro con dos céntimos (1,02.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de once euros con veintidós céntimos (11,22.-€).

Siendo el límite máximo de gasto el establecido como Presupuesto Base de Licitación por la cantidad de tres mil cuatrocientos diez euros (3.410,00.-€) más la cantidad de trescientos cuarenta y un euros (341,00.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de tres mil setecientos cincuenta y un euros (3.751,00.-€) IVA incluido.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.



Séptimo.- El 25 de noviembre de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a RUYBAPAN, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto. Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

- Escritura de la Mercantil y poder de representación.
- Certificado de estar dado de alta en el IAE.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica.
- Documentación acreditativa de la solvencia técnica.
- Certificado de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Acreditación de la disponibilidad de almacén.

- Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Octavo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de valoración y requerimiento de documentación de 25 de noviembre de 2025 y de propuesta de adjudicación de 12 de diciembre de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE ROSCONES DE REYES PARA DEGUSTACIÓN EN ASOCIACIONES MUNICIPALES DE MAYORES, RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA PARA MAYORES a la oferta mejor valorada presentada por RUYBAPAN S.L. con CIF. B04387759, que ha obtenido 100 puntos y se compromete a realizar el suministro de Roscones de Reyes para degustación en Asociaciones Municipales de mayores, residencias y centros de día para mayores de Roquetas de Mar por el precio unitario por roscón de diez euros con veinte céntimos (10,20.-€) más la cantidad de un euro con dos céntimos (1,02.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de once euros con veintidós céntimos (11,22.-€).

Siendo el límite máximo de gasto el establecido como Presupuesto Base de Licitación por la cantidad de tres mil cuatrocientos

diez euros (3.410,00.-€) más la cantidad de trescientos cuarenta y un euros (341,00.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de tres mil setecientos cincuenta y un euros (3.751,00.-€) IVA incluido.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Tercero.- El plazo de duración se establece en una anualidad a partir del 1 de diciembre de 2025, o fecha de formalización si ésta fuera posterior, y hasta el 30 de noviembre de 2026, si bien no se trata de una continuidad temporal del mismo suministro a lo largo del año, sino de su prestación en los días programados por la Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores.

Se contempla la posibilidad de una prórroga para la anualidad siguiente una vez se haya comprobado por parte de la Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que toda la prestación objeto del presente contrato se han realizado correctamente.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 3.751,00.-€

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 159.6, g) de la LCSP, con el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Mercedes Chaves López, técnico municipal asesora jurídica de Mujer y Mayores siendo la unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Mujer y Mayores y a la Delegación de Hacienda y Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



14º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro e instalación de carteles identificativos para las áreas de juegos infantiles del T.M. de Roquetas de Mar. Expte. 2025/11285

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 12 de diciembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- El contrato tiene por objeto el suministro e Instalación de carteles informativos en áreas de juegos infantiles, biosaludables, áreas de calistenia y resto de áreas incluidas en el pliego técnico, para adaptarlas a los requerido por el Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles.

Las condiciones generales del presente contrato, así como el alcance y la tipología de las prestaciones del suministro, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactados por el técnico municipal JUAN MANUEL MARTÍN POMARES (GESTOR DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE), a quien se designará como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato será la DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.

TIPO: Suministro.

RÉGIMEN: Administrativo.

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Sumario.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

LOTES: No se establece división en lotes por razón de la naturaleza y características del suministro, tal y como se justifica en el apartado octavo de la memoria justificativa.

CÓDIGOS CPV: A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos):

43325000-7-Equipo para parques y áreas de juegos.



*45223800- Montaje e instalación de estructuras prefabricadas.
RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No
procede.*

*PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de
licitación establecido para el presente contrato de suministro asciende a la
cantidad de treinta y cuatro mil trescientos treinta y nueve euros con
ochenta céntimos de euro (34.339,80.-€) IVA incluido.*

*VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Se fija en la cantidad de
treinta y un mil doscientos dieciocho euros (31.218,00.-€), conformado por
el presupuesto base de licitación, IVA excluido, más el posible incremento
del 10% en virtud del artículo 301 de la LCSP.*

*PRECIO: El precio máximo de este contrato se establece en la
cantidad de veinte ocho mil trescientos ochenta euros (28.380,00.-€), más
la cantidad de cinco mil novecientos cincuenta y nueve euros con ochenta
céntimos de euro (5.959,80.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un
total de treinta y cuatro mil trescientos treinta y nueve euros con ochenta
céntimos de euro (34.339,80.-€) IVA incluido.*

*Dicho presupuesto constituye un límite máximo de gasto,
quedando supeditada la facturación final - dentro de ese límite - al número
de unidades efectivamente suministradas e instaladas conforme a las
necesidades del Ayuntamiento y pedidos realmente solicitados.*

PRECIO UNITARIO

*De acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, la
determinación del precio del contrato ha quedado establecida en forma de
precio unitario correspondiente a la única prestación de suministro
contenida en la cláusula 2 del pliego técnico (CARACTERÍSTICAS
TÉCNICAS): Panel indicador de UN (1) poste instalado con base de
hormigón.*

*Precio unitario: Doscientos cincuenta y ocho euros (258,00-€),
IVA excluido.*

*Segundo.- El 13 de agosto de 2025 en la sesión de la mesa de
contratación (S 130825), se procedió a realizar la apertura del sobre único
que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de
participación, no prohibición de contratar y fichas técnicas.*



Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
<u>ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L.</u>	B7393871 4
<u>C&S DISEÑO Y PUBLICIDAD DEZA, S.L.</u>	B3647651 3
<u>CONTENUR, S.L.</u>	B8280673 8
<u>CROUS EXPERT, S.L.</u>	B6715217 3
<u>FRANCO PROYECTOS INTEGRALES, S.L.</u>	B7598304 9
<u>GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES S.L.</u>	B0458011 4
<u>PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS, S.L.</u>	B1922636 4
<u>ROTULOSMALLORCA, S.L.U.</u>	B1651236 0
<u>SEROVIAL, S.L.</u>	B9691357 9
<u>SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.</u>	A4200459 8
<u>SEÑALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTOS PARA ENTORNOS NATURALES, S.L. (PROARTE)</u>	B0236594 8

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL", de la cláusula 0 del CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió el 17 de



septiembre de 2025, a comunicar la ADMISIÓN/EXCLUSIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
<i>ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L.</i>	EXCLUIDO
<i>C&S DISEÑO Y PUBLICIDAD DEZA, S.L</i>	EXCLUIDO
<i>CONTENUR, S.L</i>	ADMITIDO
<i>CROUS EXPERT, S.L</i>	ADMITIDO
<i>FRANCO PROYECTOS INTEGRALES, S.L</i>	ADMITIDO
<i>GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES S.L</i>	ADMITIDO
<i>PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS, S.L.</i>	ADMITIDO
<i>ROTULOSMALLORCA, S.L.U</i>	ADMITIDO
<i>SEROVIAL, S.L</i>	ADMITIDO
<i>SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.</i>	ADMITIDO
<i>SEÑALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTOS PARA ENTORNOS NATURALES, S.L. (PROARTE)</i>	ADMITIDO

Las licitadoras *ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L.*, con Cif. B73938714 y *C&S DISEÑO Y PUBLICIDAD DEZA, S.L.*, con Cif. B36476513 han quedado excluidas de la licitación al no haber aportado las fichas técnicas, tal como establece el PCAP en su cláusula H): “Los licitadores deberán adjuntar las fichas técnicas correspondientes a los suministros ofertados. No se valorarán a efectos de puntuación de los criterios de adjudicación, pero su aportación es obligatoria a efectos de verificar por el responsable del contrato su adecuación a las exigencias técnicas del suministro conforme a los requisitos establecidos y las características técnicas que rigen la presente licitación, siendo dicho incumplimiento causa de exclusión de la licitación.”

Por tanto, es causa de exclusión el no haber aportado las fichas técnicas en el sobre 1, incumpliendo el requisito recogido en el PCAP, que es ley del contrato y que las licitadoras, con la presentación de su oferta han aceptado plenamente. No siendo subsanable la aportación de las fichas posteriormente, en primer lugar porque con ello se atentaría al

principio de igualdad entre licitadores que de forma diligente prepararon sus ofertas incluyendo las fichas, y en segundo lugar porque solo es subsanable lo que se ha aportado y adolece de algún defecto, que sin modificar la oferta, podría subsanarse, circunstancias que no concurren en este caso pues las fichas técnicas nunca han sido aportadas.

Cuarto.- Teniendo en cuenta lo establecido en el acta de la licitación, de fecha 11 de septiembre de 2025, se hizo requerimiento a la mercantil SEROVIAL, S.L con CIF B96913579, para que en el plazo de cinco días hábiles, presentara justificación de oferta en baja, en la que incurría dicho licitador, al ofrecer un porcentaje de descuento superior al umbral de baja calculado. Este trámite se hizo sin tener en cuenta lo establecido en el apartado H), de la cláusula 0 del CAC al PCAP, según el cual: “Los licitadores deberán adjuntar las fichas técnicas correspondientes a los suministros ofertados. No se valorarán a efectos de puntuación de los criterios de adjudicación, pero su aportación es obligatoria a efectos de verificar por el responsable del contrato su adecuación a las exigencias técnicas del suministro conforme a los requisitos establecidos y las características técnicas que rigen la presente licitación, siendo dicho incumplimiento causa de exclusión de la licitación. La justificación de la equivalencia o no equivalencia de los suministros ofertados por cada licitador se efectuará mediante el correspondiente informe técnico.”

Es por lo que en la presente acta se rectifica lo reflejado en el acta de fecha 11 de septiembre de 2025 y se da cumplimiento a lo establecido anteriormente, enviándose, el 17 de septiembre de 2025, las fichas técnicas aportadas por los nueve licitadores admitidos, al Gestor de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la emisión de informe de cumplimiento o incumplimiento de las prescripciones técnicas.

Con fecha 8 de octubre de 2025 el Gestor de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar emite informe de valoración sobre el cumplimiento o incumplimiento de las prescripciones técnicas aportadas por los licitadores. Dicho informe concluye de la siguiente manera:

“Por lo tanto en cuanto a las fichas técnicas aportadas por los licitadores las únicas empresas que establecen sus ofertas conforme a lo exigido en las características del Pliego Técnico, por el que se indica :“Suministro e instalación de panel indicador, para su utilización en zonas infantiles, formado por poste cilindrado de acero galvanizado de aproximadamente 6 cm de diámetro, 2 metros de alto y 1.5 mm de grosor.



Un Panel, con unas dimensiones aproximadas de 600 mm x 400 mm y 3.7 mm de espesor, realizado en composite formado por dos láminas de cubierta de aluminio y un núcleo de polietileno macizo de 3 mm de espesor total. La información del área vendrá en un vinilo polimérico de 70 micras de espesor donde se incluirá la información obligatoria por normativa, se incluirán todos los elementos, las edades de uso recomendadas, etc. Según UNE EN 1176, UNE 16630, así como sus apartados 7, y 8 de la Norma UNE-EN 16630:2015 y, por último, lo establecido en el Decreto 127/2001 del 5 de junio de la Junta de Andalucía”, son las siguientes:

- CONTENUR, S.L
- CROUS EXPERT, S.L
GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES, S.L

Del informe anterior se puede concluir que los licitadores FRANCO PROYECTOS INTEGRALES, S.L., PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS, S.L., ROTULOSMALLORCA, S.L.U., SEROVIAL, S.L., SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A. Y SEÑALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTOS PARA ENTORNOS NATURALES, S.L. (PROARTE), incumplen las exigencias técnicas del suministro, siendo dicho incumplimiento causa de exclusión de la licitación.

Quinto.- A continuación, se procedió a la comprobación de las ofertas económicas de las licitadoras admitidas, siendo las siguientes las ofertas presentadas:

LICITADOR	% de descuento	Plazo de entrega ofertado
<u>CONTENUR S.L -B82806738</u>	19,81%	30 días
<u>CROUS EXPERT, S.L -B67152173</u>	16,84%	30 días
<u>GRAFICAS COPY & COPY IMPRESORES, S.L -B04580114</u>	15,50%	30 días

Sexto.- Seguidamente se procedió a aplicar lo establecido en el apartado N) “Criterios de Valoración de las Ofertas”, de la cláusula 0, del CAC al PCAP, para comprobar si alguna de las ofertas admitidas contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al porcentaje de descuento ofertado: “Se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando ésta sea superior en diez puntos al porcentaje medio de las ofertas presentadas salvo, que concurriera una

sola licitadora, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%. En cualquier caso, se aplicará el art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2098/2001, de 12 de octubre, para proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.”

Tras el cálculo indicado el umbral de baja se establece en 27,38%, por lo que, ninguna de las ofertas presentadas está incurso en valores anormales o desproporcionados, al encontrarse por debajo del umbral de baja calculado.

Séptimo.- A continuación, se procedió a la valoración de las ofertas económicas según los criterios establecidos en el apartado N) “Criterios de Valoración de las Ofertas”, de la cláusula 0 del Cuadro Anexo de Características al PCAP de la licitación.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración:

<i>LICITADOR</i>	<i>% de descuento</i>	<i>Pond. Máx.: 90 pts.</i>	<i>Plazo de entrega ofertado</i>	<i>Pond. Máx.: 10 pts.</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
<i>CONTENUR S.L - B82806738</i>	<i>19,81%</i>	<i>90 pts.</i>	<i>30 días</i>	<i>10 pts.</i>	<i>100 pts.</i>
<i>CROUS EXPERT, S.L -B67152173</i>	<i>16,84%</i>	<i>82,98 pts.</i>	<i>30 días</i>	<i>10 pts.</i>	<i>92,98 pts.</i>
<i>GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES, S.L -B04580114</i>	<i>15,50%</i>	<i>79,61 pts.</i>	<i>30 días</i>	<i>10 pts.</i>	<i>89,61 pts.</i>

Octavo.- En virtud del artículo 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, propone la adjudicación a la oferta mejor valorada del contrato de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARTELES IDENTIFICATIVOS PARA LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR”, a la oferta presentada por CONTENUR, S.L., con Cif. B82806738, por ser la de mejor relación calidad-precio, que ha obtenido una puntuación de 100 puntos y se compromete a realizar el suministro objeto de este contrato por un porcentaje de descuento de 19,81 % sobre la única prestación de suministro contenida en

la cláusula 2 del pliego técnico (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS): Panel indicador de UN (1) poste instalado con base de hormigón.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador un plazo de entrega de treinta (30) días.

El precio máximo del contrato se establece en la cantidad de treinta y cuatro mil trescientos treinta y nueve euros con ochenta céntimos de euro (34.339,80.-€) IVA incluido.

Dicho presupuesto constituye un límite máximo de gasto, quedando supeditada la facturación final - dentro de ese límite - al número de unidades efectivamente suministradas e instaladas conforme a las necesidades del Ayuntamiento y pedidos realmente solicitados.

Noveno.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 28 de noviembre de 2025 se realizó a la licitadora el requerimiento de documentación, mediante comunicación electrónica y a través de la PLACSP; dicha empresa respondió al mismo el 9 de diciembre de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de constitución de la Mercantil y poder de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Se comprueba de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda.



Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia económica y financiera: Se aportan Certificados de la Agencia Tributaria sobre el importe neto de la cifra de negocios correspondientes a 2022, 2023 y 2024, además de las cuentas anuales de esos mismos años, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil de Madrid, superiores todos al Importe mínimo a acreditar: Cuarenta y seis mil ochocientos veintisiete euros (46.827,00.-€).

Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia técnica o profesional: Se aporta listado de solvencias técnicas de los años 2022, 2023 y 2024 junto con certificados de buena ejecución de los suministros realizados en dichos años, superiores al importe mínimo exigido de 19.866,00.- €.

Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV: Aporta certificado de empresa en que consta tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número específico de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. Igualmente aporta el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).

Ha quedado acreditado en el expediente la presentación del certificado de inscripción en el ROLECE.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 28 de noviembre de 2025 y de propuesta de adjudicación, de fecha 12 de diciembre de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARTELES IDENTIFICATIVOS PARA LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES



DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR ”, a la oferta presentada por CONTENUR, S.L., con CIF. B82806738, por ser la de mejor relación calidad- precio, que ha obtenido una puntuación de 100 puntos y se compromete a realizar el suministro objeto de este contrato por un porcentaje de descuento de 19,81 % sobre la única prestación de suministro contenida en la cláusula 2 del pliego técnico (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS): Panel indicador de UN (1) poste instalado con base de hormigón.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador un plazo de entrega de treinta (30) días.

El precio máximo del contrato se establece en la cantidad de treinta y cuatro mil trescientos treinta y nueve euros con ochenta céntimos de euro (34.339,80.-€) IVA incluido.

Dicho presupuesto constituye un límite máximo de gasto, quedando supeditada la facturación final - dentro de ese límite - al número de unidades efectivamente suministradas e instaladas conforme a las necesidades del Ayuntamiento y pedidos realmente solicitados.

Tercero.- La duración máxima del contrato será de 12 meses, pudiendo darse por finalizado antes, si la totalidad de la entrega e instalación del suministro objeto del contrato se ha realizado conforme a las condiciones establecidas en los pliegos. En ese caso, la fecha de finalización del contrato será la correspondiente a la de la Firma del Acta de Entrega y Conformidad por parte del responsable del Contrato.

En cuanto al plazo de ejecución, las entregas y la instalación deberán realizarse en un plazo máximo de 30 días naturales desde la comunicación de la necesidad, por parte del Ayuntamiento, que se realizará mediante email remitido a la cuenta de correo facilitada por la empresa en el momento de la adjudicación del contrato. La entrega se realizará donde se indique por parte del Responsable del Contrato, y será necesaria la firma de un acta de recepción del suministro por el técnico responsable. A partir de dicha recepción comenzará el plazo de garantía de las piezas suministradas.

En caso de urgencia, el plazo máximo de suministro e instalación sería de 15 días para un máximo de 20 unidades.

Cuarto.- Solicitar operación contable de disposición del gasto, D, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de treinta y cuatro mil trescientos treinta y nueve euros con ochenta céntimos de euro (34.339,80.-€) IVA incluido.

Consta en el expediente retención de crédito, RC, de fecha 9 de junio de 2022, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 03200 171 63100 INVERSIÓN REPOSICIÓN Y ADECUACIÓN PARQUES INFANTILES, del presupuesto de gastos de 2022 (Código de Gasto 2022 4 03200 11 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN Y ADECUACIÓN PARQ), por importe de 1.379.538,00.-€ y n.º de operación 220220009416.

Consta igualmente en el expediente autorizaciones de gasto, A, de fecha 31 de julio de 2025, realizadas con cargo a la aplicación presupuestaria 03200 171 63100 TERRENOS Y BIENES NATURALES, del presupuesto de gastos de 2025 (Código de Gasto 2022 4 03200 11 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN Y ADECUACIÓN PARQ), por importes de: 20.603,88.-€ y n.º de operación 220250012007 y 13.735,92 y n.º de operación 220250012008.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 159.6, g) de la LCSP, con el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Juan Manuel Martín Pomares (Gestor del Área de Medio Ambiente), siendo la Delegación de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos y al Servicio de Contratación."



La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de Redacción de Proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación "Nueva glorieta de Ctra de Alicún a la altura de paraje Caseta de Madera. Expte. 2025/12812

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 12 de diciembre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato son los servicios relativos a la redacción del proyecto de construcción, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en la actuación "construcción de nueva glorieta Ctra. de Alicún a la altura del paraje Caseta de Madera, T. M. de Roquetas de Mar (Almería)".

Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal Jesús Rivera Sánchez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, quien se designará como responsable del contrato, siendo la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación

CÓDIGOS CPV:

LOTE 1:

71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

LOTE 2:

71317200-5 Servicios de salud y seguridad.

TIPO: Servicio (de carácter intelectual).

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.

RÉGIMEN: Administrativo.



CARÁCTER: Ordinario.

TRAMITACIÓN: Ordinaria para el Lote 1 y anticipada para el Lote

2.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: NO Procede.

LOTES: Si procede. Se establecen dos (2) en función de la tipología de la prestación a realizar:

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa.

LOTE 2: Coordinación de Seguridad y Salud.

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del contrato: Veintisiete mil sesenta y ocho euros con diecinueve céntimos (27.068,19 €), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO del contrato: Veintidós mil trescientos setenta euros con cuarenta céntimos (22.370,40 €), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO del contrato: Veintidós mil trescientos setenta euros con cuarenta céntimos (22.370,40 €), más la cantidad de cuatro mil seiscientos noventa y siete euros con setenta y nueve céntimos (4.697,79 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintisiete mil sesenta y ocho euros con diecinueve céntimos (27.068,19 €), IVA incluido.

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Veinticuatro mil sesenta euros con sesenta y un céntimos (24.060,61 €), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Diecinueve mil ochocientos ochenta y cuatro euros con ochenta céntimos (19.884,80 €), IVA excluido, conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Diecinueve mil ochocientos ochenta y cuatro euros con ochenta céntimos (19.884,80 €), más la cantidad de cuatro mil ciento setenta y cinco euros con ochenta y un céntimos (4.175,81 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veinticuatro mil sesenta euros con sesenta y un céntimos (24.060,61 €), IVA incluido.



Estructura de costes:

<i>COSTES DIRECTOS</i>	<i>80%</i>	<i>19.248,49 €</i>
<i>COSTES INDIRECTOS</i>	<i>1%</i>	<i>240,61 €</i>
<i>GASTOS GENERALES</i>	<i>13%</i>	<i>3.127,88 €</i>
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL</i>	<i>6%</i>	<i>1.443,64 €</i>

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Tres mil siete euros con cincuenta y ocho céntimos (3.007,58 €), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Dos mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con sesenta céntimos (2.485,60 €), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Dos mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con sesenta céntimos (2.485,60 €), más la cantidad de quinientos veintiún euros con noventa y ocho céntimos (521,98 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres mil siete euros con cincuenta y ocho céntimos (3.007,58 €), IVA incluido.

Estructura de costes:

<i>COSTES DIRECTOS</i>	<i>80%</i>	<i>2.406,06 €</i>
<i>COSTES INDIRECTOS</i>	<i>1%</i>	<i>30,08 €</i>
<i>GASTOS GENERALES</i>	<i>13%</i>	<i>390,98 €</i>
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL</i>	<i>6%</i>	<i>180,45 €</i>

NOTA: EL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO PODRÁ VARIAR AL ALZA O A LA BAJA UNA VEZ REDACTADO EL MISMO. ESTE HECHO NO IMPLICARÁ, EN NINGÚN CASO, UNA MODIFICACIÓN DE LOS

HONORARIOS DE ADJUDICACIÓN DE AMBOS LOTES, PERMANECIENDO ESTOS INVARIABLES.

El desglose de costes tiene carácter informativo. En ningún caso, dicha estructura tiene carácter obligatorio para el licitador, pudiendo este presentar en su oferta económica (Anexo II del PCAP) la estructura de gasto que considere pertinente.

Los honorarios estimados para dichos servicios tienen carácter de precio cerrado y no producirán modificación por variación del presupuesto final del proyecto aprobado. Los cambios indicados por el responsable del contrato, independientemente de la magnitud de los mismos y del número de estos, tampoco llevarán aparejada una variación del presupuesto final adjudicado.

Las modificaciones introducidas a criterio o por indicación de la dirección facultativa (previa aprobación por escrito del responsable del contrato o del Ayuntamiento de Roquetas de Mar) tampoco podrán llevar aparejada una variación del presupuesto final adjudicado en la presente licitación.

En el principio señalado se incluyen todos los costes de personal, vehículos, equipos, software y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato; incluso gastos de visado por colegio profesional en caso de resultar necesario.

Segundo.- El 3 de octubre de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 031025), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y la memoria técnica valorable mediante juicios de valor.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADORES	LOTES
INGENIERIA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A. - A04022737	1
ZOFRE, S.L.P. - B04104303	1 Y 2
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061	1 Y 2

CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. - B04625794	1 Y 2
--	-------

Se procedió por la mesa de contratación a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL", de la cláusula 0, del CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

TABLA DE ADMISIÓN LOTE 1: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA.

LICITADOR	ESTADO
INGENIERIA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A. - A04022737	ADMITIDO
ZOFRE, S.L.P. - B04104303	ADMITIDO
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061	ADMITIDO
CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. - B04625794	ADMITIDO

TABLA DE ADMISIÓN LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

LICITADORES	ESTADO
ZOFRE, S.L.P. - B04104303	ADMITID O
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061	ADMITID O
CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. - B04625794	ADMITID O

Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación de 3 de octubre de 2025 se descargaron las memorias técnicas, que se valorarán de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0, del CAC al PCAP.



Quinto.- Con fecha 22 de octubre de 2025 el técnico responsable del contrato, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Jesús Rivera Sánchez, emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 29 de octubre de 2024 en la sesión S 291024, y publicado en PLACE, siendo el siguiente cuadro resumen de puntuaciones:

EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL	
	LOTE 1	LOTE 2
ICC	41,00	NO PRESENTADO
ZOFRE	41,50	37,25
TICMA	37,75	37,75
FOMINTAX	42,50	40,00

Sexto.- En la misma sesión de la mesa de contratación S 291025, posteriormente al acto de valoración de la memoria técnica de los licitadores, se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía la oferta económica de los mismos.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL LOTE 1 REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA:

LICITADOR	Precio Lote 1	Redacción de un estudio de viabilidad financiera de la obra	Mayor número de visitas a obra	Mayor número de reuniones
INGENIERIA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A. - A04022737	17000	SI	Compromiso de realizar dos (2) visitas adicionales al mes	Compromiso de realizar una (1) reunión semanal con el responsable municipal



				<i>del seguimiento y ejecución del contrato en la fase de redacción del proyecto</i>
<i>ZOFRE, S.L.P. B04104303</i>	<i>- 14655,1</i>	<i>SI</i>	<i>Compromiso de realizar dos (2) visitas adicionales al mes</i>	<i>Compromiso de realizar una (1) reunión semanal con el responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato en la fase de redacción del proyecto</i>
<i>ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061</i>	<i>14913,8 2</i>	<i>SI</i>	<i>Compromiso de realizar dos (2) visitas adicionales al mes</i>	<i>Compromiso de realizar una (1) reunión semanal con el responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato en la fase de redacción</i>



establecido en un 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo para cada uno de los lotes:

Criterios de calidad para el Lote 1: De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

Criterios de calidad subjetivos:

Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.

Criterios de calidad objetivos:

Mayor número de reuniones con el responsable del contrato durante la fase de redacción del proyecto: Hasta un máximo de 5 puntos.

Mayor número de visitas a obra: Hasta un máximo de 10 puntos.

Redacción del estudio de viabilidad financiera de la obra: Hasta un máximo de 10 puntos.

Total puntuación de los criterios de calidad = 70 puntos.

Debiendo alcanzar el umbral del 50% = 35 puntos.

Criterios de calidad para el Lote 2: De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

Criterios de calidad subjetivos: Criterios sujetos a juicios de valor.

Memoria técnica: Hasta un máximo de 45 puntos.

Criterios de calidad objetivos: Mayor número de visitas a obra:

Hasta un máximo de 15 puntos.

Total puntuación de los criterios de calidad = 60 puntos.

Debiendo alcanzar el umbral del 50% = 30 puntos.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración del umbral de calidad para cada uno de los lotes:



TABLA DE UMBRAL DE CALIDAD DEL LOTE 1 REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA:

<i>LICITADOR</i>	<i>Puntuación Criterios juicios valor</i>	<i>Puntuación Redacción de un estudio de viabilidad financiera de la obra</i>	<i>Puntuación Mayor número de visitas a obra</i>	<i>Puntuación Mayor número de reuniones</i>	<i>UMBRA L 35 puntos</i>
<i>INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A. - A04022737</i>	<i>41,00</i>	<i>10</i>	<i>10</i>	<i>5</i>	<i>66 ptos. Supera Umbral de Calidad</i>
<i>ZOFRE, S.L.P. - B04104303</i>	<i>41,50</i>	<i>10</i>	<i>10</i>	<i>5</i>	<i>66,50 ptos. Supera Umbral de Calidad</i>
<i>ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061</i>	<i>42,50</i>	<i>10</i>	<i>10</i>	<i>5</i>	<i>67,50 ptos. Supera Umbral de Calidad</i>
<i>CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. - B04625794</i>	<i>37,75</i>	<i>10</i>	<i>10</i>	<i>5</i>	<i>62,75 ptos. Supera Umbral de Calidad</i>



TABLA DE UMBRAL DE CALIDAD LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

<i>LICITADORES</i>	<i>Puntuación Criterios juicios valor</i>	<i>Puntuación Criterio Mayor número de visitas a obra Lote 2</i>	<i>UMBRAL 30 PTOS.</i>
<i>ZOFRE, S.L.P. - B04104303</i>	<i>37,25</i>	<i>15</i>	<i>52,25 ptos. Supera Umbral de Calidad</i>
<i>ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061</i>	<i>40,00</i>	<i>15</i>	<i>55,00 ptos. Supera Umbral de Calidad</i>
<i>CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. - B04625794</i>	<i>37,75</i>	<i>15</i>	<i>52,75 ptos. Supera Umbral de Calidad</i>

Séptimo.- De conformidad con los cálculos realizados, todas las licitadoras han superado el umbral mínimo de calidad para continuar en el procedimiento, por lo que se procedió a la aplicación del artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En concreto se ha usado en el lote 1 el artículo 85.4, en virtud del cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

... 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."



Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 13.344,76.-€, por lo que ninguna de las ofertas se encuentra incurso en valores anormales, al superar todas dicha cantidad.

Para el lote 2 se ha usado el art. 85.3 según el cual: “Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

... 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales”.

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas y el cálculo del 25% respecto del PBL, el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 1.864,2.-€, por lo que la oferta presentada en el lote 2 por ZOFRE, S.L.P., con Cif. B04104303, está incurso en valores anormales o desproporcionados, al encontrarse por debajo de dicha cantidad.

Octavo.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85.3 del RD 1098/2001, se consideró que la oferta presentada por ZOFRE, S.L.P., con Cif. B04104303, para el Lote 2 de la licitación contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio.

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la citada mercantil para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica realizada, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anomalía de su oferta.

Con fecha 4 de noviembre de 2025 se remitió comunicación electrónica a la mercantil ZOFRE, S.L.P., a través de la PLCSP para que justificara su oferta en baja para el Lote 2. Transcurrido el plazo establecido para ello, que venció el 11 de noviembre de 2025, se comprobó que no dio contestación a la petición.

Al no haber justificado su oferta en baja, y de acuerdo a lo establecido en el art. 149.6 de la LCSP, no procede su valoración al no



acreditar la viabilidad de la misma y la mesa de contratación propone a la Junta Local de Gobierno la exclusión de la licitación para el Lote 2, de la mercantil ZOFRE, S.L.P., con Cif. B04104303.

Noveno.- Seguidamente, se realizó valoración de las ofertas económica según los criterios establecidos en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0, del Cuadro Anexo de Características al PCAP que rige la licitación.

Siendo el resultado de la valoración de las ofertas económicas presentadas para el LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa, el siguiente:

LICITADOR	Precio Lote 1/Pond. Máx.: 30 ptos.	Redacción de un estudio de viabilidad financiera de la obra Pond. Máx.: 10 ptos.	Mayor número de visitas a obra/ Pond. Máx.: 10 ptos.	Mayor número de reuniones / Pond. Máx.: 5 ptos.	PUNTUACIÓN OBJETIVA
INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A. A04022737	17000/27,85 ptos.	SI/ 10 ptos.	Compromiso de realizar dos (2) visitas adicionales al mes/ 10 ptos.	Compromiso de realizar una (1) reunión semanal con el responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato en la fase de	52,85 ptos.



					<i>redacción del proyecto/ 5 pts.</i>	
<i>ZOFRE, S.L.P. - B04104303</i>	<i>14655, 1/ 30,00 pts.</i>	<i>SI/ 10 pts.</i>	<i>10</i>	<i>Compromiso de realizar dos (2) visitas adicionales al mes/ 10 pts.</i>	<i>Compromiso de realizar una (1) reunión semanal con el responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato en la fase de redacción del proyecto/ 5 pts.</i>	<i>55,00 pts.</i>
<i>ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061</i>	<i>14913, 82/ 29,74 pts.</i>	<i>SI/ 10 pts.</i>	<i>10</i>	<i>Compromiso de realizar dos (2) visitas adicionales al mes/ 10 pts.</i>	<i>Compromiso de realizar una (1) reunión semanal con el responsable municipal del seguimiento y ejecución del</i>	<i>54,74 pts.</i>



					<i>contrato en la fase de redacción del proyecto/ 5 pts.</i>	
<i>CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. - B04625794</i>	<i>14913,60/29,74 pts.</i>	<i>SI</i>	<i>10</i>	<i>Compromiso de realizar dos (2) visitas adicionales al mes 10 pts.</i>	<i>Compromiso de realizar una (1) reunión semanal con el responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato en la fase de redacción del proyecto/ 5 pts.</i>	<i>54,74 pts.</i>

Siendo el resultado de la valoración de las ofertas económicas presentadas para el LOTE 2: Coordinación de Seguridad y Salud, el siguiente:

<i>LICITADORES</i>	<i>Precio Lote 2/ Pond. Máx.: 40 pts.</i>	<i>Mayor número de visitas a obra Lote 2/ Pond. Máx.: 15 pts.</i>	<i>PUNTUACIÓN OBJETIVA</i>
<i>ZOFRE, S.L.P. -</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>



<i>B04104303 (se propone su exclusión al no justificar su oferta en baja para el Lote 2)</i>			
<i>ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061</i>	<i>1864,40/40 pts.</i>	<i>Compromiso de realizar tres (3) visitas adicionales al mes/ 15 pts.</i>	<i>55 pts.</i>
<i>CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. - B04625794</i>	<i>1988,48/38,73 pts.</i>	<i>Compromiso de realizar tres (3) visitas adicionales al mes/ 15 pts.</i>	<i>53,73 pts.</i>

Décimo.- El resultado total de la valoración ha sido el siguiente para cada uno de los lotes:

Resultado total de la valoración LOTE 1: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA:

<i>Licitadores</i>	<i>PUNTUACIÓN SUBJETIVA</i>	<i>PUNTUACIÓN OBJETIVA</i>	<i>TOTAL</i>
<i>INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A. - A04022737</i>	<i>41 pts.</i>	<i>52,85 pts.</i>	<i>93,85 pts.</i>
<i>ZOFRE, S.L.P. - B04104303</i>	<i>41,5 pts.</i>	<i>55,00 pts.</i>	<i>96,50 pts.</i>
<i>ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061</i>	<i>42,5 pts.</i>	<i>54,74 pts.</i>	<i>97,24 pts.</i>
<i>CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. - B04625794</i>	<i>37,75 pts.</i>	<i>54,74 pts.</i>	<i>92,49 pts.</i>

Resultado total de la valoración LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD:



Licitadores LOTE 2	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	TOTAL
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061	40 ptos.	55 ptos.	95 ptos.
CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. - B04625794	37,75 ptos.	53,73 ptos.	91,48 ptos.

Decimoprimer.- Concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, la meda de contratación propone la adjudicación de los lotes 1 y 2 a la siguiente mercantil:

LOTE 1: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA: a la oferta presentada por ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. con CIF B04652061, que ha obtenido 97,24 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio del Lote 1 por un precio de catorce mil novecientos trece euros con ochenta y dos céntimos de euro (14.913,82.-€), más la cantidad de tres mil ciento treinta y un euros con noventa céntimos de euro (3.131,90.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciocho mil cuarenta y cinco euros con setenta y dos céntimos de euro (18.045,72.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además a realizar una (1) reunión semanal con el responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato en la fase de redacción del proyecto.

Realizará dos (2) visitas adicionales al mes durante la ejecución de la obra además de la visita obligatoria una vez a la semana.

Redactará un estudio de viabilidad financiera de la obra que deberá contener el proyecto.

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD: a la oferta presentada por ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P., con CIF

B04652061, ha obtenido 95 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio del Lote 2 por un precio de mil ochocientos sesenta y cuatro euros con cuarenta céntimos de euro (1.864,40.-€), más la cantidad de trescientos noventa y un euros con cincuenta y dos céntimos de euro (391,52.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos mil doscientos cincuenta y cinco euros con noventa y dos céntimos de euro (2.255,92.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además, a realizar tres (3) visitas adicionales al mes durante la ejecución de la obra además de la visita obligatoria una vez a la semana como mínimo.

Decimosegundo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 25 de noviembre de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, a la licitadora, que respondió al mismo el 4 de diciembre de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de constitución de la Mercantil y poder de representación.

Justificante del depósito de la garantía definitiva por importes de:
LOTE 1: 745,70.-€.
LOTE 2: 93,22.-€.

Se aportan justificantes de pago emitido por la Tesorería Municipal el 10 de diciembre de 2025, acreditativo de las transferencias bancarias realizadas por los mencionados importes para hacer frente a las garantías exigidas.



Certificado de estar dado de alta en el IAE, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja y de encontrarse exento de su pago.

Aporta certificado de la existencia de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, incluida la Responsabilidad Civil Profesional, para hacer frente a las reclamaciones derivadas de la actividad objeto del contrato.

Se comprueba de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda.

Se aporta la documentación acreditativa de la disposición de los medios personales y materiales.

Se aporta declaración responsable en la que consta que antes de la perfección de la adjudicación, que tendrá lugar con la firma del contrato administrativo, se aportará ficha técnica del vehículo tipo turismo, etiquetado en la categoría de distintivo ambiental CERO, conforme a lo dispuesto por la Dirección General de Tráfico, bien para el director de obra (lote 1), dando cumplimiento a la exigencia de la condición especial de ejecución de carácter medioambiental.

Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV. Aporta un certificado de la empresa en el que consta el número global de trabajadores de plantilla, para acreditar el tener menos de 50 personas trabajadoras.

Ha quedado acreditado en el expediente el cumplimiento de la solvencia económica y financiera al constar certificado del importe neto de la cifra de negocio correspondiente a 2023, por importe superior al mínimo exigido para la suma de ambos lotes.

Igualmente queda acreditado en el expediente el cumplimiento de la solvencia técnica o profesional al figurar contratos firmados con varios organismos durante 2022 por importe total superior al mínimo exigido para ambos lotes.



Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Decimotercero.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA (1 de 2)
VICESSECRETARIA
Fecha firmat:29/12/2025 11:13:56
HASH:9601EF9BDB50A8913B6A58C1B2044EB029B59C

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firmat:29/12/2025 11:22:58
HASH:9601EF9BDB50A8913B6A58C1B2044EB029B59C



Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de petición de justificación de oferta en baja, de fecha 4 de noviembre de 2025, de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 25 de noviembre de 2025 y de propuesta de adjudicación, de fecha 12 de diciembre de 2025

Segundo.- Excluir de la licitación para el Lote 2, a la mercantil ZOFRE, S.L.P., con CIF. B04104303, al no haber justificado su oferta en baja.

Tercero.- Adjudicar el contrato de servicio de "REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ACTUACIÓN "NUEVA GLORIETA EN CTRA. DE ALICÚN A LA ALTURA DEL PARAJE CASETA DE MADERA, T. M. DE ROQUETAS DE MAR", a la oferta presentada por:

LOTE 1: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA: ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. con CIF B04652061, que ha obtenido 97,24 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio del Lote 1 por un precio de catorce mil novecientos trece euros con ochenta y dos céntimos de euro (14.913,82.-€), más la cantidad de tres mil ciento treinta y un euros con noventa céntimos de euro (3.131,90.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciocho mil cuarenta y cinco euros con setenta y dos céntimos de euro (18.045,72.-€), IVA incluido.



Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además a realizar una (1) reunión semanal con el responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato en la fase de redacción del proyecto.

Realizará dos (2) visitas adicionales al mes durante la ejecución de la obra además de la visita obligatoria una vez a la semana.

Redactará un estudio de viabilidad financiera de la obra que deberá contener el proyecto.

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD: ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P., con CIF B04652061, ha obtenido 95 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio del Lote 2 por un precio de mil ochocientos sesenta y cuatro euros con cuarenta céntimos de euro (1.864,40.-€), más la cantidad de trescientos noventa y un euros con cincuenta y dos céntimos de euro (391,52.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos mil doscientos cincuenta y cinco euros con noventa y dos céntimos de euro (2.255,92.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete, además, a realizar tres (3) visitas adicionales al mes durante la ejecución de la obra además de la visita obligatoria una vez a la semana como mínimo.

Cuarto.- Plazo de ejecución del servicio/ duración:

LOTE 1 Redacción de Proyecto: 4 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con los siguientes hitos:

Por un lado, el plazo de ejecución de la prestación de los servicios de redacción de proyecto se establece en CUATRO (4) MESES, a contar desde la fecha de formalización del contrato. Ajustándose las distintas entregas a los siguientes plazos:



Plazo de entrega de la documentación resultado del estudio previo: 3 MESES.

Plazo de entrega del proyecto de construcción para revisión: 3 MESES.

Plazo de entrega del proyecto de construcción definitivo y del estudio de viabilidad financiera (sólo en el caso de que así lo marque como criterio de calidad en su oferta el licitador): 4 MESES.

LOTE 1: Dirección facultativa: La duración de la prestación del servicio queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el cual se establecerá en el proyecto a redactar, estando no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de las obras y sus posibles incidencias. Independientemente de ello, se estima un plazo de ejecución aproximado de unos 4 meses.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud: La duración de la prestación del servicio queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el cual se establecerá en el proyecto a redactar, estando no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de las obras y sus posibles incidencias. Independientemente de ello, se estima un plazo de ejecución aproximado de unos 4 meses.

Quinto.- Se solicitará disposición del gasto, D, por las siguientes cantidades por lotes:

Lote 1: dieciocho mil cuarenta y cinco euros con setenta y dos céntimos de euro (18.045,72.-€), IVA incluido.

Lote 2: dos mil doscientos cincuenta y cinco euros con noventa y dos céntimos de euro (2.255,92.-€), IVA incluido.

Consta en el expediente retención de crédito, RC, para el Lote 1, de fecha 6 de agosto de 2025, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 01001 132 62200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, del presupuesto de gastos de 2025 (Código de Gasto 2025 2 01001 11



NUEVA JEFATURA POLICÍA LOCAL II- ADAPTACIÓN), por importe de 4.551,36.-€ y n.º de operación 220250012563.

Consta igualmente en el expediente autorizaciones de gasto, A, de fecha 6 de octubre de 2025, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 01001 132 62200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, del presupuesto de gastos de 2025 (Código de Gasto 2025 2 01001 11 NUEVA JEFATURA POLICÍA LOCAL II- ADAPTACIÓN), por importe de 4.551,36.-€ y n.º de operación 220250015097.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, en 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.

Séptimo.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Octavo.- El responsable del contrato será Jesús Rivera Sánchez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, siendo la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada de la ejecución y seguimiento del mismo.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía Presidencia y a la Delegación de Hacienda y Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de restauración, cáterin, alimentos y avituallamientos destinados a las actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre. Expte. 2024/11135

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 11 de diciembre de 2025:

DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA (1 de 2)
VICESSECRETARÍA
Fecha firmat: 29/12/2025 11:13:56
HASH: 9601EF9B05060A8713B0A58C1B2048EB029B5B0C

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha firmat: 29/12/2025 11:22:58
HASH: 9601EF9B05060A8713B0A58C1B2048EB029B5B0C

"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 3 de diciembre de 2024, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE RESTAURACIÓN, CATERING, ALIMENTOS Y AVITUALLAMIENTOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES, EVENTOS DEPORTIVOS Y FESTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR a las ofertas mejor valoradas, presentadas por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. con CIF. B04871364 para cada uno de los lotes siguientes:

Lote 1: Servicio de restauración, catering y alimentos destinado a las actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

TIPOLOGÍA	PORCENTAJE DESCUENTO
BLOQUE 1: SERVICIOS DE CATERING	1,70 %
BLOQUE 2: REPOSTERÍA, CONFITERÍA, DULCES, PASTELERIA	1,90%
BLOQUE 3: PICNICS	1,50 %
BLOQUE 4: SURTIDO DE EMBUTIDOS	1,00 %
BLOQUE 5: VERDURAS	1,00%
BLOQUE 6: AGUA	1,00%
BLOQUE 7: REFRESCOS.	1,00%

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además el licitador a:

- *A utilizar productos frescos o de temporada (hortalizas y verduras y además carne y pescado fresco).*
- *A ofrecer una diversidad de menús y alimentos (más de dos variedades de platos/menús/ bebidas/ alimentos).*
- *A ofrecer una degustación previa.*

Siendo el precio máximo establecido del Lote 1, para la duración inicial de un año, ochenta y tres mil ochocientos veintinueve euros con cuarenta y seis céntimos (83.829,46.- €).



Lote 2: Servicio de avituallamiento destinado a los eventos deportivos de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

<i>TIPOLOGÍA</i>	<i>PORCENTAJE DESCUENTO</i>
<i>BLOQUE 1: TIPO 1. AVITUALLAMIENTO DURANTE EL RECORRIDO</i>	<i>1,70 %</i>
<i>BLOQUE 2: AVITUALLAMIENTO FINAL</i>	<i>1,90%</i>

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además el licitador a:

- A utilizar productos frescos o de temporada (hortalizas y verduras y además carne y pescado fresco).*
- A ofrecer una diversidad de menús y alimentos (más de dos variedades de platos/menús/ bebidas/ alimentos).*
- A ofrecer una degustación previa.*

Siendo el precio máximo establecido del Lote 2, para la duración inicial de un año, veintinueve mil novecientos sesenta y seis euros con setenta y dos céntimos (29.966,72.- €.)

Segundo. - Con fecha 3 de enero de 2025 se formalizaron los contratos de los lotes 1 y 2 del servicio de restauración, catering, alimentos y avituallamientos destinados a las actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con una duración inicial de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1.

Tercero.- Con fecha 29 de octubre de 2025 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 5 de noviembre de 2025 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio de comunicación del contrato indicado.



Cuarto.- Se ha practicado RC en la aplicación presupuestaria 02009 338 22609 para el lote 1 por importe de 83.829,46.-€ y número de operación 220259000275 y para el lote 2 en la aplicación presupuestaria 02009 341 269942, por importe de 29.966,72.-€ y nº de operación 220259000276.

Quinto.- Con fecha 1 de diciembre de 2025 el Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga que se adecúa a la legislación vigente de conformidad con la nota de conformidad emitida por el Secretario General de la Corporación el 2 de diciembre de 2025.

Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



1.- Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025).

2.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

3.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año, prorrogable en régimen de 1+1+1+1 (duración inicial más prórrogas prevista).

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. *Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*

2. *Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.*

3. *Retención de crédito realizada en la aplicación presupuestaria 02009 338 22609 para el lote 1 por importe de 83.829,46.-€ y número de operación 220259000275 y para el lote 2 en la aplicación presupuestaria 02009 341 269942, por importe de 29.966,72.-€ y nº de operación 220259000276.*



4.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

5.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Aprobar la prórroga prevista de los dos lotes del contrato de **SERVICIO DE RESTAURACIÓN, CATERING, ALIMENTOS Y AVITUALLAMIENTOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES, EVENTOS DEPORTIVOS Y FESTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR** con el contratista **INSECOPI SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.** con CIF. B04871364 en las mismas condiciones en las que se adjudicó para cada uno de los siguientes lotes:
Lote 1: Servicio de restauración, catering y alimentos destinado a las actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

TIPOLOGÍA	PORCENTAJE DESCUENTO
BLOQUE 1: SERVICIOS DE CATERING	1,70 %
BLOQUE 2: REPOSTERÍA, CONFITERÍA, DULCES, PASTELERÍA	1,90%
BLOQUE 3: PICNICS	1,50 %

<i>BLOQUE 4: SURTIDO DE EMBUTIDOS</i>	<i>1,00 %</i>
<i>BLOQUE 5: VERDURAS</i>	<i>1,00%</i>
<i>BLOQUE 6: AGUA</i>	<i>1,00%</i>
<i>BLOQUE 7: REFRESCOS.</i>	<i>1,00%</i>

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además el licitador a:

- *A utilizar productos frescos o de temporada (hortalizas y verduras y además carne y pescado fresco).*
- *A ofrecer una diversidad de menús y alimentos (más de dos variedades de platos/menús/ bebidas/ alimentos).*
- *A ofrecer una degustación previa.*

Siendo el precio máximo establecido del Lote 1, para la duración inicial de un año, ochenta y tres mil ochocientos veintinueve euros con cuarenta y seis céntimos (83.829,46.- €).

Lote 2: Servicio de avituallamiento destinado a los eventos deportivos de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

<i>TIPOLOGÍA</i>	<i>PORCENTAJE DESCUENTO</i>
<i>BLOQUE 1: TIPO 1. AVITUALLAMIENTO DURANTE EL RECORRIDO</i>	<i>1,70 %</i>
<i>BLOQUE 2: AVITUALLAMIENTO FINAL</i>	<i>1,90%</i>

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además el licitador a:

- *A utilizar productos frescos o de temporada (hortalizas y verduras y además carne y pescado fresco).*
- *A ofrecer una diversidad de menús y alimentos (más de dos variedades de platos/menús/ bebidas/ alimentos).*



- A ofrecer una degustación previa.

Siendo el precio máximo establecido del Lote 2, para la duración inicial de un año, veintinueve mil novecientos sesenta y seis euros con setenta y dos céntimos (29.966,72.- €.)

SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 3 de enero de 2026 hasta el 2 de enero de 2027.

TERCERO. - Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 113.796,18.-€

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al contratista, al responsable del contrato, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio de negociación y compra de espacios publicitarios para la difusión de las campañas de publicidad y comunicación institucional, diseño, elaboración de creatividad y desarrollo del Plan de Medios en materia de truísmo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 5/23.-Serv. (2023/727). Expte. 2023/727

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 11 de diciembre de 2025:

"I.ANTECEDENTES

La mercantil NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U. identificada con CIF nº B91346890, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de "Servicio de negociación y compra de espacios para la difusión de las



campañas de publicidad y comunicación institucional, diseño, elaboración de creatividad y desarrollo del plan de medios en materia de turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, adjudicado en Junta de Gobierno Local de 7 de agosto de 2023.

El contrato administrativo se formalizó el 11 de septiembre de 2023, siendo el plazo de duración de un (1) años, prorrogable una sola vez con una duración de un año, hasta un máximo de dos años incluida principal más una posible prórroga. El 9 de septiembre de 2024 por Resolución de Alcaldía se aprueba la prórroga prevista con una duración de un (1) año. El periodo de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 11 de septiembre de 2024 al 10 de septiembre de 2025. El plazo de garantía es de dos (2) meses desde la fecha de terminación del contrato, según la cláusula M) del PCAP.

El 4 de diciembre de 2025, registro de entrada n.º 43673, la mercantil presenta escrito solicitando la devolución de la fianza definitiva depositada para el contrato adjudicado.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Informe favorable de Andrés López Picón, Técnico municipal responsable del contrato de fecha 9/12/25.*
- 2.- Resolución de 9/09/24 de aprobación de la única prórroga el contrato.*
- 3.- Copia de la carta de pago de la fianza definitiva depositada por importe de siete mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dos céntimos (7.438,02 €), de fecha 18/07/23 y n.º de operación 320230002530.*

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.



1. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por importe de siete mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dos céntimos (7.438,02 €), de fecha 18/07/23 y n.º de operación 320230002530.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U., al responsable del contrato, Intervención de Fondos y S. de Contratación a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material en la designación de responsable del contrato de servicio de retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el Término Municipal de Roquetas de Mar. Expte. 2025/15665

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 19 de diciembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de diciembre de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación del contrato de servicio de retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).



Segundo.- Se ha detectado error material en el que se nombra como responsable del contrato a Manuel López López, como Técnico de Movilidad, en lugar del Intendente Mayor de la Policía Local de Roquetas de Mar, Miguel Ángel López Rivas

Tercero.- Por lo que procede a la rectificación del error de transcripción del responsable del contrato establecido en el apartado séptimo del acuerdo de adjudicación en el que

DONDE DICE:

“Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Manuel López López, en calidad de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito a la Delegación de Movilidad y Tráfico, que será la Unidad encarga del seguimiento y ejecución del contrato.”

Debe decir:

“Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución el Intendente Mayor de la Policía Local de Roquetas de Mar, Miguel Ángel López Rivas.”

Cuarto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025) por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, propone al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º.- Proceder a la rectificación del error material detectado en el apartado séptimo del acuerdo de adjudicación relativo a la designación del responsable del contrato, quedando redactado del siguiente tenor literal:



“Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución el Intendente Mayor de la Policía Local de Roquetas de Mar, Miguel Ángel López Rivas.”

2º.- Dar traslado de presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato, a la Delegación de Movilidad y Tráfico y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ÁREA DE URBANISMO

19º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar Recurso de Reposición interpuesto frente a Resolución dictada en fecha 20 de octubre de 2025 en procedimiento de responsabilidad patrimonial con número de expediente 2025/9343. Expte. 2025/9343

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 15 de diciembre de 2025:

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 03 de abril de 2024, y Registro de Entrada nº 13527, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D^a Arianna Martínez Hernández en representación de D^a María Adela Zoyo Ruiz, en el que manifiesta que D^a M^a Adela sufrió unas lesiones debido una caída el 10 de marzo de 2024 por el mal estado del acerado en Av. Cámara de Comercio con sentido calle Los Llanos.

2.- Con fecha 20 de octubre de 2025 y número 4989, el Concejal Delegado de Urbanismo dicta resolución mediante la cual desestima la reclamación patrimonial con número de expediente 2025/9343, instada a nombre de D^a MARÍA ADELA ZOYO RUIZ por no existir responsabilidad del Ayuntamiento, siendo notificada la resolución a la interesada en fecha 18 de noviembre de 2025.



La resolución ha sido motivada en las siguientes Consideraciones Jurídicas las cuales han determinado que el Concejal delegado resuelva el expediente en sentido desestimatorio:

" 1º El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone los principios de responsabilidad de las Administraciones Públicas, estableciendo que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

2º Los hechos se concretan en el escrito reclamación presentados por la reclamante en fecha 103 de abril de 2025 en los que manifiesta que Dª María Adela sufrió una caída el día 10/03/2024 en el acerado Av. Cámara de Comercio con sentido calle Los Llanos debido al mal estado de la calzada, concretamente a un desnivel existente entre dos losas. Y para acreditar su reclamación aporta documentación médica y fotografías del lugar.

3º El elemento fundamental para poder determinar en el presente caso si se puede exigir responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento es la existencia de nexo de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio público. El artículo 217 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento civil, dispone las reglas sobre la carga de la prueba, de modo que la prueba de la concurrencia de los elementos necesarios para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial corresponde a la reclamante.

A la vista de lo expuesto y examinado el expediente no existe en el conjunto de las actuaciones ninguna prueba que permita acreditar que las lesiones sufridas por la reclamante fueron ocasionadas conforme a la versión dada por la misma. Nada de ello se interfiere de los informes médicos aportados por la reclamante, ya que los mismos no sirven para acreditar ni la caída ni las circunstancias en la que se produjo, sólo acredita

que la reclamante recibió asistencia sanitaria, además el informe de urgencia de la primera asistencia médica es de fecha 11/03/2024, es decir, un día después de la caída.

La reclamante tampoco acredita que el pavimento pudiera considerarse generador de un riesgo grave en relación con los usos normales a efectuar en la vía pública.

Por tanto, la reclamante, a quien incumbe la carga de la prueba, no acredita que la causa de sus lesiones se deba a una caída, ni que la causa de la caída se deba única y exclusivamente al estado de la vía por la que caminaba, tampoco acredita la mecánica y circunstancias de la caída que dice haber sufrido.

4º Obra en el expediente informe policial en el que se suscribe atestado nº 379/24 instruido sobre los hechos reclamados en el que consta comparecencia efectuada por el hijo de la reclamante manifestando: "Que sobre el mediodía del pasado día 10/03/2024, la madre del compareciente se encontraba andando por el acerado de Avenida Cámara de Comercio con sentido calle Los Llanos.

Que en un lugar de esta acera se encontraba una hilada de baldosas elevadas, de manera que el escalón formado se dirigía hacia la posición de la afectada, sin que ésta pudiera percatarse de ello.

Que, al llegar a la altura de este desnivel, tropezó y cayó fuertemente al suelo, provocándole heridas en su pierna derecha, concretamente en su rodilla, todo lo cual queda adjuntado con el correspondiente parte médico.

Que, al día siguiente, día 11/03/2024, se trasladó al Hospital Torrecárdenas para ser debidamente atendida, diversas pruebas con el resultado de "fractura transversa de rótula derecha", motivo por el cual fue intervenida quirúrgicamente el día 12/03/2024."

Consta en el expediente inspección ocular de fecha 16/03/2024 en la que se incluye una fotografía indicando el supuesto lugar de la ocurrencia de la caída y dos fotografías más parciales del punto donde se visualiza un desnivel en el acerado.

Además, en el informe policial se hace constar que no consta en días anteriores o posteriores se haya formulado denuncia o requerimiento

policial por hechos de este tipo, significando que el lugar de los hechos tiene un tránsito constante de personas.

El informe policial y el atestado no prueban en modo alguno la ocurrencia de la caída por parte de la reclamante en el punto donde se sitúa, ya que no existe intervención policial el día de los hechos reclamados.

5º Cabe mencionar el escrito presentado por Mapfre España S.A, entidad con la que el Ayuntamiento tiene concertada póliza, en el cual a la vista de la reclamación informa en síntesis de lo siguiente:

"En el presente no existe prueba de realidad de la caída ni de que se hubiera producido en el lugar indicado por la reclamante tal lugar más allá de las propias manifestaciones de ésta, sin que sea suficiente a efectos de prueba la presentación de un parte médico y facturas de rehabilitación o su mera manifestación ante las autoridades competentes."

Añade: "...Los hechos se producen a plena luz del día, en zona situada a menos de cinco minutos de la vivienda de la reclamante, ..., por tanto, se trata de una zona perfectamente conocida.

El estado general de la acera es bueno, y la zona de la caída es una zona peatonal recta y diáfana a la vista, de una anchura suficiente y el defecto, un resalte longitudinal de una zona del embaldosado era visible, por ello no era un obstáculo/trampa pues era perceptible a simple vista y podía evitarse."

Por ello, no estamos ante un estado de la vía primero sorpresivo, segundo no evitable y tercero suficiente para provocar la caída y el daño derivado de la misma..."

6º Una vez expuesto que la caída no ha quedado probada por la parte reclamante y a la vista de la documentación que obra en el expediente cabe hacer las siguientes consideraciones a los solos efectos dialécticos de considerar que la caída hubiera ocurrido. No toda caída en la vía pública implica, necesariamente la responsabilidad patrimonial de la Administración, pues ha de exigirse al viandante, al menos, un mínimo cuidado al deambular por tales lugares, especialmente si el pavimento puede estar sucio, o con deterioros, de modo que la inobservancia de tal cuidado por el viandante opera de modo de interrupción del necesario nexo causal.

Ahora bien, para que exista relación de causalidad, debe de tenerse en cuenta que el estado de la acera fuese generador de un riesgo en relación con los usos normales a efectuar en la vía pública. Las fotografías que

incluye la reclamante en su escrito inicial son idénticas con las incluidas en el atestado por lo que cabe deducir que fueron realizadas por la parte reclamante. Pero en cualquier caso, se muestra un acerado de una amplitud que excede con creces al ancho de una acera normal de cualquier calle, mostrando las baldosas en un buen estado de conservación, solamente podemos advertir el pequeño desnivel que indican las fotografías pero que no acreditan en modo alguno el estado peligroso o insalvable del acerado, ya que la diferencia de cota ,aunque no existe medida alguna, podemos afirmar que no debía superar los 2 centímetros ya que se visualiza en las fotografías que el desnivel alcanza desde la yema de un dedo hasta el primer nudillo del mismo, tramo que no alcanza los 2 centímetros. Observando las fotografías se comprueba que existe un ancho considerable de paso, por lo que era posible modificar levemente la trayectoria, pero además el escaso desperfecto, no puede considerarse insalvable y peligroso con arreglo a los criterios de la diligencia media exigible a todos los peatones en su deambulación por la ciudad.

Si la caída se produjo como relata la reclamante, y teniendo en cuenta que era de día y la acera era bastante ancha, si la reclamante hubiese caminado con atención normal podía haberse percatado de la imperfección ladeándose hacia un lado o, simplemente, con levantar un poco el pie a la hora de dar el paso hubiera rebasado con facilidad la imperfección sin peligro alguno. Cabe decir que este diferente nivel era de escasa entidad para constituir un riesgo en la deambulación, en función de la anchura y la visibilidad existente, lo que determina que no constituya el factor determinante de la supuesta caída con un criterio de racionalidad y dentro de los límites normales de enjuiciamiento de este tipo de situaciones, ya que no puede considerarse relevante y difícilmente sorteable para cualquier persona, ni que represente por tanto un peligro o riesgo superior a los normales que tienen que salvar los peatones y que constituya causa del accidente en relación directa y exclusiva. La falta de constancia de otras caídas en dicho lugar, según informe policial, corrobora esta afirmación.

Una diferencia de cota de 1 o 2 cm no entraña un peligro apto para causar caídas al común de los viandantes, puesto que se trata de un deterioro menor y visible. El servicio de conservación de las vías públicas urbanas no comprende el de mantenimiento de las aceras en una conjunción total de plano ni la garantía de que no exista alguna loseta ligeramente desnivelada respecto al pavimento en el que se inserta. Las irregulares de escasa entidad no constituyen un riesgo objetivo ni pueden racionalmente



considerarse factor determinante de la caída. Así, con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzada. Y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de un casco urbano cualquiera se encuentren absolutamente perfectas en su estado de conservación y rasante, hasta extremos insoportables. Y así, la existencia de un ligero desnivel de 1 o 2 cm en las losas de la acera no suponen en sí un obstáculo esencialmente peligroso, pues como se ha dicho, no puede pretenderse que la superficie de las aceras se encuentre en un absoluto alineamiento, totalmente rasante y carente del más mínimo desnivel. No podemos pretender que este nimio, insignificante defecto suponga la creación de un riesgo tan relevante que haga surgir la responsabilidad del municipio.

Dadas las circunstancias del lugar, de la vía pública, la buena visibilidad y del escaso desperfecto en el acerado, se trata en todo caso de un desperfecto de escasa entidad que por sus características y ubicación no puede ser considerado originador de la caída que no pudiera haberse evitado por la diligencia exigible a un peatón medio en un normal deambular por la ciudad, además el desperfecto se sitúa en una vía de tránsito constante de personas sin que se tenga constancia de denuncias por otras caída, siendo recorrido habitual de la reclamante. El obstáculo es manifiestamente insuficiente para imputar a este Ayuntamiento la responsabilidad de los daños derivados de la supuesta caída, no pudiendo concluirse que los daños reclamados lo sean a consecuencia y en relación de causa-efecto con el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

7º La posibilidad de caerse en una acera surge desde el mismo momento en que se transita por ella, sin que la consecuencia de esa caída pueda ser imputada sin más a la administración responsable. No puede pretender la interesada que la superficie de las aceras se encuentre en un absoluto alineamiento, totalmente rasante y carente de la más nimia irregularidad. La existencia de irregularidades en la acera es inevitable en toda población, y el nivel de exigencia respecto del funcionamiento de los servicios públicos no puede extenderse más de lo que sea razonable, por lo que la caída derivada de un tropiezo o traspies, que en este caso no ha quedado suficientemente acreditado, no puede considerarse suficiente para que sean atribuible a este Ayuntamiento. En casos como el presente, se requeriría para entender existente la relación de causalidad que hubiera

una actuación de los servicios de conservación generadora de un riesgo grave y evidente en relación los usos normales a efectuar en la vía pública. Tal comportamiento no ha resultado acreditado en el presente caso, no bastando con un mal apoyo del pie en la acera para que la Administración sea responsable de las consecuencias dañosas que se puedan producir sobre las vías y bienes de titularidad municipal. La irregularidad en la acera no puede considerarse insalvable o peligrosa con arreglo a los criterios de la diligencia media exigible a todos los peatones en su deambulación por la ciudad. El estado de la acera no se considera relevante para entender existente la requerida relación de causalidad, atendiendo a factores de adecuación para la producción del resultado lesivo que supuestamente tuvo lugar, la mínima diligencia y atención que es exigible para deambular por la vía pública a los peatones y el estándar de eficacia que es exigible a los servicios de conservación municipales, puesto que en otro caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo, transformando el sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Con lo cual, y a la vista de todo lo que obra en el expediente hemos de concluir que no cabe responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, ya que no ha quedado probado ningún extremo de la reclamación que relata la interesada, ni la caída, ni el estado del pavimento como generador de un riesgo peligroso, ni las circunstancias que rodearon a los hechos alegados. Es decir, no quedan probados los hechos ni el funcionamiento anormal del servicio público. Y en el caso de haber sucedido la caída, pudo deberse a un descuido, trapiés o tropezón, que podía haber sido evitado con la diligencia propia exigible a un usuario de una vía pública.”

3.- Con fecha 12 de diciembre de 2025, y Registro de Entrada 44470, D^a Arianna Martínez Hernández en representación de D^a María Adela Zoyo Ruiz presenta escrito, interponiendo recurso de reposición frente a la resolución dictada en fecha 20 de octubre de 2025 en el expediente de responsabilidad patrimonial 2025/9343. En el escrito la interesada alega en síntesis lo siguiente: Reitera los hechos reclamados, indica que se interpuso denuncia ante la Policía Local en fecha 13/03/2024, y que no se personó dotación policial alguna el día de los hechos, indica que la Administración no ha acreditado que el riesgo fuera mínimo, señala que el

haber recibido asistencia sanitaria un día después no excluye la relación entre la caída y las lesiones. En resumen, viene a alegar que las afirmaciones de la resolución denegatoria carecen de verdadero contenido probatorio.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 3.- Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.*
- 4.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 01 de febrero de 2021 (B.O.P. de Almería número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo 1. Disposiciones Generales. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local.*
 - b) La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º Cabe ratificar íntegramente el contenido de las consideraciones jurídicas descritas en el antecedente 2 las cuales han motivado la resolución dictada en fecha 20 de octubre de 2025, ya que en el recurso interpuesto la recurrente no aporta ningún elemento nuevo que pueda hacer cambiar el sentido de las mismas, remitiéndonos a las mismas también como motivación para la adopción del acuerdo propuesto a la Junta de Gobierno Local.

Aun remitiéndonos íntegramente a las consideraciones jurídicas redactadas en la resolución recurrida, cabe hacer las siguientes consideraciones en relación a las alegaciones de la reclamante.

2º La reclamante no aporta ningún elemento nuevo que pueda ser objeto de estudio, simplemente en su escrito vuelve a reiterar lo ya manifestado en la instrucción del expediente. Solamente aporta tres fotografías nuevas pero que resultan casi idénticas a las ya aportadas inicialmente y que siguen sin acreditar ningún extremo de la reclamación efectuada, en las mismas se visualiza el desnivel en el acerado sin que se acredite el estado



peligroso o insalvable del mismo, ni que fuese en ese concreto lugar en el que pudieron suceder los hechos reclamados.

Podemos volver a reiterar, que de haber sucedido los hechos tal y como se reclaman, a la vista de las fotografías que obran en el expediente y las nuevamente aportadas, podemos afirmar que se ve claramente que la acera contaba con espacio suficiente para no pisar las baldosas indicadas, es más, quedaba más del doble de acerado en perfectas condiciones para pasar, y aún en el caso de pasar por encima de las mismas de haber llevado el cuidado normal de un peatón no eran generadoras de un grave peligro pudiendo pasar sin peligro alguno en el caminar. Ciertamente existe un pequeño desnivel en el pavimento del acerado, pero cabe decir, que el estándar de calidad exigible en la vía no es siempre el mismo, lo exigible en todo caso es que los viandantes no se encuentren con obstáculos inesperados e impredecibles no convenientemente señalizados o que por sus características resulten insuficientemente imperceptibles. Es sobre todo ese factor de sorprender al peatón el que afecta a la regularidad de la deambulación. El estándar social sobre la seguridad de las vías públicas no llega al extremo de reclamar unas superficies perfectamente lisas y regulares y sin ningún desnivel. El desnivel se hallaba en una zona amplia, era fácilmente salvable, los hechos se produjeron a la luz del día y el obstáculo podía resultar perceptible si la recurrente hubiera puesto el grado de atención suficiente al deambular.

Una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daños no antijurídicos, que debe soportar el administrado desde el mismo momento que participa del servicio de aceras o calzada, porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas se encuentren absolutamente perfectas en su conservación y rasante estando a cargo de quien lo sufre el daño que se produce como consecuencia de los riesgos generales de la vida inherentes al comportamiento humano, debiendo soportar los riesgos de una eventual falta de atención o cuidado en la deambulación por lugares de paso.

3º La parte recurrente alega que las afirmaciones de la resolución denegatoria carecen de verdadero contenido probatorio. Leyendo las alegaciones vertidas en el recurso de reposición parece que la recurrente pretender invertir la carga de la prueba, hay que recordar, que, en los casos de reclamación de responsabilidad patrimonial, la carga de la prueba de los hechos constitutivos de su pretensión según el [artículo 217](#)



LEC, de aplicación supletoria, corresponde a la parte reclamante, esto es, la acreditación de la existencia de un hecho imputable a la administración, la producción de un daño antijurídico y la relación de causalidad entre uno y otro, mientras que si la administración alega la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, a la misma le corresponde su prueba.

Por tanto, examinado el expediente la parte reclamante no ha aportado en este procedimiento ninguna prueba que acredite las circunstancias concretas en las que pudo producirse la supuesta caída pese a recaer sobre la misma la carga de la prueba sobre tal extremo constitutivo de su pretensión (Artículo 217 de la LEC). Las imágenes aportadas siguen sin acreditar ningún extremo de la reclamación, no constando presencia policial el día de los hechos reclamados. Nos hallamos en presencia de indicios que carecen, a su vez, de naturaleza unívoca, por lo que no se dan los requisitos para que la prueba indirecta o indiciaria tenga virtualidad, pues según reiterada jurisprudencia se precisa a tal efecto de la concurrencia de una pluralidad de indicios, acreditados con prueba directa, por lo que ha de concluirse afirmando que no concurre en el caso que nos ocupa los requisitos necesarios para que surja la responsabilidad patrimonial de la Administración, nos referimos al relativo a la necesidad de que las lesiones producidas sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un servicio público. A lo que ha de agregarse que no toda caída en la vía urbana o local municipal implica, necesariamente, la responsabilidad patrimonial de la Administración, pues ha de exigirse al viandante un, al menos, mínimo cuidado al deambular por tales lugares, de modo que la inobservancia de tal cuidado por el viandante opera a modo de interrupción del necesario nexo causal antes referido, pues, como ha señalado la jurisprudencia, la responsabilidad patrimonial de la Administración no puede operar como un seguro universal de daños que haga frente a cualquier accidente que ocurra con motivo de la utilización de los servicios públicos haciendo abstracción de la causa inmediata que los motive. Para que una caída en un lugar de tránsito, público o privado, sea atribuible a la persona encargada de su mantenimiento o a quien está realizando cualquier actividad en la misma es preciso que dicha persona haya colocado un obstáculo que empleando una diligencia normal no sea visible o previsible o resulte insalvable, de forma, en este último caso, que quien quiera pasar tiene que hacerlo a través del mismo y correr el riesgo que genera.

4º Por lo tanto, visto el recurso, ha de ser desestimado puesto que las alegaciones aducidas en el mismo se reiteran en el mismo sentido que las aducidas y manifestadas en el escrito de solicitud que motivó la resolución

recurrida no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (B.O.P. Nº 124, de 30 de junio de 2023) así como Decreto de Alcaldía Presidencia 11 de julio de 2023 (B.O.P. Nº 134, de 14 de julio de 2023) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dª María Adela Zoyo Ruiz frente a la resolución número 4982 dictada en fecha 20 de octubre de 2025 en el expediente 2025/9343 confirmándose en su integridad la resolución recurrida.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la recurrente, así como a Mapfre España S.A., como interesados en el procedimiento.

La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades y exposiciones de la programación de invierno 2026 de la Concejalía de Cultura. Expte. 2025/20150

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 16 de diciembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Con vistas a la planificación cultural para los meses de enero, febrero y marzo de 2026, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la programación cultural que se adjunta a la presente.



Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la relación de actividades y exposiciones a desarrollar durante el trimestre de INVIERNO 2026 para su aprobación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,... La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la relación de actividades y exposiciones de la programación de los meses de enero, febrero y marzo de 2026 de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO I.

2º.- Dar traslado a la Concejalía de Cultura, y a Secretaría General.



La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

21º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de PRESIDENCIA celebrada el 15 de diciembre de 2025. Expte. 2025/20021

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Presidencia en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 27 de noviembre de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

22º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de MEDIO AMBIENTE celebrada el 15 de diciembre de 2025. Expte. 2025/19942

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de MEDIO AMBIENTE en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 15 de diciembre de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

23º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de HACIENDA Y CONTRATACION



celebrada el 15 de diciembre de 2025. Expte. 2025/19858

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa Permanente de HACIENDA Y CONTRATACION celebrada el 15 de diciembre de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

24º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

25º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia, celebrada el 22 de diciembre de 2025, relativo a la aprobación del expediente de contratación para licitar la concesión de servicio del Transporte Urbano de Roquetas de Mar, 1/25 BIS.-Concesión de servicio (P.A.). Expte. 2025/18876

Se da cuenta de la siguiente DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia, celebrada el 22 de diciembre de 2025:

I.- PROPOSICIÓN:



“ I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 25 de noviembre de 2025 y procedente del Área de Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la CONCESIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE ROQUETAS DE MAR, que se acompaña de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se justifica en la misma la necesidad de contratar y la insuficiencia de medios, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por el técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de concesión de servicio en virtud de lo establecido en el art. 15 de la LCSP, que se tramita con carácter ordinario por procedimiento abierto en base al valor estimado del contrato de acuerdo con los art. 19.g) y 156 de la LCSP, mediante tramitación anticipada en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la referida Ley, dado que la ejecución material de la prestación comenzará en el ejercicio siguiente, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Tanto la memoria justificativa como el pliego de prescripciones técnicas han sido redactados por el Responsable de Transporte y Movilidad, Manuel López López, en calidad de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La duración de la concesión será de diez años.

Se establece un presupuesto base de licitación del contrato de QUINCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON SESETNA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (15.048.168,63.-€).

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS

EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (29.280.482,41.-€), conformado por el importe neto de la cifra de negocios sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido para los diez años de duración prevista de la concesión de servicio, más el 20% en concepto de modificaciones previstas en virtud de lo establecido en el art. 204 de la LCSP.

No se establecen lotes según se justifica en el apartado 7 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.

El plazo de ejecución comenzará como máximo en 6 meses desde la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con firma del contrato administrativo.

Se designará como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio al responsable de Transporte y Movilidad, Manuel López López, en calidad de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito a la Delegación de Presidencia, que será la Unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación, por tener delegadas las referidas competencias.

La presente licitación se encuentra incorporada en el Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2024, por lo que procede continuar con la tramitación del expediente.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales según se justifica en la memoria que forma parte del expediente, en este caso, prestar el servicio de transporte urbano para la ciudad de Roquetas de Mar, se proceda a suscribir contrato de concesión de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, asumiendo en este acto el informe de necesidad e insuficiencia de medios, contenidos en la Memoria Justificativa.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2025 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de concesión de servicio, de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone

por procedimiento abierto en virtud del valor estimado del contrato conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la concesión prevista de duración diez (10) años, sin posibilidad de prórroga. Se contemplan modificaciones previstas, por lo que forman parte del valor estimado del contrato.

La duración de la concesión de servicio se establece en 10 años periodo establecido para poder “recuperar” la inversión según se fundamenta en el estudio económico realizado a tal efecto. Se trata, por tanto, de un compromiso de gasto de carácter plurianual. De conformidad con lo establecido en el art. 174 TRLRHL, en su apartado 2: “Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen...”. Entre los supuestos recogidos en el mismo, se encuentra el contrato que nos ocupa. Posteriormente, en su apartado 3, se establece: “El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro...”. Asimismo, en su apartado 5 recoge que “En caso excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

Por consiguiente, la propuesta de aprobación del expediente, recogerá en su parte dispositiva aprobar la ampliación del número de anualidades establecidas hasta diez (10) para este contrato, a fin de continuar con la tramitación del mismo.

En el expediente consta el preceptivo informe jurídico de fecha 27 de febrero de 2025 e informe de la Secretaria General de fecha 16 de abril de 2025 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

El expediente completo para esta contratación se someterá a la fiscalización de la Intervención municipal, de acuerdo con la Disposición adicional 3ª.3 de la LCSP, previo a su aprobación.

Por último, se hace constar que el órgano de contratación al que corresponde la aprobación del expediente y disponer la licitación es la

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por delegación del Pleno efectuada mediante Acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023). El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competan al Pleno, entre las cuales se encuentra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, la aprobación del expediente de contratación, la apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato, la imposición de penalidades por incumplimiento, la resolución de incidencias contractuales y recursos, así como las facultades de interpretar, modificar, prorrogar y resolver el contrato, cuando concurren circunstancias que los justifiquen.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Autorizar la ampliación del número de ejercicios posteriores en los que podrán adquirirse compromisos de gastos establecidos en el art. 174 TRLRHL, apartados 2 y 3, de cuatro (4) hasta diez (10) para este contrato, de conformidad con el apartado 5 del citado artículo, a fin de continuar con la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación 1/25 BIS para la CONCESIÓN DE SERVICIO DEL TRANSPORTE URBANO EN ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que cumplen con la legislación vigente que le resulta de aplicación según informe jurídico que figura en el expediente e informe de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que el referido contrato se encontraba incluido en el Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2024.

Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación

del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 156.6 de la LCSP.

Cuarto.- Autorizar el gasto que comporta la presente licitación por importe de 15.048.168,60.-€ para la duración prevista de diez (10) años, previa fiscalización por la Intervención municipal, que emitirá informe en el sentido que proceda.

No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03301 440 22799 que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, habiéndose practicado retención de crédito en fecha 9 de diciembre de 2025, por importe de 1.504.816,86.-€ para atender los referidos gastos previstos durante la primera anualidad, con número de operación 220259000326.

El presente contrato se tramita de manera anticipada dado que la ejecución material de la prestación comenzará en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Cuarto.- Proponer como responsable del contrato al técnico municipal Manuel López López, en calidad de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, redactor tanto de la memoria justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Presidencia, al técnico propuesto como responsable del contrato y al Servicio de Contratación."

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación la Propuesta resultando:

Votos a favor (6): Grupo Popular (6).

Votos en contra: No hay.

Abstenciones (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

Ausencias (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).



La Comisión, con los votos antes mencionados, dictamina de forma FAVORABLE la Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO en acto público, por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023), APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

26º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio de asistencia técnica para la adecuada ejecución del contrato de servicio de reposición asfáltica y conservación de la red viaria urbana e infraestructuras anexas del t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 15/25.- Serv. P.A.-S.A.R.A. Expte. 2025/18506

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 18 de diciembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

1.-Objeto del contrato.- Constituyen el objeto del contrato los servicios de asistencia técnica para el adecuado seguimiento de la ejecución de los dos siguientes contratos:

- *SERVICIO DE REPOSICIÓN ASFÁLTICA ENMARCADO DENTRO DEL PLAN PLURIANUAL DE ASFALTADO 2025-2028 (EXPTE 1/25.-SERVICIO).*
- *SERVICIO MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA URBANA E INFRAESTRUCTURAS ANEXAS (EXPTE. 26/25.-SERVICIO)*

Dichos servicios de asistencia técnica consisten fundamentalmente en:



- *LOTE 1: DIRECCIÓN FACULTATIVA.*
- *LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Demetrio Navarro de la Fe, técnico municipal redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, siendo el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

2.-Presupuesto del contrato.

PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO (LOTE 1 + LOTE 2)

Presupuesto base de licitación: Ciento treinta y ocho mil ochenta y un euros con cincuenta y nueve céntimos (138.081,59.-€), IVA incluido.

Valor estimado: Cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con ocho céntimos (456.468,08.-€), conformado por el presupuesto base de licitación del contrato original, más el correspondiente a las tres posibles prórrogas anuales, IVA excluido, ya que no se contemplan modificaciones previstas conforme al artículo 2024 de la LCSP.

Precio: Ciento catorce mil ciento diecisiete euros con dos céntimos (114.117,02.-€), más la cantidad de veintitrés mil novecientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (23.964,57.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento treinta y ocho mil ochenta y un euros con cincuenta y nueve céntimos (138.081,59.-€), IVA incluido.

LOTE 1.- DIRECCIÓN FACULTATIVA

Presupuesto base de licitación: Ciento quince mil sesenta y ocho euros (115.068,00.-€), IVA incluido.

Valor estimado: Trescientos ochenta mil trescientos noventa euros con ocho céntimos (380.390,08.-€), conformado por el presupuesto base de licitación del contrato original, más el correspondiente a las tres posibles prórrogas anuales, IVA excluido, ya que no se contemplan modificaciones previstas conforme al artículo 2024 de la LCSP.

Precio: Noventa y cinco mil noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos (95.097,52.-€), más la cantidad de diecinueve mil novecientos setenta euros con cuarenta y ocho céntimos (19.970,48.-€) en concepto de



IVA al 21%, lo que hace un total de ciento quince mil sesenta y ocho euros (115.068,00.-€), IVA incluido.

LOTE 2.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Presupuesto base de licitación: veintitrés mil trece euros con cincuenta y nueve céntimos (23.013,59.-€), IVA incluido.

Valor estimado: Setenta y seis mil setenta y ocho euros (76.078,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación del contrato original, más el correspondiente a las tres posibles prórrogas anuales, IVA excluido, ya que no se contemplan modificaciones previstas conforme al artículo 2024 de la LCSP.

Precio: Diecinueve mil diecinueve euros con cincuenta céntimos (19.019,50.- €), más la cantidad de tres mil novecientos noventa y cuatro euros con nueve céntimos (3.994,09.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintitrés mil trece euros con cincuenta y nueve céntimos (23.013,59.-€), IVA incluido.

3.-Duración.- Para ambos lotes, la duración del contrato será de 1 AÑO a partir de su formalización, pudiendo ser prorrogado anualmente hasta otros tres (3) años, si así lo aprueba el órgano de contratación, hasta un máximo de 4 AÑOS (1+1+1+1), incluidos principal y prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la citada prórroga.

En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, si al vencimiento del contrato que ahora se licita y de sus prórrogas, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.



En el expediente de contratación figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y que se enumeran posteriormente en el apartado tercero de este informe, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio será el técnico municipal DEMETRIO NAVARRO DE LA FE, adscrito a la DELEGACIÓN DE URBANISMO, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT. La Unidad encarga del seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Urbanismo.

El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2025, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 30 de diciembre de 2024.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de diciembre de 2025, asumiendo la justificación de la necesidad y ordenando la incoación del procedimiento.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, mediante tramitación anticipada del gasto, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato.

Así mismo, consta en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 5 de diciembre de 2025, con nota de conformidad del Secretario General de fecha 17 de diciembre de 2025, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Por último, se deberá incorporar el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes de la aprobación del referido expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE

SERVICIO DE REPOSICIÓN ASFÁLTICA Y CONTRATO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA URBANA E INFRAESTRUCTURAS ANEXAS DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que cumple con la legislación vigente que le resulta de aplicación según informe jurídico que figura en el expediente, con nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, mediante tramitación anticipada del gasto, y cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2025, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 30 de diciembre de 2024.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP en sus apartados 2º y 3º c).

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta la presente licitación, previa fiscalización por la Intervención municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.

No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 01007.410.22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Aunque se ha solicitado retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación para la duración inicial de un año, no ha sido realizada - según trámite cerrado por Intervención en fecha 2 de diciembre



de 2025 - por no ser susceptible de compromiso a priori de gasto a futuro la aplicación presupuestaria de referencia.

Previsión de gasto contrato original (1 año)

LOTE	2026	2027	TOTAL
1	95.890,00.-€	19.178.-€	115.068,00.- €
2	19.177,99	3.835,60	23.013,59.-€

Cuarto.- Proponer como responsable del contrato al técnico municipal DEMETRIO NAVARRO DE LA FE, adscrito a la DELEGACIÓN DE URBANISMO, que será la unidad encarga del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Urbanismo, al técnico propuesto como responsable del contrato y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

27º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del suministro de ropa de trabajo para el personal de las distintas delegaciones y dependencias municipales adscritas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/19351

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 19 de diciembre de 2025:

TIPO DE CONTRATO: Suministro

SUBTIPO: Adquisición

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Anticipada

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

En el marco de la presente licitación podrá interponerse recurso especial en materia de contratación



"I. ANTECEDENTES

I. Objeto.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de prendas de vestuario para el personal de distintos servicios municipales, además del personal voluntario de Protección Civil, establecidos por convenio, en cumplimiento de la obligación de los empleadores de suministrar a sus trabajadores ropas apropiadas y conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa complementaria. El objeto de este contrato fue anteriormente licitado como lote 1 en la licitación "8/25.- Suministro de ropa de trabajo, calzado y equipos de protección individual para el personal de las distintas delegaciones y dependencias municipales adscritas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar", publicado su anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público con fecha 13 de febrero de 2025, y declarado desierto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de septiembre de 2025, motivo por el que debe licitarse nuevamente.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por los servicios municipales de la unidad de Prevención de Riesgos Laborales, junto a la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

No procede la división del contrato en lotes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, al concurrir razones de carácter técnico y funcional que desaconsejan su fraccionamiento. En particular, el suministro de las distintas prendas que integran la uniformidad municipal constituye una unidad técnica y funcional homogénea, cuya correcta prestación exige uniformidad integral y coherente del vestuario municipal, lo que implica que todas las prendas deben fabricarse o suministrarse bajo criterios comunes de diseño, colorimetría, tejidos, resistencias y calidades, garantizando una imagen corporativa única y homogénea para el personal municipal. La existencia de distintos proveedores dificultaría la coordinación técnica y podría producir divergencias en calidades, tonos o características técnicas, así como la exigencia de compatibilidad técnica

entre prendas, puesto que algunas de ellas deben funcionar como conjuntos o sistemas de protección combinados (por ejemplo, ropa térmica con chaquetas, o prendas base con accesorios reflectantes), lo que exige uniformidad de tallajes, materiales y prestaciones que solo puede asegurarse si un único proveedor suministra la totalidad del conjunto, que debe asumir además la gestión unificada de las garantías y reposiciones, dado que la ropa de trabajo incluye estándares de durabilidad que deben ser homogéneos. La división en lotes dificultaría la trazabilidad, el control del cumplimiento de garantías, la coordinación ante incidencias y la reposición de elementos, pudiendo comprometer la calidad global del servicio. En consecuencia, la prestación presenta una naturaleza indivisible desde el punto de vista técnico, ya que el fraccionamiento comprometería la coherencia del conjunto, dificultaría el control de calidad y aumentaría los riesgos de incompatibilidades funcionales, lo que justifica plenamente la no división en lotes.

II. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de setenta mil cuatrocientos quince euros (70.415,00.-€), más catorce mil setecientos ochenta y siete euros y quince céntimos (14.787,15.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de ochenta y cinco mil doscientos dos euros y quince céntimos (85.202,15.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato. De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de trescientos treinta y siete mil novecientos noventa y dos euros (337.992,00.-€). Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) durante un año de duración inicialmente prevista, más las posibles prórrogas por otras tres anualidades, y la inclusión de hasta un 20% en posibles modificaciones previstas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª en relación con el artículo 204, ambos de la LCSP.

La determinación del precio se ha realizado mediante precios unitarios, por lo que el presupuesto se ha estimado en función del conjunto de las prestaciones estimadas en el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas, mediante la correcta estimación de su importe procedente del estudio y análisis de los consumos realizados en el histórico de demanda de los elementos objeto de contrato. Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por

parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.

Al tratarse de un contrato cuya ejecución material ha de comenzar en el ejercicio siguiente se instruye mediante tramitación anticipada del gasto, en virtud de lo establecido en el número segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

III. Duración.- La duración del contrato será de un (1) año, a partir de su formalización, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.

Durante el plazo de ejecución del suministro, los materiales objeto de contrato deberán ser entregados en los almacenes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento o en el lugar que la responsable de contrato indique, en un plazo de entrega máximo de cincuenta y cinco (55) días o inferior según oferta.

IV. Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y quedan referenciados a continuación.

Consta en el mismo Providencia de fecha 9 de diciembre de 2025 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en fecha 9 de diciembre por la técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del suministro a contratar. La preceptiva Memoria Justificativa queda suscrita en la misma



fecha, recogiendo informe razonado de la necesidad del contrato y reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, suscrito en fecha 11 de diciembre de 2025, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 156 a 158 de la LCSP, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.

Al tratarse de un contrato cuya ejecución material ha de comenzar en el ejercicio siguiente se instruye mediante tramitación anticipada del gasto, en virtud de lo establecido en el número segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente. La financiación será propia, y a tal efecto queda incorporado documento contable de retención de crédito para ejercicios futuros practicada en fecha 11 de diciembre de 2025, por el importe del presupuesto base de licitación 85.202,15.-€ para la duración de un año estimándose desde 01/04/2026 hasta 30/03/2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 02001.920.22104, con número de operación contable 220259000339 e importe para atender al gasto proporcional a cada anualidad.

El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 11 de diciembre de 2025, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.



Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite con fecha 17 de diciembre de 2025 por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico, por lo que procede la continuación de la tramitación del expediente para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023 y su Anexo Único en su versión consolidada tras su modificación de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local “las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES ADSCRITAS AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como aprobar igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. La adjudicación se pretende por tramitación ordinaria mediante el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, atendiendo a su valor estimado, servicio superior al umbral del artículo 22.1.b) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente sus artículos 116, 117, y 122, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el Libro Segundo de dicho precepto, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios de

adjudicación propuestos, vinculados al objeto del contrato y en base a la mejor calidad-precio, de conformidad con la exigencia que prescribe el artículo 145.4 LCSP de establecer criterios que permitan obtener suministros de gran calidad que respondan lo mejor posible a la necesidad que se pretende cubrir con este contrato.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta y cinco días (35) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156.2 LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de ochenta y cinco mil doscientos dos euros y quince céntimos (85.202,15.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

Al tratarse de un contrato cuya ejecución material ha de comenzar en el ejercicio siguiente se instruye mediante tramitación anticipada del gasto, en virtud de lo establecido en el número segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente. La financiación será propia, y a tal efecto queda incorporado documento contable de retención de crédito para ejercicios futuros practicada en fecha 11 de diciembre de 2025, por el importe del presupuesto base de licitación 85.202,15.-€ para la duración de un año estimándose desde 01/04/2026 hasta 30/03/2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 02001.920.22104, con número de operación contable 220259000339 e importe para atender al gasto proporcional a cada anualidad.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del contrato, a los efectos del artículo 62 LCSP, a María José Acien Ruiz, técnico municipal de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que será asimismo la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas

señaladas en los pliegos que rigen el contrato, con el fin de asegurar su correcta ejecución.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Gobierno Interior y Educación, a la Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

28º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de asistencia técnica para la implantación y gestión del “Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía (PTGC) de la Ciudad de Roquetas de Mar”, Proc. Abierto Simplificado. Expte. 49/25 Serv. Expte. 2025/13982

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 18 de diciembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato consiste en la prestación de un servicio de consultoría y asistencia técnica, mediante la contratación de una consultora especializada, para la correcta gestión, ejecución y justificación de las actuaciones de que se compone el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía (PTGC) de Roquetas de Mar, aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior por la que se aprueba el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Roquetas de Mar, con fecha de 13 de enero de 2025, que se compone de actuaciones relevantes en materia turística para la ciudad. Este plan acoge iniciativas destinadas a la puesta en valor de recursos turísticos, adecuación del medio urbano al uso turístico impulsando la accesibilidad universal, aumento de la calidad de los servicios turísticos de la ciudad, mejora del producto existente y creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos, sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de calidad turística y fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.



Por tanto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato se basan, por parte de la entidad adjudicataria, en los servicios de consultoría y asesoría externa destinados a ofrecer el apoyo necesario para la gestión, seguimiento de la ejecución y justificación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía (PTGC) de Roquetas de Mar, atendiendo a la normativa general de subvenciones y especificaciones del Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía Meta 2027, aprobado mediante Decreto 218/2021, de 7 de septiembre.

Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la técnico municipal Rocío Cobos Morales, quien se designará como responsable del contrato, siendo la Delegación de Turismo y Playas la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de las actividades a realizar.

Este Plan de carácter programático se articulará mediante el correspondiente convenio de colaboración, quedando la programación temporal de las actuaciones previstas en el citado convenio limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes. La aplicación efectiva del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Roquetas de Mar comenzará con la firma del Convenio de colaboración mediante el cual se articule. A efectos de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, el Plan se entenderá vigente hasta la liquidación definitiva de las actuaciones contempladas en dicho Convenio.

CÓDIGOS CPV

79411000 Servicios generales de consultoría de gestión

71356200 Servicios de asistencia técnica

79419000 Servicios de consultoría en evaluación

TIPO DE CONTRATO: *Servicios de carácter intelectual*

RÉGIMEN: *Administrativo*

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: *Ordinaria*

PROCEDIMIENTO: *Abierto simplificado*

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a) y 2º, los artículos 308 y

siguientes del citado cuerpo legal, este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se observarán igualmente las disposiciones normativas reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato, así como cualquier otra disposición de carácter sectorial vigente en cada momento que pueda afectar al objeto del contrato y a su ejecución.

La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto simplificado, tratándose la presente contratación de prestaciones de carácter intelectual, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente los artículos 116, 117, y 122 LCSP; y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en su Libro Segundo, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 y 159, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.

En el marco del presente contrato de servicios, por tener un valor estimado inferior a cien mil euros (100.000,00.-€), NO podrá interponerse recurso administrativo especial en materia de contratación.

En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior por la que se aprueba el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Roquetas de Mar, con fecha de 13 de enero de 2025. El Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Roquetas de Mar se ha elaborado según los términos establecidos en la Resolución de 20 de abril de 2023 de la Secretaría General para el Turismo, por la que se resuelve el procedimiento de Formulación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Roquetas de Mar. En el procedimiento se ha garantizado, a través de los trámites de audiencia e información pública, la participación de los agentes del sector turístico y de la ciudadanía en general, habiéndose recabado así mismo informe favorable del Consejo Andaluz de Turismo.

El Plan se ajusta a las especificaciones y directrices que se contemplan en el Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía Meta 2027, aprobado mediante Decreto 218/2021, de 7 de septiembre.

DIVISIÓN EN LOTES: No procede la división del objeto del contrato en lotes en este expediente pues la prestación de los servicios de consultoría y asistencia debe ejecutarse de forma coordinada siguiendo unos mismos parámetros de calidad, y objetivos y finalidad comunes, considerándose la ejecución de todas las prestaciones una unidad funcional, por lo que el conjunto global de prestaciones a realizar se considera indivisible desde el punto de vista técnico ya que existe una relación material directa e inseparable entre las prestaciones de las actividades y la complementariedad entre las mismas, que además imposibilitaría su correcta ejecución en los términos descritos en el pliego técnico, pues las prestaciones en su conjunto requieren unos objetivos y estándares de calidad que exigen su ejecución global, respecto al correcto seguimiento y ejecución de las actuaciones definidas en el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad Roquetas de Mar. Ello exige que atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato, la correcta ejecución de cada una de sus partes está interrelacionada con la elaboración de las demás, debiendo llevarse a cabo de una manera conjunta y coordinada, y atendiendo a un único y mismo fin, para el debido cumplimiento de la normativa, condicionantes y requisitos de seguimiento, ejecución y justificación del PTGC, lo que requiere una unidad técnica y metodológica que no es susceptible de fraccionamiento sin comprometer la coherencia, eficacia y continuidad del servicio.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación es de cuarenta y siete mil quinientos euros (47.500,00.-€), más la cantidad de nueve mil novecientos setenta y cinco euros (9.975,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco euros (57.475,00.-€) IVA incluido, para la duración del contrato establecida en dos años.

A título informativo, el presupuesto anual asciende a la cantidad de veintitrés mil setecientos cincuenta euros (23.750,00.-€) más cuatro mil novecientos ochenta y siete euros y cincuenta céntimos (4.987,50.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de veintiocho mil setecientos treinta y siete euros y cincuenta céntimos (28.737,50.-€) para una anualidad.

IVA (21%): nueve mil novecientos setenta y cinco euros (9.975,00.-€) para los dos años de duración del contrato.



VALOR ESTIMADO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de noventa y cinco mil euros (95.000,00.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la duración inicial prevista de dos años, más la posible prórroga por otras dos anualidades y sin modificaciones previstas.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El sistema de determinación del precio se ha calculado a tanto alzado teniendo en cuenta los precios habituales de mercado y experiencia acumulada en servicios similares, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar, justificado de acuerdo a la cláusula novena de la memoria justificativa de inicio del expediente. Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, personal, vehículos, equipos, software y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato, incluso gastos de desplazamiento para representación en organismos oficiales; así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

En la configuración del presupuesto se han tenido en cuenta los costes relativos a la definición de metodología de toma de datos y estudio de legislación y normativa de carácter estatal, autonómica y municipal, para la asistencia y gestión de las actuaciones del PTGC, incluyendo las gestiones, actuaciones y reuniones con las Delegaciones competentes y personas públicas y privadas participantes o interesadas, relativas a la gestión de la prestación de servicios y actuaciones planificadas incluidas así como su vigilancia y seguimiento y evaluación, consecución y control del cronograma definido para todas ellas, informes técnicos necesarios en la justificación de la ejecución y finalización de todas ellas, e implantación de los procedimientos, instrucciones de trabajo, registros y demás documentación en todas las actuaciones, con las correcciones necesarias en aplicación de las certificaciones que ostenta el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reuniones y comunicaciones necesarias con los grupos de interés relacionados con el compromiso en materia de sostenibilidad del Ayuntamiento, creación de base de datos, servicios y configuraciones necesarias, despliegue de la aplicación, configuración y parametrización de los ficheros necesarios para la asistencia de las distintas actuaciones del Plan, así como la preparación de la documentación correspondiente, basados en el ámbito de cada actuación y tiempos de ejecución ya que

cuanto mayor sea las funciones y la duración, mayor procesamiento de información, inspección, vigilancia, seguimiento y justificación será necesario, según el contenido de las diversas prestaciones y con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El importe se ha establecido en 28.737,50.-€ IVA incluido por anualidad en concepto de gestión, control, evaluación, seguimiento y justificación PTGC, con carácter global para todos los componentes de las diversas prestaciones y costes incluidos, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En los costes directos se han incluido los costes salariales correspondientes teniendo en cuenta el XX Convenio colectivo de ingeniería y oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad, considerando los trabajos necesarios para el objeto del contrato de acuerdo a los términos del pliego técnico, teniendo en cuenta el precio por hora según el XX Convenio colectivo de ingeniería y oficinas de estudios técnicos para un grupo profesional I y nivel salarial 1 para asistencias técnicas, labores de inspección, proyectos y estudios relacionados con el objeto de contrato, así como la estimación aproximada de las horas necesarias para los trabajos que se han calculado en la cláusula novena de la memoria justificativa de inicio del expediente.

ESTRUCTURA DE COSTES: A continuación, se expresa el desglose de la estructura de costes, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 LCSP. El desglose estimado de costes se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos que para la prestación de este servicio se han llevado a cabo en esta entidad, sobre la base de la experiencia acumulada y evaluación de las circunstancias que han concurrido en servicios anteriores y vigentes, cuidando de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado en los términos expresados.

El desglose de costes estimado tiene carácter informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas, pudiendo presentar en su oferta económica (Anexo II) la estructura de gasto que considere pertinente:

<i>COSTES DIRECTOS</i>	<i>41.800,00 €</i>
<i>COSTES INDIRECTOS</i>	<i>418,00 €</i>



GASTOS GENERALES	2.926,00 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	2.356,00 €
PBL sin IVA	47.500,00 €
IVA (21%)	9.975,00 €
PBL IVA incl.	57.475,00 €

Segundo.- En acto celebrado el 20 de octubre de 2025, en la sesión de la mesa de contratación S 201025, se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y la memoria técnica valorable mediante juicios de valor.

Se presentaron a la licitación los siguientes licitadores:

LICITADOR	CIF
ALMERIUNE, S.L.	B04504 395
EVALUA 360, S.L.	B04807 624

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	ESTADO
ALMERIUNE, S.L.	ADMITID 0
EVALUA 360, S.L.	ADMITID 0

Tercero.- Tras la comunicación de admisión de todas las licitadoras, el 21 de octubre de 2025 se remitieron las memorias técnicas incluidas en el Sobre 1 a la responsable del contrato, la Gestora de Turismo, para que procediera a su valoración de conformidad con los



critérios establecidos en el apartado N) "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS", de la cláusula 0, del CAC al PCAP.

Cuarto.- Con fecha 26 de noviembre de 2025, la responsable del contrato emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas por las licitadoras, que ha sido publicado íntegramente en la PLACSP, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

"Criterios sujetos a juicio de valor

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación Máxima</i>	<i>ALMERIUNE</i>	<i>EVALUA 360º</i>
<i>1A. Fases, tiempos y recursos PTGC</i>	<i>8,00</i>	<i>8,00 (MBE)</i>	<i>6,00 (BN)</i>
<i>1B. Fases, tiempos y recursos DTI</i>	<i>6,00</i>	<i>6,00 (MBE)</i>	<i>4,50 (BN)</i>
<i>2. Desarrollo de iniciativas PTGC</i>	<i>17,00</i>	<i>12,75 (BN)</i>	<i>12,75 (BN)</i>
<i>3A. Seguimiento y evaluación PTGC</i>	<i>8,00</i>	<i>8,00 (MBE)</i>	<i>6,00 (BN)</i>
<i>3B. Seguimiento y evaluación DTI</i>	<i>6,00</i>	<i>6,00 (MBE)</i>	<i>6,00 (MBE)</i>
<i>TOTAL CRITERIOS SUBJETIVOS</i>	<i>45,00</i>	<i>40,75</i>	<i>35,25</i>

"

Quinto.- En la mesa de contratación celebrada el 2 de diciembre de 2025, sesión S 021225, se procedió a la apertura del SOBRE 3, ofertas económicas, que serán valoradas de acuerdo a los criterios cuantificables mediante fórmulas establecidos en el apartado N) "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS", de la cláusula 0, CAC al PCAP.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

<i>LICITADOR</i>	<i>Precio del Servicio</i>	<i>Conocimiento en accesibilidad universal</i>	<i>Servicio de atención de quejas y sugerencias, con creación de canal de</i>
------------------	----------------------------	--	---



			<i>atención ciudadana directa</i>
<i>ALMERIUNE, S.L.</i>	<i>47300</i>	<i>300 horas</i>	<i>SI</i>
<i>EVALUA 360, S.L.</i>	<i>39800</i>	<i>300 horas</i>	<i>SI</i>

Sexto.- Seguidamente, puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras demuestren la suficiente calidad en la correcta ejecución del servicio y buen conocimiento de las características de las prestaciones a realizar, que permita juzgar el valor cualitativo de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del contrato. En consecuencia, dada la especial importancia a los criterios cualitativos en la mejor ejecución del servicio, se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.

En este sentido, el procedimiento se articulará en dos fases con la siguiente aplicación de criterios:

PRIMERA FASE: se puntúan los criterios CUALITATIVOS que en la presente licitación son evaluables tanto como criterios cualitativos basados en juicios de valor, coincidentes con la apertura del “sobre o archivo electrónico número 2”, hasta un máximo de 45 puntos, y como criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas automáticas, hasta un máximo de 25 puntos, estableciendo el umbral mínimo en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones correspondientes a los siguientes criterios:

<i>Criterios de calidad valorables mediante juicios de valor</i>	<i>45 puntos</i>
<i>1.-Fases, tiempos y recursos necesarios para:</i>	<i>14 puntos:</i>
<i>1.a) Actuaciones PTGC</i>	<i>8 puntos</i>
<i>1.b) Diagnóstico DTI</i>	<i>6 puntos</i>
<i>2.-Propuesta de desarrollo de iniciativas tras la aprobación del PTGC</i>	<i>17 puntos</i>
<i>3.-Seguimiento y evaluación para:</i>	<i>14 puntos:</i>
<i>3.a) Actuaciones PTGC</i>	<i>8 puntos</i>
<i>3.b) Diagnóstico DTI</i>	<i>6 puntos</i>

<i>Crterios de calidad valorables mediante fórmulas automáticas</i>	<i>20 puntos</i>
<i>1.- Servicio de quejas y sugerencias y canal de atención ciudadana directa</i>	<i>12 puntos</i>
<i>2.-Conocimientos en accesibilidad universal</i>	<i>8 puntos</i>

En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 32,50 puntos.

Por tanto, las Ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

1.- Ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 32,50 puntos).

2.- Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea superior o igual al 50% del máximo establecido (mayor o igual que 32,50 puntos).

SEGUNDA FASE: se determinan las ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo al haber superado el umbral mínimo, y se puntúa el criterio económico, en los CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: OFERTA ECONÓMICA, mediante la aplicación de la fórmula establecida en el pliego para la valoración del criterio económico.

CÁLCULO DEL UMBRAL DE CALIDAD:

<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN SUBJETIVA</i>	<i>PUNTUACIÓN CRITERIOS CALIDAD OBJETIVOS</i>	<i>UMBRAL MÍNIMO 32,50 PUNTOS</i>
<i>ALMERIUNE, S.L.</i>	<i>40,75</i>	<i>20</i>	<i>60,75 ptos. Supera Umbral</i>
<i>EVALUA 360, S.L.</i>	<i>35,25</i>	<i>20</i>	<i>55,25 ptos. Supera Umbral</i>

A la vista de los resultados obtenidos ambas licitadoras han alcanzado el umbral mínimo de calidad establecido en 32,50 puntos, por lo que se procederá a valorar sus ofertas económicas.

Séptimo.- De forma previa a la valoración se procedió a comprobar si las ofertas presentadas se encontraban incursas en valores anormales o desproporcionados. Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Al haberse configurado además del criterio económico, criterios de adjudicación de calidad con las posibilidades a ofertar ya tasadas, se considera que no pueden por tanto en los criterios cualitativos ser ofertados valores desproporcionados, por lo que se atenderá únicamente al criterio del precio del servicio para determinar la viabilidad de la oferta del licitador.

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se estará a lo que preceptúa el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En el caso que nos ocupa se aplicará el art. 85.2 del mencionado reglamento, según el cual:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.”

Realizados los cálculos oportunos bajo el artículo referido, cabe concluir que ninguna de las ofertas presentaba valores anormales, ya que el umbral de baja queda establecido en de 37.840-€, superando los dos licitadores dicho umbral del precio.

Octavo.- Al no encontrarse incursas en valores anormales o desproporcionados, se procedió a realizar la valoración de las ofertas económicas, siendo los siguientes los resultados de las valoraciones, realizadas de acuerdo con los criterios cuantificables mediante fórmulas,

establecidos en el apartado N) "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS", de la cláusula 0, CAC al PCAP:

LICITADOR/ CRITERIOS- PUNTUACIONES	Precio del Servicio/ Pond. Máx.: 35 ptos.	Conocimie ntos en accesibilid ad universal Pond. Máx.: 8 ptos.	Servicio de atención de quejas y sugerenci as, con creación de canal de atención ciudadan a directa/ Pond. Máx.: 12 ptos.	PUNTUAC IÓN OBJETIVA
ALMERIUNE, S.L.	47300/ 32,11 ptos.	300 horas/ 8 ptos.	SI/ 12 ptos.	52,11
EVALUA 360, S.L.	39800/ 35 ptos.	300 horas/ 8 ptos.	SI/ 12 ptos.	55,00

El resultado total de la valoración fue el siguiente:

LICITADOR	PUNTUACI ÓN SUBJETIV A	PUNTUACI ÓN OBJETIVA	PUNTUAC IÓN TOTAL
ALMERIUNE, S.L.	40,75	52,11	92,86
EVALUA 360, S.L.	35,25	55,00	90,25

Noveno.- La Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, propone la adjudicación y la realización de requerimiento a la oferta mejor valorada del contrato de los "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES

DE ANDALUCÍA (PTGC) DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR” , a la mercantil ALMERIUNE, S.L., con CIF. B04504395, que ha obtenido 92,86 puntos, en el conjunto de la valoración de los criterios de adjudicación, y se compromete a prestar el servicio indicado por un precio de cuarenta y siete mil trescientos euros (47.300.-€), más el 21 % de IVA, es decir, nueve mil novecientos treinta y tres euros (9.933,00.-€), lo que hace un total de cincuenta y siete mil doscientos treinta y tres euros (57.233,00.-€), para la duración inicial prevista del contrato de dos (2) anualidades.

La anualidad del servicio por tanto tendrá un precio de veintitrés mil seiscientos cincuenta euros (23.650.-€), más 21 % de IVA correspondiente, esto es cuatro mil novecientos sesenta y seis euros con cincuenta céntimos de euro (4.966,50.-€), lo que hace un precio anual de veintiocho mil seiscientos dieciséis euros con cincuenta céntimos de euro (28.616,50.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete el licitador a la implementación al contrato de un servicio de quejas y sugerencias por parte de los ciudadanos y usuarios durante la vigencia del contrato para la atención de las incidencias, sugerencias y reclamaciones de los usuarios, ciudadanos, profesionales del sector turístico, o participantes en las actuaciones que se desarrollen en el ámbito del PTGC, y su canalización de estas demandas a los servicios municipales pertinentes, durante la vigencia del contrato, así como la atención de dudas y sugerencias de los ciudadanos y usuarios, comprometiéndose a habilitar, al menos, un canal activo de atención directa al ciudadano que incluye dos vías de comunicación directa, disponibles en el siguiente horario durante la vigencia del contrato:

- Teléfono de atención directa: +34 641 47 19 08 (operativo de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas).

- Correo electrónico específico: ptgc.roquetasdemar@gmail.es.

Todas las incidencias y sugerencias recibidas serán registradas y atendidas en un plazo máximo de 48 horas hábiles, remitiéndose a los servicios municipales correspondientes para su resolución o seguimiento.

Se compromete además el licitador a acreditar un mínimo de 300 horas de formación recibidas en el ámbito de la accesibilidad universal.



Décimo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 10 de diciembre de 2025 se realizó a la licitadora el requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, que respondió al mismo el 11 de diciembre de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

– Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA: por la cantidad de dos mil trescientos sesenta y cinco euros (2.365.-€). Se aporta justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal el 15 de diciembre de 2025, por el mencionado importe, correspondiente al pago bancario de dicha garantía.

– Escritura de constitución de la Mercantil y poder de representación.

– Certificado de estar dado de alta en el IAE, en el que consta que la mercantil se encuentra exenta del pago en los dos epígrafes del impuesto en los que está de alta.

– Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional declarada en Anexo X: Se aportan certificados de buena ejecución de trabajos similares realizados por la empresa, que superan el 70% del valor anual medio del contrato:16.625,00.-€.

– Medios materiales y personales. Se aporta, conforme al compromiso de adscripción de medios, la documentación acreditativa de los medios personales y materiales, donde se especifican todos los parámetros y requisitos establecidos conforme al modelo de compromiso del Anexo IX del PCAP.

– La empresa cuenta con una póliza de seguro de responsabilidad civil, en orden a cubrir los posibles daños que se deriven a terceros con motivo de la ejecución de trabajos objeto del contrato, así como elementos a su cargo, por un valor mínimo de 300.000,00.-€, que cubre tanto al



Ayuntamiento como a la adjudicataria de los daños que pudieran producirse, desde el inicio del servicio y durante toda su ejecución. Aporta certificado expedido por la aseguradora, en el que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Aporta también copia del último recibo pagado.

– Se comprueba de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda.

– Declaración responsable sobre la ubicación de los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de acuerdo con las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en el apartado R) del cuadro anexo de características al Pliego Administrativo.

Ha quedado acreditado en el expediente la inscripción en el ROLECE y el cumplimiento de la solvencia económica y financiera exigida, al figurar en el mismo la certificación de inscripción en el ROLECE y el certificado del importe neto de la cifra de negocio de 2024, por importe superior al mínimo exigido en la licitación.

Decimoprimer.- Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Decimosegundo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 10 de diciembre de 2025 y de propuesta de adjudicación, de fecha 18 de diciembre de 2025 .

Segundo.- Adjudicar el contrato de servicio de "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA (PTGC) DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR", a la oferta presentada por la mercantil ALMERIUNE, S.L., con CIF. B04504395, que ha obtenido 92,86 puntos, en el conjunto de la valoración de los criterios de adjudicación, y se compromete a prestar el servicio indicado por un precio de cuarenta y siete mil trescientos euros (47.300.-€), más el 21 % de IVA, es decir, nueve mil novecientos treinta y tres euros (9.933,00.-€), lo que hace un total de cincuenta y siete mil doscientos treinta y tres euros (57.233,00.-€), para la duración inicial prevista del contrato de dos (2) anualidades.

La anualidad del servicio por tanto tendrá un precio de veintitrés mil seiscientos cincuenta euros (23.650.-€), más 21 % de IVA correspondiente, esto es cuatro mil novecientos sesenta y seis euros con cincuenta céntimos de euro (4.966,50.-€), lo que hace un precio anual de veintiocho mil seiscientos dieciséis euros con cincuenta céntimos de euro (28.616,50.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete el licitador a la implementación al contrato de un servicio de quejas y sugerencias por parte de los ciudadanos y usuarios durante la vigencia del contrato para la atención de las incidencias, sugerencias y reclamaciones de los usuarios, ciudadanos, profesionales del sector turístico, o participantes en las actuaciones que se desarrollen en el ámbito del PTGC, y su canalización de estas demandas a los servicios municipales pertinentes, durante la vigencia del contrato, así como la atención de dudas y sugerencias de los ciudadanos y usuarios, comprometiéndose a habilitar, al menos, un canal activo de atención directa al ciudadano que incluye dos vías de comunicación directa, disponibles en el siguiente horario durante la vigencia del contrato:

- Teléfono de atención directa: +34 641 47 19 08 (operativo de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas).

- Correo electrónico específico: ptgc.roquetasdemar@gmail.es.

Todas las incidencias y sugerencias recibidas serán registradas y atendidas en un plazo máximo de 48 horas hábiles, remitiéndose a los servicios municipales correspondientes para su resolución o seguimiento.

Se compromete además el licitador a acreditar un mínimo de 300 horas de formación recibidas en el ámbito de la accesibilidad universal.

Tercero.- La duración del contrato se establece en dos (2) años, prorrogable por otros dos (2) años más, y el plazo de ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio de la ejecución del servicio, una vez aprobado el plan de trabajo que se realizará por la adjudicataria en los diez días naturales siguientes a la formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de dos (2) años, incluidas principal y prórrogas (2 + 2). En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Se solicitará disposición del gasto, D, por la cantidad de cincuenta y siete mil doscientos treinta y tres euros (57.233,00.-€), para la duración inicial prevista del contrato de dos (2) anualidades.

Consta en el expediente retenciones de crédito, RC, de fecha 4 de septiembre de 2025, realizadas con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 2279902 OTROS SERV TURISMO Y PLAYAS, del presupuesto de gastos de 2025, por los siguientes importes y n.º de operación:

PERÍODO	IMPORTES	N.º DE OPERACIÓN
2025	2.394,79.-€	220250013631
2026	28.737,50.-€	220259000193
2027	26.342,71.-€	220259000193

Consta igualmente en el expediente autorizaciones de gasto, A, de fecha 20 de octubre de 2025, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 2279902 OTROS SERV TURISMO Y PLAYAS, del presupuesto de gastos de 2025, por los siguientes importes y n.º de operación:

PERÍODO	IMPORTES	N.º DE OPERACIÓN
2025	2.394,79.-€	220250015599
2026	28.737,50.-€	220259000221
2027	26.342,71.-€	220259000221

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, en 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- La responsable del contrato será la técnico municipal Rocío Cobos Morales, siendo la Delegación de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada de la ejecución y seguimiento de la ejecución del mismo.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Turismo y Playas y a la Delegación de Hacienda y Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

29º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de aplicación del método CER para el control poblacional de colonias felinas en el t.m. de Roquetas de Mar. Proc. Abierto Simplificado. Expte. 42/25 Serv. Expte. 2025/12936



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 19 de diciembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato pretendido es la prestación de un servicio consistente en la aplicación del método CER (captura, esterilización, retorno) para el control poblacional de colonias felinas en el municipio de Roquetas de Mar, así como la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria de los gatos mediante microchip, con el fin de velar por la salud pública, la protección y el bienestar de los animales.

De conformidad con el artículo 39.1.f) de La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, “en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos: f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales”.

Las actuaciones a desarrollar por la adjudicataria de cada lote deberán ejecutarse en cumplimiento del Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas aprobado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y de conformidad con el marco normativo vigente en materia de protección y bienestar animal. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá adaptar la prestación del servicio a las posibles disposiciones normativas que, en su caso, adopten las Administraciones Públicas competentes durante la vigencia del contrato.



Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal gestor interino de medio ambiente y eficiencia, quien se designará responsable del contrato, y siendo la unidad de Salud adscrita a la Delegación de Medio Ambiente y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

A los efectos de identificar las prestaciones objeto de contrato, se atenderá a la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos: 85200000 Servicios de veterinaria.

TIPO: Servicios Anexo IV LCSP
RÉGIMEN: Administrativo
TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria
PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a) y 2º, y los artículos 308 y siguientes del mismo cuerpo legal, este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto simplificado en atención a su valor estimado inferior al establecido en el artículo 159 LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación

del expediente los artículos 116, 117, y 122 LCSP; y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en su Libro Segundo, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 145 a 159 teniendo en cuenta que en lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto (159.4.h LCSP), según los cuales la adjudicación habrá de recaer en la licitadora que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio, teniendo en cuenta además que los servicios veterinarios con CPV de 85000000-9 a 85323000-9, se encuentran incluidos entre los enumerados en el Anexo IV LCSP, por lo que los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

En el marco de la presente licitación podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.

En función de la ubicación de las colonias felinas y a fin de facilitar una gestión territorial eficaz de las mismas y asegurar una adecuada cobertura del servicio, se definen los siguientes lotes:

LOTE 1. Colonias felinas ubicadas en Aguadulce y El Parador.

LOTE 2. Colonias felinas ubicadas en Roquetas de Mar y Cortijos de Marín.

LOTE 3. Colonias felinas ubicadas en Las Marinas y Urbanización.

No se establecen limitaciones en el número de lotes para los que una misma licitadora pueda presentar oferta, ni en el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitadora.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: treinta y tres mil treinta y seis euros (33.036,00.-€), más la cantidad de seis mil novecientos treinta y siete euros y cincuenta y seis céntimos (6.937,56.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de treinta y nueve mil novecientos setenta y tres euros y cincuenta y seis céntimos (39.973,56.-€) IVA incluido en un año de duración del contrato para los tres lotes contemplados, con el siguiente desglose por lote:

	<i>Base sin IVA (€)</i>	<i>IVA (€)</i>	<i>PBL IVA incl (€)</i>
<i>LOTE 1 (Aguadulce y Parador)</i>	<i>11187,82</i>	<i>2349,44</i>	<i>13537,26</i>

LOTE 2 (Roquetas y Cortijos de Marín)	8844,65	1857,38	10702,03
LOTE 3 (Las Marinas y Urbanización)	13003,53	2730,74	15734,27
TOTAL	33036	6937,56	39973,56

IVA (21%): seis mil novecientos treinta y siete euros y cincuenta y seis céntimos (6.937,56.-€) en un año de duración del contrato para los tres lotes contemplados

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de ciento nueve mil dieciocho euros y ochenta y un céntimos (109.018,81.-€). Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido en los tres lotes para la duración de una anualidad, más la posibilidad de prórroga por otras dos anualidades, y la inclusión de un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades realmente ejecutadas en los términos del art.309.1 LCSP

VALOR ESTIMADO LOTE 1: 36.919,81 €

VALOR ESTIMADO LOTE 2: 29.187,35 €

VALOR ESTIMADO LOTE 3: 42.911,65 €

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios.

El sistema de determinación del precio se ha calculado de acuerdo con los artículos 102.4 y 309 de la LCSP a partir de los precios unitarios establecidos para cada prestación, y de conformidad con lo establecido en las letras b y d) del artículo 197 RGLCAP, es decir, "por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas", que se han establecido cuidando que sean adecuados a los precios de mercado. Para el lote correspondiente, los contratistas han de ofertar los precios unitarios de las siguientes actuaciones:

CONTENIDO DEL SERVICIO	ESTIMACIÓN N.º ACTUACIONES/AÑO	PRECIO UNITARIO SIN IVA (€)	PRECIO UNITARIO CON IVA (€)
------------------------	--------------------------------	-----------------------------	-----------------------------



<i>ESTERILIZACIÓN Y MARCAJE AURICULAR</i>			
<i>Ovariohisterectomía gata</i>	<i>83</i>	<i>138,00</i>	<i>166,98</i>
<i>Orquiectomía gato</i>	<i>70</i>	<i>87,00</i>	<i>105,27</i>
<i>DESPARASITACIÓN INTERNA Y EXTERNA</i>	<i>153</i>	<i>35,00</i>	<i>42,35</i>
<i>VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA</i>	<i>153</i>	<i>22,00</i>	<i>26,62</i>
<i>MICROCHIP Y ALTA EN RAIA</i>	<i>153</i>	<i>32,00</i>	<i>38,72</i>
<i>EUTANASIA</i>	<i>15</i>	<i>50,00</i>	<i>60,50</i>
<i>INCINERACIÓN</i>	<i>15</i>	<i>75,00</i>	<i>90,75</i>

El presupuesto base de licitación tiene carácter de presupuesto máximo, encontrándose subordinado el número de prestaciones totales según las necesidades que acontezcan durante el período de ejecución del contrato y no estando por tanto obligado el Ayuntamiento a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas, estableciéndose el número de unidades en cada prestación con carácter orientativo.

En los precios unitarios ofertados se consideran incluidos, sin perjuicio de lo establecido en los pliegos que regulan el procedimiento y la contratación, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, o demás gastos que suponga la prestación del servicio. Todos los trabajos, medios personales, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio unitario ofertado, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ofertada.

Los importes resultantes de las proposiciones de las ofertas de los licitadores adjudicatarios del contrato serán los que se apliquen como precios unitarios de las prestaciones del contrato.

ESTRUCTURA DE COSTES: *A continuación, se expresa la estructura de costes de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2*

LCSP. El desglose estimado de costes se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos en licitaciones similares que para la prestación de este servicio se han llevado a cabo en el momento de preparación de los pliegos reguladores del contrato. Los precios unitarios relacionados en el pliego técnico se han definido comprobando los precios de mercado de cada tipología de servicio habida cuenta de que son habituales en el sector. En los costes directos se han incluido los costes salariales calculados a partir del convenio colectivo de referencia del II Convenio colectivo estatal del sector de centros y servicios veterinarios (BOE Num. 255 de 25/10/2023) vigente desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025. El convenio no contempla una diferenciación de género de las distintas categorías laborales. El desglose de costes estimado en la siguiente tabla es informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas, pudiendo presentar en su oferta económica (Anexo II del PCAP) la estructura de gasto que considere pertinente:

CONCEPTOS PRESUPUESTO LICITACIÓN	JUSTIFICACIÓN BASE DE	IMPORTE
LICITACIÓN LOTE 1		
COSTES DIRECTOS		9.509,65 €
COSTES INDIRECTOS		223,76 €
GASTOS GENERALES		783,14 €
BENEFICIO INDUSTRIAL MEDIO		671,27 €
BASE IMPONIBLE IVA INCLUIDO	NO	11.187,82 €
IVA		2.349,44 €
PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA incl.	BASE DE	13.537,26 €

CONCEPTOS PRESUPUESTO LICITACIÓN	JUSTIFICACIÓN BASE DE	IMPORTE
LICITACIÓN LOTE 2		
COSTES DIRECTOS		7.517,95 €
COSTES INDIRECTOS		176,89 €
GASTOS GENERALES		619,13 €



<i>BENEFICIO INDUSTRIAL MEDIO</i>	<i>530,68 €</i>
<i>BASE IMPONIBLE IVA NO INCLUIDO</i>	<i>8.844,65 €</i>
<i>IVA</i>	<i>1.857,38 €</i>
<i>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incl.</i>	<i>10.702,03 €</i>

<i>CONCEPTOS JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 3</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>COSTES DIRECTOS</i>	<i>11.053,00 €</i>
<i>COSTES INDIRECTOS</i>	<i>260,07 €</i>
<i>GASTOS GENERALES</i>	<i>910,25 €</i>
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL MEDIO</i>	<i>780,21 €</i>
<i>BASE IMPONIBLE IVA NO INCLUIDO</i>	<i>13.003,53 €</i>
<i>IVA</i>	<i>2.730,74 €</i>
<i>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incl.</i>	<i>15.734,27 €</i>

Segundo.- En acto celebrado el 21 de noviembre de 2025, en la sesión de la mesa de contratación S 211125, se procedió a realizar la apertura del SOBRE ÚNICO de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y la oferta económica.

Se presentan a la licitación los siguientes licitadores:

<i>LICITADOR</i>	<i>CIF</i>	<i>LOTES A LOS QUE SE PRESENTA</i>
<i>GRUPO VETSAN, S.L.</i>	<i>B04782892</i>	<i>LOTE 1</i>

Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	ESTADO
GRUPO VETSAN, S.L.	ADMITIDO LOTE 1

Para los lotes 2 y 3 no hay licitadores presentados.

Tercero.- En la misma mesa de contratación celebrada el 21 de noviembre de 2025, sesión S 211125, se procedió a la apertura de las ofertas económicas, que serán valoradas de acuerdo a los criterios cuantificables mediante fórmulas establecidos en el apartado N) "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS", de la cláusula 0, CAC al PCAP y que se resumen seguidamente:

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 146 LCSP, y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto, siendo los criterios propuestos de forma común a todos los lotes de la siguiente naturaleza:

Criterio económico, hasta un máximo de 48 puntos, ofertando en su caso un descuento específico a aplicar sobre cada uno de los precios unitarios de las actuaciones del servicio, a fin de conseguir una mayor rentabilización y eficiencia de los recursos públicos que se ponen por la Administración a disposición del contrato.

Criterios cualitativos cuantificables mediante fórmulas objetivas, hasta un máximo de 52 puntos, teniendo en cuenta que los servicios objeto de contrato se encuentran recogidos en el Anexo IV LCSP, y con el fin de procurar la mayor calidad posible del servicio en la búsqueda de optimizar el número de intervenciones semanales, la disponibilidad de medios materiales y minimizar los tiempos de respuesta entre la recepción del animal y su intervención clínica.

La oferta económica presentada por el licitador GRUPO VETSAN, S.L. ha sido la siguiente:

- 1. NÚMERO DE INTERVENCIONES DIARIAS: Aumento en cuatro (4) adicionales (6 intervenciones/día).*
- 2. TIEMPO DE RESPUESTA: Inferior o igual a tres (3) horas.*
- 3. AUMENTO EN EL NÚMERO DE JAULAS HOMOLOGADAS: número mínimo exigido de tres (3) jaulas.*
- 4. OFERTA ECONÓMICA (PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE PRECIOS UNITARIOS):*



Nº	PRESTACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO (€)	% DESCUENTO OFERTADO
01	Ovariohisterectomía gata	138,00 €	20%
02	Orquiectomía gato	87,00 €	20%
03	Desparasitación interna y externa	35,00 €	20%
04	Vacunación antirrábica	22,00 €	0%
05	Microchip, y alta en RAI A	32,00 €	0%
06	Eutanasia	50,00 €	0%
07	Incineración	75,00 €	0%

Cuarto.- UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO

Dada la naturaleza objetiva de los criterios a valorar, NO se considera necesario umbral mínimo de puntuación en los criterios cualitativos, pues la empresa que resulte adjudicataria acreditará la suficiente calidad en la correcta ejecución de las prestaciones a realizar, mediante la configuración planteada en las prescripciones contempladas en los pliegos que rigen esta licitación.

Quinto.- De forma previa a la valoración se va a comprobar si la oferta presentada se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados.

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando sea superior en diez puntos al porcentaje medio de las ofertas presentadas, salvo que concurriera un solo licitador, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%. A los solos efectos del cálculo del umbral de posibles ofertas desproporcionadas, el porcentaje medio será calculado mediante el



promedio de los porcentajes específicos de descuento ofertados en cada una de las prestaciones 01 a 07.

Según lo anterior, cabe concluir que la única oferta de la licitación no presenta valores anormales, ya que el porcentaje medio de las ofertas presentadas es del 8,57%, no superando el 25 %.

Sexto.- Al no encontrarse incurra en valores anormales o desproporcionados, procede realizar la valoración de la oferta económica, siendo el siguiente el resultado de la misma, realizada de acuerdo con los criterios cuantificables mediante fórmulas, establecidos en el apartado N) "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS", de la cláusula 0, CAC al PCAP:

1. NÚMERO DE INTERVENCIONES DIARIAS: 6 intervenciones/día. Puntuación: 30 puntos.

2. TIEMPO DE RESPUESTA: Inferior o igual a tres (3) horas. Puntuación: 11 puntos.

3. AUMENTO EN EL NÚMERO DE JAULAS HOMOLOGADAS: número mínimo exigido de tres (3) jaulas. Puntuación: 0 puntos.

4. OFERTA ECONÓMICA (PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE PRECIOS UNITARIOS):

Nº	PRESTACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO (€)	% DESCUENTO OFERTADO	PUNTUACIÓN
01	Ovariohisterectomía gata	138,00 €	20%	15 puntos
02	Orquiectomía gato	87,00 €	20%	9 puntos
03	Desparasitación interna y externa	35,00 €	20%	8 puntos
04	Vacunación antirrábica	22,00 €	0%	0 puntos
05	Microchip, y alta en RAIA	32,00 €	0%	0 puntos
06	Eutanasia	50,00 €	0%	0 puntos
07	Incineración	75,00 €	0%	0 puntos
				32 puntos



El resultado total de la valoración del Lote 1 para el licitador GRUPO VETSAN, S.L. es de 73 puntos.

Séptimo.- La Mesa de Contratación propone declarar desierta la licitación de los lotes 2 y 3 (Colonias Felinas ubicadas en Roquetas de Mar y Cortijos de Marín y Colonias Felinas ubicadas en Las Marinas y Urbanización), del contrato de "servicio de aplicación del método CER para el control poblacional de colonias felinas en el término municipal de Roquetas de Mar", por ausencia de licitadores.

Octavo.- La Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, propone la adjudicación y la realización de requerimiento a la oferta mejor valorada del contrato del "SERVICIO DE APLICACIÓN DEL MÉTODO CER PARA EL CONTROL POBLACIONAL DE COLONIAS FELINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR", presentada por la mercantil GRUPO VETSAN, S.L., con CIF. B04782892, que ha obtenido 73 puntos, en el conjunto de la valoración de los criterios de adjudicación, y se compromete a prestar el servicio para el Lote 1 de la licitación (Colonias Felinas ubicadas en Aguadulce y El Parador) de la siguiente manera:

- 1. NÚMERO DE INTERVENCIONES DIARIAS: Aumento en cuatro (4) adicionales (6 intervenciones/día).*
- 2. TIEMPO DE RESPUESTA: Inferior o igual a tres (3) horas.*
- 3. AUMENTO EN EL NÚMERO DE JAULAS HOMOLOGADAS: número mínimo exigido de tres (3) jaulas.*
- 4. OFERTA ECONÓMICA (PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE PRECIOS UNITARIOS):*

Nº	PRESTACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO (€)	% DESCUENTO OFERTADO
01	Ovariohisterectomía gata	138,00 €	20%
02	Orquiectomía gato	87,00 €	20%
03	Desparasitación interna y externa	35,00 €	20%
04	Vacunación antirrábica	22,00 €	0%



05	Microchip, y alta en RAI A	32,00 €	0%
06	Eutanasia	50,00 €	0%
07	Incineración	75,00 €	0%

Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, personal, vehículos, equipos, y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

El presupuesto base de licitación, establecido para el Lote 1 en trece mil quinientos treinta y siete euros con veintiséis céntimos de euro (13.537,26.- €), IVA incluido, para el año de duración del contrato, tiene carácter de presupuesto máximo, encontrándose subordinado el número de prestaciones totales según las necesidades que acontezcan durante el período de ejecución del contrato y no estando por tanto obligado el Ayuntamiento a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas, estableciéndose el número de unidades en cada prestación con carácter orientativo.

Noveno.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 10 de diciembre de 2025 se realizó a la licitadora el requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, que respondió al mismo el 11 de diciembre de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA para el Lote 1: por la cantidad de quinientos cincuenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos de euro (559,39.-€). Consta en el expediente justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal el 15 de diciembre de 2025,



correspondiente al pago bancario del mencionado importe en concepto de garantía definitiva.

Escritura de constitución de la Mercantil y poder de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja y de estar exento del pago.

Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera declarada en Anexo X: la empresa aporta el certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios, correspondiente a 2025, al igual que el modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a 2024, donde figura el volumen de negocios de ese año. En los dos casos el importe es superior al Importe mínimo a acreditar para el Lote 1: 11.187,82.-€.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional declarada en Anexo X: el licitador aporta listado con facturaciones de trabajos similares a los del objeto del contrato realizados durante 2024 por importe total superior al mínimo exigido para el Lote 1 de la licitación: 7.831,47.-€.

Documentación acreditativa de los medios personales o materiales declarados en el Anexo IX: Se dispone de medios humanos, medios técnicos y auxiliares dedicados a este servicio, con probada experiencia y acreditación de haber realizado la formación correspondiente e incluye para la correcta ejecución del servicio de un/a Veterinario/a Generalista: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo I-Personal sanitario, Nivel I. De conformidad con el II Convenio colectivo de centros y servicios veterinarios (BOE Núm. 255, de 25 de octubre de 2023).

EXPERIENCIA: Cuenta con una experiencia de al menos un (1) año como veterinario/a generalista.

A efectos de demostración de la cualificación del personal asignado a la realización de las tareas descritas, se aporta la documentación acreditativa de la titulación oficial, así como la acreditación de la experiencia mínima exigida mediante certificado de empresa.

La empresa adjudicataria tiene suscrita la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil en orden a cubrir los posibles daños que



se deriven a terceros con motivo de la ejecución de trabajos objeto del contrato, cuyo importe es superior a 150.000,00.-€, y cobertura durante toda la ejecución del servicio. Aporta certificado expedido por el asegurador, en que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Aporta también una declaración responsable de mantener el seguro en vigor durante la vigencia del contrato.

Se comprueba de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda.

Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV: la empresa declaró en dicho anexo el tener menos de 50 personas trabajadoras, aportando certificado de la Seguridad Social en que consta el número global de trabajadores de plantilla.

Décimo.- Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Decimoprimer.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 2 de diciembre de 2025 y de propuesta de adjudicación, de fecha 18 de diciembre de 2025 .

Segundo.- Declarar desierta la licitación de los lotes 2 y 3 (Colonias Felinas ubicadas en Roquetas de Mar y Cortijos de Marín y Colonias Felinas ubicadas en Las Marinas y Urbanización), del contrato de "servicio de aplicación del método CER para el control poblacional de



colonias felinas en el término municipal de Roquetas de Mar”, por ausencia de licitadores.

Tercero.- Adjudicar el contrato del “SERVICIO DE APLICACIÓN DEL MÉTODO CER PARA EL CONTROL POBLACIONAL DE COLONIAS FELINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR”, a la mercantil GRUPO VETSAN, S.L., con CIF. B04782892, que ha obtenido 73 puntos, en el conjunto de la valoración de los criterios de adjudicación, y se compromete a prestar el servicio para el Lote 1 de la licitación (Colonias Felinas ubicadas en Aguadulce y El Parador) de la siguiente manera:

- 1. NÚMERO DE INTERVENCIONES DIARIAS: Aumento en cuatro (4) adicionales (6 intervenciones/día).*
- 2. TIEMPO DE RESPUESTA: Inferior o igual a tres (3) horas.*
- 3. AUMENTO EN EL NÚMERO DE JAULAS HOMOLOGADAS: número mínimo exigido de tres (3) jaulas.*
- 4. OFERTA ECONÓMICA (PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE PRECIOS UNITARIOS):*

Nº	PRESTACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO (€)	% DESCUENTO OFERTADO
01	Ovariohisterectomía gata	138,00 €	20%
02	Orquiectomía gato	87,00 €	20%
03	Desparasitación interna y externa	35,00 €	20%
04	Vacunación antirrábica	22,00 €	0%
05	Microchip, y alta en RAIA	32,00 €	0%
06	Eutanasia	50,00 €	0%
07	Incineración	75,00 €	0%

Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, personal, vehículos, equipos, y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del



contrato, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

El presupuesto base de licitación, establecido para el Lote 1 en trece mil quinientos treinta y siete euros con veintiséis céntimos de euro (13.537,26.- €), IVA incluido, para el año de duración del contrato, tiene carácter de presupuesto máximo, encontrándose subordinado el número de prestaciones totales según las necesidades que acontezcan durante el período de ejecución del contrato y no estando por tanto obligado el Ayuntamiento a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas, estableciéndose el número de unidades en cada prestación con carácter orientativo.

Cuarto.- La duración del contrato se ha estimado en un año desde su formalización. Los servicios objeto de contrato comenzarán con la firma de un "Acta de inicio", estimada para el 1 de diciembre de 2025, por parte del responsable del contrato y representante legal de la empresa adjudicataria, en el que se reflejará la fecha de inicio de ejecución del contrato, así como las tareas que componen el servicio objeto del mismo. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución.

El contrato en cada lote podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de TRES (3) años, incluidas principal y posibles prórrogas (1 + 1 + 1). En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato", siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga se considerará el contrato extinguido.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, si al vencimiento del contrato que ahora se licita y de sus prórrogas, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo

contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Quinto.- Se solicitará disposición del gasto, D, por la cantidad para el Lote 1 de trece mil quinientos treinta y siete euros con veintiséis céntimos de euro (13.537,26.- €), IVA incluido, para el año de duración del contrato

Consta en el expediente retenciones de crédito, RC, para el Lote 1, de fecha 11 de agosto de 2025, realizadas con cargo a la aplicación presupuestaria 03101 311 2279917 SERVICIOS DE SALUD, del presupuesto de gastos de 2025, por los siguientes importes y n.º de operación:

PERÍODO	IMPORTE	N.º DE OPERACIÓN
2025	2.256,21.-€	220250012673
2026	11.281,05.-€	220259000179

Consta igualmente en el expediente autorizaciones de gasto, A, para el Lote 1, de fecha 13 de noviembre de 2025, realizadas con cargo a la aplicación presupuestaria 03101 311 2279917 SERVICIOS DE SALUD, del presupuesto de gastos de 2025, por los siguientes importes y n.º de operación:

PERÍODO	IMPORTE	N.º DE OPERACIÓN
2025	2.256,21.-€	220250017009
2026	11.281,05.-€	220259000256

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, en 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.

Séptimo.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Octavo.- El responsable del contrato será el técnico municipal gestor interino de medio ambiente y eficiencia Juan Antonio Hernández Muñoz, siendo la unidad de Salud adscrita a la Delegación de Medio

Ambiente y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada de la ejecución y seguimiento de la ejecución del mismo.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Medio Ambiente y Salud y a la Delegación de Hacienda y Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

30º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de asistencia técnica para los contratos de obra y de mantenimiento, conservación y adecuación de caminos rurales del t.m. de Roquetas de Mar. Proc. Abierto Simplificado. Expte. 47/25 Serv. Expte. 2025/12758

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 19 de diciembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato consiste en la prestación de servicios profesionales de asistencia técnica y seguimiento para la adecuada ejecución de los contratos de obras y el servicio de mantenimiento, conservación y adecuación de mejora de caminos rurales Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Dichos servicios consisten fundamentalmente en los servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en los contratos de obra que se deriven del Plan Director de Mejora Integral de los Caminos Rurales, así como en las funciones de dirección facultativa para las prestaciones de obra que se requieran en la ejecución del mantenimiento, conservación y adecuación de mejora de caminos rurales en el término municipal de Roquetas de Mar, con arreglo a las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios municipales del Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen con detalle las prestaciones a realizar e indicaciones necesarias para su ejecución.



Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Enrique Fernández Rivas, ingeniero agrónomo adscrito a la unidad de Agricultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, siendo el Área de Presidencia la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

CÓDIGOS CPV AMBOS LOTES:

LOTE 1:

71000000 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

71318000 Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería

71336000 Servicios complementarios de ingeniería

LOTE 2:

71317200 Servicios de salud y seguridad.

TIPO DE CONTRATO: Servicio (de carácter intelectual).

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a) y 2º, los artículos 308 y siguientes del citado cuerpo legal, este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, y se registrá, en cuanto a su preparación,

adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se observarán igualmente las disposiciones normativas reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato.

La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto simplificado, tratándose la presente contratación de prestaciones de carácter intelectual, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente los artículos 116, 117, y 122 LCSP; y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en su Libro Segundo, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 y 159, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.

En el marco del presente contrato de servicios, por tener un valor estimado inferior a cien mil euros (100.000,00.-€), NO podrá interponerse recurso administrativo especial en materia de contratación.

DIVISIÓN EN LOTES: Se establecen dos (2) en función de la tipología de la prestación a realizar:

LOTE 1: Dirección de Obra.

LOTE 2: Coordinación de Seguridad y Salud.

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación es de cincuenta y siete mil seiscientos euros (57.600,00.-€), más doce mil noventa y seis euros (12.096,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de sesenta y nueve mil seiscientos noventa y seis euros (69.696,00.-€) IVA incluido para la duración del contrato en ambos lotes estimada en cuatro anualidades, con el siguiente desglose por lote:

LOTE 1.- DIRECCIÓN FACULTATIVA



Presupuesto base de licitación: Cincuenta y ocho mil ochenta euros (58.080,00.-€), IVA incluido.

Precio: Cuarenta y ocho mil euros (48.000,00.-€), más la cantidad de diez mil ochenta euros (10.080,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y ocho mil ochenta euros (58.080,00.-€), IVA incluido para los cuatro años de duración del contrato.

LOTE 2.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Presupuesto base de licitación: Once mil seiscientos dieciséis euros (11.616,00.-€), IVA incluido.

Precio: Nueve mil seiscientos euros (9.600,00.-€), más la cantidad de dos mil dieciséis euros (2.016,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de once mil seiscientos dieciséis euros (11.616,00.-€), IVA incluido para los cuatro años de duración del contrato.

Habiéndose estimado la realización de los trabajos objeto de contrato durante cuatro anualidades se prevé el siguiente gasto aproximado para ambos lotes previendo que el inicio de la ejecución del contrato actual en cada lote pudiera iniciarse a fecha de octubre de 2025, coincidiendo aproximadamente con el inicio del servicio de mantenimiento, conservación y adecuación de los caminos rurales y entorno agrícola. No obstante, los importes podrán ser ajustados a los previsibles a ejecutar en cada año según las actuaciones contempladas derivadas del Plan Director y el servicio de mantenimiento y conservación de caminos rurales, realizando previamente informe técnico que será motivado por el responsable del contrato:

2025	2026	2027	2028	2029
4.356,00 €	17.424,00 €	17.424,00 €	17.424,00 €	13.068,00 €

IVA (21%): doce mil noventa y seis euros (12.096,00.-€) para ambos lotes durante cuatro años.

VALOR ESTIMADO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos euros (57.600,00.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido en cada lote, sin posibilidad de prórroga ni modificaciones previstas.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El sistema de determinación del precio se ha calculado a tanto alzado en cada lote teniendo en cuenta los precios habituales de mercado y experiencia acumulada en servicios similares, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar, según los componentes de las diversas prestaciones con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y justificado de acuerdo a la cláusula octava de la memoria justificativa, habiéndose calculado a efectos de comprobación objetiva de los precios de mercado el Baremo de honorarios de carácter orientativo del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en los términos que se indican en la cláusula octava de la memoria justificativa:

$$H = PEMR * Ca * Cb = (PEMR1 + PEMR2) * Ca * Cb$$

LOTE 1:

$$PEMR1 = 300.000,00$$

$$PEMR2 = 300.000,00 * 1 = 300.000,00 \text{ €}, \text{ según tabla.}$$

$$Ca = 1, \text{ según tabla para trabajos de dirección facultativa}$$

$$Cb = 0,040, \text{ según tabla para trabajos relativos al proyecto de obra en cuestión.}$$

Por tanto, obtenemos los siguientes honorarios:

$$H = 12.000,00.- \text{ € / año}$$

Este valor representa el 4 % del presupuesto de ejecución material del proyecto.

LOTE 2

Para el lote 2, establece el referido baremo que los honorarios correspondientes a los servicios de coordinación de seguridad y salud representan el 20 % de los de dirección facultativa.

Por tanto, obtenemos los siguientes honorarios:

$$H = 2.400,00.- \text{ € / año}$$

Este valor representa el 0,80 % del presupuesto de ejecución material del proyecto.

Concepto	Importe
----------	---------

<i>PBL estimado ejecución obras y mantenimiento anual</i>	431.970,00 €
<i>PEM estimado ejecución obras de Plan Director y mantenimiento anual</i>	300.000,00 €
<i>Base imponible Director de Obras (Honorarios según colegio de ICCyP) para los 4 años de contrato</i>	48.000,00 €
<i>Base imponible Coordinador de Seguridad y Salud (Honorarios según colegio de ICCyP) para los 4 años de contrato</i>	9.600.00 €
TOTAL BASE IMPONIBLE AMBOS LOTES para cuatro años	57.600,00 €
IVA (21%)	12.096,00 €
PBL (IVA incluido) AMBOS LOTES	69.696,00 €

Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, personal, vehículos, equipos, software y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato, incluso gastos de desplazamiento para representación en organismos oficiales; así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

Los honorarios estimados para dichos servicios tienen carácter de precio cerrado y no producirán modificación por variación del presupuesto final del proyecto aprobado. Los cambios indicados por el responsable del contrato, independientemente de la magnitud de los mismos y del número de estos, tampoco llevarán aparejada una variación del presupuesto final adjudicado.

Las modificaciones introducidas a criterio o por indicación de la dirección facultativa (previa aprobación por escrito del responsable del contrato o del Ayuntamiento de Roquetas de Mar) tampoco podrán llevar aparejada una variación del presupuesto final adjudicado en la presente licitación.

En el principio señalado se incluyen todos los costes de personal, vehículos, equipos, software y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato; incluso gastos de visado por colegio profesional en caso de resultar necesario.



Al haberse calculado el precio del contrato según el PBL estimado de ejecución de obras derivadas del Plan Director y servicio de mantenimiento, no existe obligación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de agotar el presupuesto previsto sino tan solo aquel que resulte de las prestaciones efectivamente ejecutadas, cuyo importe en cada lote se determinará aplicando el porcentaje ofertado al PEM de cada una de las actuaciones específicas que se pudieran ejecutar durante los cuatro años de ejecución del contrato.

De acuerdo con la fórmula anteriormente definida, se establece como precio de licitación un porcentaje máximo sobre PEM de 4,00% en el LOTE 1 de Dirección de obra (que equivaldría a una oferta económica igual a 48.000,00.-€ IVA no incluido), y de 0.80% en el LOTE 2 de Coordinación de Seguridad y Salud (que equivaldría a una oferta económica igual a 9.600,00.-€ IVA no incluido).

Se hace constar que el porcentaje informado en ambos lotes se ha expresado reducido a dos decimales, y las ofertas habrán de presentarse en los mismos términos con hasta un máximo de dos decimales. No se admitirán ofertas con un porcentaje sobre PEM superior al fijado en 4% para LOTE 1 Dirección de obra, y de 0,8 % para LOTE 2 Coordinador de Seguridad y Salud.

ESTRUCTURA DE COSTES: A continuación, se expresa el desglose de la estructura de costes para cada lote, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 LCSP. El desglose estimado de costes se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos que para la prestación de este servicio se han llevado a cabo en esta entidad, sobre la base de la experiencia acumulada y evaluación de las circunstancias que han concurrido en servicios anteriores, cuidando de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado en los términos expresados.

El desglose de costes estimado tiene carácter informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas, pudiendo presentar en su oferta económica (Anexo II) la estructura de gasto que considere pertinente:

JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO LOTE 1	Total
----------------------------------	-------

<i>COSTES DIRECTOS</i>	<i>80%</i>	<i>38.400,00.-€</i>
<i>COSTES INDIRECTOS</i>	<i>1%</i>	<i>480,00.-€</i>
<i>GASTOS GENERALES</i>	<i>13%</i>	<i>6.240,00.-€</i>
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL</i>	<i>6%</i>	<i>2.880,00.-€</i>
	<i>BASE</i>	<i>48.000,00.-€</i>
	<i>IVA 21%</i>	<i>10.080,00.-€</i>
<i>PBL IVA incl</i>		<i>58.080,00.-€</i>

<i>JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO LOTE 2</i>		<i>Total</i>
<i>COSTES DIRECTOS</i>	<i>80%</i>	<i>7.680,00.-€</i>
<i>COSTES INDIRECTOS</i>	<i>1%</i>	<i>96,00.-€</i>
<i>GASTOS GENERALES</i>	<i>13%</i>	<i>1.248,00.-€</i>
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL</i>	<i>6%</i>	<i>576,00.-€</i>
	<i>BASE</i>	<i>9.600,00.-€</i>
	<i>IVA 21%</i>	<i>2.016,00.-€</i>
<i>PBL IVA incl</i>		<i>11.616,00.-€</i>

Segundo.- El 1 de octubre de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 011025), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y la memoria técnica, valorable mediante juicios de valor.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

<i>LICITADORES</i>	<i>LOTES</i>
<i>AIMA INGENIERÍA, S.L.P.- B04627261</i>	<i>1 Y 2</i>

Se procedió por la mesa de contratación a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL", de la cláusula 0, del CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo:



TABLA DE ADMISIÓN LOTE 1: DIRECCIÓN FACULTATIVA.

<i>LICITADOR</i>	<i>ESTADO</i>
<i>AIMA INGENIERÍA, S.L.P.- B04627261</i>	<i>ADMITIDO</i>

TABLA DE ADMISIÓN LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

<i>LICITADOR</i>	<i>ESTADO</i>
<i>AIMA INGENIERÍA, S.L.P.- B04627261</i>	<i>ADMITIDO</i>

Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación de 1 de octubre de 2025 se descargaron las memorias técnicas, que se valorarán de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0, del CAC al PCAP.

Quinto.- Con fecha 14 de octubre de 2025 el técnico responsable del contrato, el Ingeniero Agrónomo Municipal Enrique Fernández Rivas, emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 15 de octubre de 2025, en la sesión S 151025, y publicado en PLACSP, siendo las siguientes las puntuaciones obtenidas por la mercantil AIMA INGENIERÍA, S.L.P.:

*TOTAL VALORACIÓN MEMORIA TÉCNICA LOTE 1: 36 PUNTOS.
TOTAL VALORACIÓN MEMORIA TÉCNICA LOTE 2: 36 PUNTOS.*

Sexto.- En la misma sesión de la mesa de contratación, de fecha 15 de octubre de 2025, S 151025, posteriormente al acto de valoración de la memoria técnica del licitador, se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía la oferta económica del mismo.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA PARA EL LOTE 1 DIRECCIÓN FACULTATIVA:

<i>LICITADOR</i>	<i>Menor porcentaje de comisión sobre PEM</i>	<i>Mayor número de visitas a obra</i>
<i>AIMA INGENIERÍA,</i>	<i>3,18 %</i>	<i>2 VISITAS</i>

S.L.P.- B04627261	ADICIONALES
-------------------	-------------

**OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA PARA EL LOTE 2
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.**

LICITADOR	Menor porcentaje de comisión sobre PEM	Mayor número de visitas a obra
AIMA INGENIERÍA, S.L.P.- B04627261	0,64 %	2 VISITAS ADICIONALES

Puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras demuestren la suficiente calidad en la correcta ejecución del servicio y buen conocimiento de las características de las prestaciones a realizar, que permita juzgar el valor cualitativo de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del contrato. En consecuencia, dada la especial importancia a los criterios cualitativos en la mejor ejecución del servicio, se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.

En este sentido, el procedimiento se articulará en dos fases con la siguiente aplicación de criterios:

PRIMERA FASE: se puntúan los criterios CUALITATIVOS que en la presente licitación son evaluables tanto como criterios cualitativos basados en juicios de valor, coincidentes con la apertura del “sobre o archivo electrónico número 2”, hasta un máximo de 45 puntos, y como criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas automáticas, hasta un máximo de 10 puntos, estableciendo el umbral mínimo en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones correspondientes a los siguientes criterios:

Criterios valorables mediante juicios de valor:	
1.- Análisis técnico del servicio a prestar	14 puntos
2.- Metodología de trabajo para la dirección y coordinación	10 puntos
3.-Coherencia entre medios y tareas propuestas	8 puntos



4.- Sistema de programación y control temporal de actuaciones	7 puntos
5.- Medidas de control y calidad técnica de los trabajos	6 puntos
Criterios valorables mediante fórmulas automáticas:	
1.-Número de visitas a obra	10 puntos

En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 27,50 puntos.

Por tanto las Ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

1.- Ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 27,50 puntos).

2.- Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea superior o igual al 50% del máximo establecido (mayor o igual que 27,50 puntos).

SEGUNDA FASE: se determinan las ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo al haber superado el umbral mínimo, y se puntúa el criterio económico, en los CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: OFERTA ECONÓMICA, mediante la aplicación de la fórmula establecida en el pliego para la valoración del criterio económico.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración del umbral de calidad para cada uno de los lotes:

TABLA DE UMBRAL DE CALIDAD DEL LOTE 1 DIRECCIÓN FACULTATIVA:

LICITADOR	Puntuación Criterios juicios valor	Puntuación Criterio Mayor de visitas a obra Lote 1	UMBRAL 27,50 puntos
AIMA INGENIERÍA, S.L.P.- B04627261	36	10	46 ptos. Supera Umbral de Calidad

TABLA DE UMBRAL DE CALIDAD LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD:

<i>LICITADOR</i>	<i>Puntuación Criterios juicios valor</i>	<i>Puntuación Criterio Mayor número de visitas a obra Lote 2</i>	<i>UMBRAL 27,50 PTOS.</i>
<i>AIMA INGENIERÍA, S.L.P.- B04627261</i>	<i>36</i>	<i>10</i>	<i>46 ptos. Supera Umbral de Calidad</i>

Séptimo.- De conformidad con los cálculos realizados anteriormente, la única licitadora para ambos lotes, ha superado el umbral mínimo de calidad para continuar en el procedimiento, por lo que se procedió a la aplicación del artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes: al haberse configurado los criterios de adjudicación de calidad objetivos con las posibilidades a ofertar ya tasadas, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en el resto de criterios, se atenderá únicamente al criterio de porcentaje sobre PEM para determinar la viabilidad de la oferta del licitador, aplicando a los efectos de cálculo del umbral de posibles ofertas desproporcionadas el porcentaje ofertado al PEM estimado de las obras de caminos rurales y servicio de mantenimiento y conservación en 300.000,00 €.

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se estará a lo que preceptúa el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



En concreto se ha usado en el lote 1 el artículo 85.1, en virtud del cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

... 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."

Tras aplicar lo anterior el resultado por encima del cual un licitador se encontraría en baja para el Lote 1 ha sido del 3,00 %, por lo que la oferta presentada no se encuentra incurso en valores anormales al encontrarse por encima de dicho porcentaje.

Para el lote 2 se ha usado también el art. 85.1 según el cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."

Tras aplicar lo anterior el resultado por encima del cual un licitador se encontraría en baja para el Lote 2 ha sido del 0,60 %, por lo que la oferta presentada no se encuentra incurso en valores anormales al encontrarse por encima de dicho porcentaje.

Octavo.- Seguidamente, se realizó valoración de las ofertas económica según los criterios establecidos en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0, del Cuadro Anexo de Características al PCAP que rige la licitación.

Siendo el resultado de la valoración de las ofertas económicas presentadas para el LOTE 1: Dirección Facultativa, el siguiente:

<i>LICITADOR</i>	<i>Menor porcentaje de comisión sobre PEM/ Pond. Máx.: 45 ptos.</i>	<i>Mayor número de visitas a obra/ Pond. Má.: 10 ptos.</i>
<i>AIMA INGENIERÍA, S.L.P.- B04627261</i>	<i>3,18 %/ 45 ptos.</i>	<i>2 VISITAS ADICIONALES/ 10 ptos.</i>

Siendo el resultado de la valoración de las ofertas económicas presentadas para el LOTE 2: Coordinación de Seguridad y Salud, el siguiente:

LICITADOR	Menor porcentaje de comisión sobre PEM/ Pond. Máx.: 45 ptos.	Mayor número de visitas a obra/ Pond. Máx.: 10 ptos.
AIMA INGENIERÍA, S.L.P.- B04627261	0,64 %/ 45 ptos.	2 VISITAS ADICIONALES/ 10 ptos.

Noveno.- El resultado total de la valoración ha sido el siguiente para cada uno de los lotes:

Resultado total de la valoración LOTE 1: DIRECCIÓN FACULTATIVA:

Licitador LOTE 1	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	PUNTUACIÓN TOTAL
AIMA INGENIERÍA, S.L.P.- B04627261	36	55	91

Resultado total de la valoración LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD:

Licitador LOTE 2	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	PUNTUACIÓN TOTAL
AIMA INGENIERÍA, S.L.P.- B04627261	36	55	91

Décimo.- La Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, propone la adjudicación de los lotes 1 y 2 a la siguiente mercantil:

LOTE 1: DIRECCIÓN FACULTATIVA: a la oferta presentada por AIMA INGENIERÍA, S.L.P., con Cif. B04627261, que ha obtenido 91 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a

prestar el servicio del Lote 1 por un porcentaje de descuento sobre el PEM de cada uno de los proyectos derivados del Plan Director y el Servicio de Mantenimiento, del 3,18 %.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete a realizar dos (2) visitas adicionales al mes durante la ejecución de la obra, además de la visita obligatoria una vez a la semana.

Siendo el precio máximo del contrato para el lote 1 el presupuesto base de licitación, que asciende a cincuenta y ocho mil ochenta euros (58.080,00.-€), IVA incluido, para los cuatro años de duración del contrato.

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD: a la oferta presentada por AIMA INGENIERÍA, S.L.P., con Cif. B04627261, que ha obtenido 91 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio del Lote 2 por un porcentaje de descuento sobre el PEM de cada uno de los proyectos derivados del Plan Director y el Servicio de Mantenimiento, del 0,64 %.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además, a realizar dos (2) visitas adicionales al mes durante la ejecución de la obra, además de la visita obligatoria una vez a la semana.

Siendo el precio máximo del contrato para el lote 2 el presupuesto base de licitación para ese lote, que asciende a once mil seiscientos dieciséis euros (11.616,00.-€), IVA incluido, para los cuatro años de duración del contrato.

Undécimo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.



El 3 de diciembre de 2025 se realizó a la licitadora el requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, que respondió al mismo el 15 de diciembre de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

– Escritura de constitución de la Mercantil y poder de representación.

– Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación en cada lote, IVA excluido, de conformidad con el artículo 107 de la LCSP:

LOTE 1: 2.400.-€. Se aporta seguro de caución por el citado importe, que se deposita en la Tesorería Municipal el 16 de diciembre de 2025, según carta de pago con n.º de operación 320250005254.

LOTE 2: 480.-€. Se aporta seguro de caución por el citado importe, que se deposita en la Tesorería Municipal el 16 de diciembre de 2025, según carta de pago con n.º de operación 320250005255.

– Certificado de estar dado de alta en el IAE, junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

– Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia económica y financiera: se aportan las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios disponibles (2022, 2023 y 2024), aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil de Almería, donde se reflejan un volumen de operaciones superior en los tres años al mínimo exigido para ambos lotes:

LOTE 1: 12.000,00.-€

LOTE 2: 2.400,00.-€

AMBOS: 14.400,00.-€

– Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia técnica o profesional: se aporta declaración de trabajos similares a los del objeto del contrato, realizados en los últimos 5 años, junto con certificados de buena ejecución y demás documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia técnica, por importes superiores a los mínimos exigidos en la



licitación: LOTE 1: 8.400,00.-€, LOTE 2: 1.680,00.-€ y AMBOS: 10.080,00.-€.

– *Póliza de seguro de responsabilidad civil, incluida la responsabilidad civil profesional, en orden a cubrir los posibles daños que se deriven a terceros con motivo de la ejecución de trabajos objeto del contrato, así como elementos a su cargo, por los siguientes importes, que cubre tanto al Ayuntamiento como a la adjudicataria de los daños que pudieran producirse, desde el inicio del servicio y durante toda su ejecución. Aporta certificado expedido por la aseguradora, en el que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, aporta también copia de pago del seguro en vigor y declaración responsable del mantenimiento del mismo durante toda la ejecución del contrato.*

– *Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda.*

– *Documentación acreditativa de la disposición de los medios personales y materiales: El licitador indica todo el personal técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, aportando además sus titulaciones, curriculum y experiencia exigida.*

– *Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV. Aporta un certificado de la Seguridad Social en el que consta el número global de trabajadores de plantilla, para acreditar el tener menos de 50 personas trabajadoras.*

Ha quedado acreditado en el expediente la inscripción del licitador en el ROLECE.

Decimosegundo.- Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Decimotercero.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre

diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 3 de diciembre de 2025 y de propuesta de adjudicación, de fecha 18 de diciembre de 2025 .

Segundo.- Adjudicar el contrato de servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA Y DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN DE CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR ”, a la oferta presentada por la siguiente mercantil:

LOTE 1: DIRECCIÓN FACULTATIVA: AIMA INGENIERÍA, S.L.P., con Cif. B04627261, que ha obtenido 91 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio del Lote 1 por un porcentaje de descuento sobre el PEM de cada uno de los proyectos derivados del Plan Director y el Servicio de Mantenimiento, del 3,18 %.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete a realizar dos (2) visitas adicionales al mes durante la ejecución de la obra, además de la visita obligatoria una vez a la semana.

Siendo el precio máximo del contrato para el lote 1 el presupuesto base de licitación, que asciende a cincuenta y ocho mil ochenta euros (58.080,00.-€), IVA incluido, para los cuatro años de duración del contrato.

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD: AIMA INGENIERÍA, S.L.P., con Cif. B04627261, que ha obtenido 91 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio del Lote 2 por un porcentaje de descuento sobre el PEM de cada uno de los proyectos derivados del Plan Director y el Servicio de Mantenimiento, del 0,64 %.



Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además, a realizar dos (2) visitas adicionales al mes durante la ejecución de la obra, además de la visita obligatoria una vez a la semana.

Siendo el precio máximo del contrato para el lote 2 el presupuesto base de licitación para ese lote, que asciende a once mil seiscientos dieciséis euros (11.616,00.-€), IVA incluido, para los cuatro años de duración del contrato.

Tercero.- La duración del contrato en cada lote se establece en cuatro (4) años, no prorrogable, a contar desde el acta de inicio de ejecución del servicio que será suscrita por el responsable del contrato en la primera reunión entre la adjudicataria y el responsable del contrato tras la formalización del contrato, estimada aproximadamente a partir del 15 de octubre de 2025.

El plazo de ejecución de las actuaciones específicas durante la vigencia del contrato en cada lote estará condicionado al plazo de ejecución del contrato de obras al que esté vinculado, en función de los proyectos derivados del Plan Director o del mantenimiento y mejora de los caminos rurales.

Cuarto.- Se solicitará disposición del gasto, D, por las siguientes cantidades por lotes:

Lote 1: cincuenta y ocho mil ochenta euros (58.080,00.-€), IVA incluido, para los cuatro años de duración del contrato.

Lote 2: once mil seiscientos dieciséis euros (11.616,00.-€), IVA incluido, para los cuatro años de duración del contrato.

Consta en el expediente retención de crédito, RC, de fecha 8 de agosto de 2025, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 01007 410 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del presupuesto de gastos de 2025, por importe de 4.356,00.-€ y n.º de operación 220250012632



Consta igualmente en el expediente autorizaciones de gasto, A, de fecha 19 de septiembre de 2025, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 01007 410 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del presupuesto de gastos de 2025, por los siguientes importes y n.º de operación:

LOTES	IMPORTES	N.º DE OPERACIÓN
1	3630,00.-€	220250014210
2	760,00.-€	220250014211

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, en 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- El responsable del contrato será Enrique Fernández Rivas, ingeniero agrónomo adscrito a la unidad de Agricultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo el Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, al Área de Presidencia y a la Delegación de Hacienda y Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

31º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la disposición del gasto correspondiente a los premios de los ganadores del V Concurso de Belenes 2025 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/16266

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 18 de diciembre de 2025:

DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA (1 de 2)
VICESECRETARÍA
Fecha firmat: 29/12/2025 11:13:55
HASH: 9601EF9BDB50A8913B6A58C1B2048EB029B580C

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firmat: 29/12/2025 11:22:58
HASH: 9601EF9BDB50A8913B6A58C1B2048EB029B580C

"I. ANTECEDENTES

Visto que el objeto de este concurso es promover la participación de las entidades de nuestro municipio en actividades grupales que favorezcan las relaciones intergeneracionales mediante la colaboración de los familiares y Asociaciones en la realización de los trabajos, al mismo tiempo que se promociona y difunde la tradición belenística, una de las manifestaciones culturales más importantes de la Navidad. A demás de seguir fomentando en nuestro tejido asociativo municipal su faceta más creativa y artística preservando las tradiciones que invitan a la reflexión sobre las actividades entrañables que conlleva la navidad van aportando nuevas propuestas y descubriendo materiales novedosos para la creación de diversos tipos y modelos de representación plástica del nacimiento continuando de esta forma con las tradiciones más populares de nuestra cultura como son las fiestas navideñas.

Desde la Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se ha organizado y patrocinado el Concurso de Belenes dirigido a las Asociaciones Municipales de Mujer, Mayores, Centros de Día, Residencias para mayores, Cofradías y asociaciones en general .

Resultando que en virtud del acuerdo adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 3 de Noviembre de 2025, en el que se aprobó las bases y los premios del concurso, así como la autorización del gasto que asciende a la cantidad de 1.900 E(mil novecientos euros) repartidos de la siguiente forma:

MODALIDAD: ASOCIACIONES MUNICIPALES DE MAYORES, CENTROS DE DÍA Y RESIDENCIAS DE MAYORES

- 1º Premio: 450 Euros + Diploma Acreditativo*
- 2º Premio: 300 Euros + Diploma Acreditativo*
- 3º premio: 200 Euros + Diploma Acreditativo*

MODALIDAD: COFRADÍAS Y OTRAS ASOCIACIONES MUNICIPALES

- 1º Premio: 450 Euros + Diploma Acreditativo*
- 2º Premio: 300 Euros + Diploma Acreditativo*
- 3º premio: 200 Euros + Diploma Acreditativo*

Resultando que existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos reseñados, según la Retención de Crédito de fecha 20 de octubre de

2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 04200231248910, Nº de Operación 220250017243. y Nº de Referencia 22025006034-40 , así como el preceptivo informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Municipal.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La propuesta se eleva para su aprobación adecuándose a la normativa vigente.

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegación en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023(BOP N.º 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.-Aprobación de la Disposición del Gasto de la cantidad de 1.900 € (Mil novecientos Euros), correspondiente a los ganadores que se refleja el Acta del fallo del jurado.

MODALIDAD ASOC. MUNICIPALES DE MAYORES,CENTROS DE DÍA Y RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES

- El pago de la cantidad de 450 € (Cuatrocientos Cincuenta Euros), en concepto de PRIMER PREMIO V CONCURSO DE BELENES correspondiente a la modalidad de Asoc. de Mayores, Centros de Día y Residencias para Personas Mayores, exento de I.V.A. a la ASOCIACIÓN TERCERA EDAD DE HORTICHUELAS EL PARADOR con C.I.F.: G04024774 , mediante transferencia bancaria al número de cuenta:ES5530580038212740007812 , con Autorización de gasto con número de Operación 220250017243.*
- El pago de la cantidad de 300 € (Trescientos Euros), en concepto de SEGUNDO PREMIO V CONCURSO DE BELENES correspondiente a la modalidad de Asoc. Mayores, Centros de Día y Residencias para*

Personas Mayores, exento de I.V.A. a la ASOCIACIÓN CULTURAL TERCERA EDAD CAMPILLO DEL MORO, con C.I.F.: G 04041877, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES472103087471001802 , con Autorización de gasto con número de Operación 220250017243.

- *El pago de la cantidad de 200 € (Doscientos Euros), en concepto de TERCER PREMIO V CONCURSO DE BELENES correspondiente a la modalidad de Asoc. Mayores, Centros de Día y Residencias para Personas Mayores, exento de I.V.A. a la ASOCIACIÓN CLUB TERCERA EDAD CORTIJOS DE MARÍN DE ROQUETAS DE MAR, con C.I.F.: G 04038790 , mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES3330580082112720011500 , con Autorización de gasto con número de Operación 220250017243.*

El premio por su cuantía económica se aplicará a la retención correspondiente de acuerdo con la legislación vigente.

MODALIDAD DE ASOCIACIONES Y COFRADÍAS

- *El pago de la cantidad de 450 € (Cuatrocientos Cincuenta Euros), en concepto de PRIMER PREMIO V CONCURSO DE BELENES correspondiente a la modalidad de Asociaciones y Cofradías, exento de I.V.A. a la HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN con C.I.F.: G 04383097, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES 4121035753370030008043 , con Autorización de gasto con número de Operación 220250017243.*
- *El pago de la cantidad de 300 € (Trescientos Euros), en concepto de SEGUNDO PREMIO V CONCURSO DE BELENES correspondiente a la modalidad de Asociaciones y Cofradías, exento de I.V.A. a la ASOCIACIÓN DE MUJERES STELLA MARIS , con C.I.F.: G 04202552, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES3421035750190300029071, con Autorización de gasto con número de Operación 220250017243 .*
- *El pago de la cantidad de 200 € (Doscientos Euros), en concepto de TERCER PREMIO V CONCURSO DE BELENES correspondiente a la modalidad de Asociaciones y Cofradías, exento de I.V.A. a la MAYORDOMÍA VIRGEN DEL CARMEN Y SANTA ANA DEL PUERTO, con C.I.F.: R040001D , mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES30580083632810033848 , con Autorización de gasto con número de Operación 220250017243.*



2º Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios de Intervención a efectos de su contabilización, al Área de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores, así como a Secretaria General.”

La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:48 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

